

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Yopal 16 de julio de 2024

Señores.

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta Económica para el proceso PN RASES No 7 MIC 073 2024 cuyo objeto es:
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUDIOMETRIAS, LOGO AUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIA Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.								
No	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO
				I	UT	C		
1	EJERCITO NACIONAL	13/05/2020	15/12/2020	x			100 %	\$20.000.000
2	EJERCITO NACIONAL	26/05/2021	30/11/2021	X			100 %	\$20.000.000
3	EJERCITO NACIONAL	14/07/2023	30/11/2023	X			100 %	\$30.000.000
4	POLICIA NACIONAL	23/07/2020	30/06/2021	x			100 %	\$ 7.000.000
5	POLICIA NACIONAL	26/05/2021	31/05/2022	x			100 %	\$ 6.500.000
5	POLICIA NACIONAL	10/08/2022	31/12/2022	x			100 %	\$ 7.000.000
6	CAPRESOCA	26/01/2022	26/06/2022	x			100 %	\$28.951.713
7	CAPRESOCA	18/01/2023	18/06/2023	x			100 %	\$ 39.140.454
8	CAPRESOCA	18/07/2023	31/12/2023	x			100 %	\$ 44.723.395
TOTAL								\$ 203.315.562
* I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO								

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Con el fin de acreditar la experiencia, apporto los siguientes documentos soporte,

EL CONTRATISTA



MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
 CC 52.095.743 de Bogotá

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 13 de mayo de 2020

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 157- DIGSA-CENACYOPAL-2020

Señores:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

CC. 52095743-0

AUDIOMAV: 52095743-0

DIRECCION: CALLE 13 29-41

CORREO ELECTRONICO: c.marcel.vv06@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 157-DIGSA-CENACYOPAL-2020 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 170-DIGSA-CENACYOPAL-2020.

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor MY. GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía **N. 52.095.743 de Bogotá**, con establecimiento de comercio AUDIOMAV NIT: 52095743-0, del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El suscrito **MY. GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No **80.177.974 de BOGOTA**, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados No.20193156607893 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS- 29.60 del 06 de Noviembre de 2019 y según acta de posesión 07266 del 11 de enero de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT.: 830039670-5.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

2. DATOS DEL CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N. **52.095.743 de Bogotá**, con establecimiento de comercio AUDIOMAV NIT: 52095743-0.

3. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE FONOAUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del acta de inicio, siempre y cuando se dé cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE YOPAL.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE. (\$20.000.000).

ÍTEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONÓMICA	
							VALOR UNIT OFERTA	VALOR TOTAL OFERTA
1	93199	85122108	954301	LOGO AUDIOMETRIA	SERVICIO	1	17.700	17.700
2	93199	85122108	954302	IMPEDANCIOMETRIA (IMITANCIA ACÚSTICA)	SERVICIO	1	18.600	18.600
3	93199	85122108	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS, AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRIA TONAL)	SERVICIO	1	17.700	17.700
4	93199	85122108	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y TALLO CEREBRAL	SERVICIO	1	95.000	95.000
TOTAL						4	149.000	149.000

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS310-1

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16920 del 29 de febrero de 2020 por valor de (\$20.000.000) como respaldo presupuestal al proceso de contratación

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20.000.000,00
TOTAL			20.000.000,00

8. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (90) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

NOTA: Los pagos se efectuarán a la Cuenta Ahorros 62948758399 Entidad Financiera: BANCOLOMBIA S.A.

9. GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en los eventos en que el oferente sea PERSONA NATURAL la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud.
2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: **a)** Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. **b)** Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS10-1

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL–SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARRAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARRAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.2 GARANTIA TECNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio

1. Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:
 - Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
 - Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS10-1

pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendario contados a partir de la solicitud del servicio.

- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del servicio requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del servicio requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

10. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica **170-DIGSA/CENACYOPAL-2020**.

11. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS10-1

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
13. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

14. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Yopal, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
15. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
16. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
17. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
18. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
19. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
20. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
21. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones especiales:

En desarrollo del objeto contractual, **el contratista** se obliga a:

- 1. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato
- Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
- Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.
- El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM 4036 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
- Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

- Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar 4036 Yopal.
- Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.
- Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - ✓ Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
 - ✓ Documento de identidad original.
 - ✓ Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM
 - ✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
- El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL –CASANARE.
- Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.
- El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM.
- El Contratista se compromete a diligenciar el “Formato de concepto medico en hoja de seguridad “de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
- El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días.
- El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS10-1

13. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a la Señora **SS BARRERA MENESES YURANY, AYUDANTE ESM 4036**, o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS310-1

- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
- 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 7
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

- d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará la CONTRATISTA a LA ENTIDAD, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, a LA ENTIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen la CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **MULTAS:** en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS10-1

contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutive del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes que apliquen para el tipo del contrato a suscribir. En caso se presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR podrá hacer usos de las facultades excepcionales allí previstas.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

18. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

19. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

20. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SCS10-1

grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

23. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

24. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere **a)** firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Presentación de las Garantías parte del Contratista **c)** Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

27. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.**

Para constancia se firma, a los 13 días de mayo de 2020

ORIGINAL FIRMADO

Mayor GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía **N. 52.095.743 de Bogotá**, con establecimiento de comercio AUDIOMAV NIT: 52095743-0, quien con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de prestación de servicios.

ORIGINAL FIRMADO

MY. DIEGO ALEJANDRO MONROY HERNANDEZ

Director del Establecimiento de Sanidad Militar 4036, o quien haga sus veces.
Gerente De Proyecto

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO

SS BARRERA MENESES YURANY

AYUDANTE ESM 4036, o quien haga sus veces en el cargo

ORIGINAL FIRMADO

PROYECTÓ:

PS. YAMILE MILAN

Asesor Jurídico Cenac Yopal
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS

Asesor Económico CENAC Yopal o quien haga sus veces
ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO

PS. PABLO EMILIO BARRERA JIMÉNEZ

Auditor en salud ESM BASPC16 o quien haga sus veces
ESTRUCTURACION TECNICA

ORIGINAL FIRMADA

PS. LIGIA FERNANDA SANTAELLA BEDOYA

Comité Jurídico Evaluador



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

ORIGINAL FIRMADA

PS. DARWIN AUGUSTO REYES MENDOZA
Comité evaluador económico CENAC YOPAL

ORIGINAL FIRMADA

SV. HERNAN DARIO PAEZ CAICEDO
Evaluador Técnico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020

Acta Nº. 5335

Reg. Al folio 271

LUGAR Y FECHA: Yopal, 04 de Septiembre de 2021

CONTRATANTE: TC. ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ
Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
NIT 52095743-0

SUPERVISOR DEL CONTRATO SV YURANY BARRERA MENESES
Coordinador SOPE ESM BAS 16

ASUNTO: Liquidación CONTRATO 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020

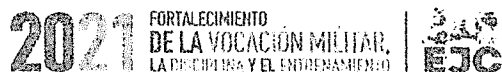
Los suscritos a saber: señor Teniente Coronel ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.499.130 expedida en Cali, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL nombrado mediante Resolución del Comando del Ejército No 002812 de fecha 01 del mes de julio del año 2020 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 21 de Junio del 2021, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO con NIT. 830039670-5, por una parte y por la otra MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS con NIT 52095743-0 hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de la aceptación de oferta No 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DATOS
PLAN DE NECESIDADES	17/03/2020	PLAN DE NECESIDADES 015 CENAC YOPAL
RESOLUCIÓN DE COMITÉ	23/04/2020	RESOLUCIÓN No. 069
ESTUDIO PREVIO	24/04/2020	ESTUDIO PREVIO
INVITACION PUBLICA	29/04/2020	PROCESO 170-CENAC YOPAL-SANIDAD-2020
PONENCIA APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO	N/A	N/A
PONENCIA APROBACIÓN EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	N/A	N/A



Calle 6, Transversal 18, Kilómetro 7 Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare – Yopal, Casanare.
Celular – 3215014073
Correo: Cym@ejercito.mil.co

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

OBJETO CONTRATO PRINCIPAL: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE FONOAUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE. (\$20.000.000).

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (90) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los requisitos:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13/04/2020

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del acta de inicio, siempre y cuando se dé cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

PLAZO DE DURACIÓN: hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SV YURANY BARRERA MENESES

Coordinador SOPE ESM BAS 16

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados para la aceptación de oferta No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020, así:

DOC	No.	FECHA	VALOR	RECURSO	VALOR ACTUAL
CDP	16920	29/02/2020	\$ 20.000.000	16	
CRP	17720	29/02/2020	\$ 20.000.000	16	

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 605-47-994000080421 con los amparos que a continuación se relacionan, expedida por **Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado de aprobación N° 0749 de fecha 18/05/2020



Calle 6, Transversal 18, Kilómetro 7 Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare – Yopal, Casanare.
 Celular – 3215014073
 Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.000.000	Del 13-05-2020 hasta 23-03-2021
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 2.000.000	Del 13-05-2020 hasta 23-03-2021
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.000.000	Del 13-05-2020 hasta 23-09-2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO

No aplica

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, el servicio del objeto del Contrato, así:

PERIODO	LOTE	GLOSA	VALOR CONTRATO \$ 20.000.000	VALOR PAGADO 19.398.900,00	VALOR POR OBLIGAR \$ 96.200,00
V/R EJECUTADO MES JULIO					
V/R EJECUTADO MES AGOSTO	OG000001559 OG000003772			709.800,00	
V/R EJECUTADO MES AGOSTO	OG000005694			2.073.400,00	
V/R EJECUTADO MES NOVIEMBRE	OG000007601 ACTA DE CONCILIACION DE GLOSA N° C000000181			3.227.300,00	
V/R EJECUTADO MES NOVIEMBRE	OG000011180			2.679.700,00	
V/R EJECUTADO MES DICIEMBRE	OG000014065 OG000013137			3.217.200,00	

V/R EJECUTADO MES DICIEMBRE	OG000015245			587.700,00	
V/R TOTAL OBLIGADO 2020				12.495.100,00	
V/R SALDO RESERVA				7.504.900,00	
SUMAS IGUALES			\$ 20.000.000	20.000.000,00	
V/R EJECUTADO MES ENERO 2021					
V/R EJECUTADO MES FEBRERO 2021	OG000019355			462.900,00	
V/R EJECUTADO MES MARZO 2021	OG000021608			1.770.700,00	
V/R EJECUTADO MES ABRIL 2021	OG000023584			3.306.600,00	
V/R EJECUTADO MES JUNIO 2021	OG000026166			996.600,00	
V/R EJECUTADO MES JULIO 2021	YOP-627			367.000,00	
V/R TOTAL OBLIGADO 2021				6.903.800,00	
V/R SALDO RESERVA				96.200,00	
SUMAS IGUALES			\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	



Calle 6, Transversal 18, Kilómetro 7 Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare – Yopal, Casanare.

Celular – 3215014073

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL.- CENAC YOPAL.**BALANCE**

Valor Inicial Contrato 2020	\$ 20.000.000	
Valor cancelado contrato 2020		\$12.495.100
Valor Reducción contrato 2020		\$ 7.504.900
SUMAS IGUALES	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
Valor Adición vigencia futura 2021	\$ 7.000.000	
Valor Total Cancelado Contrato 2021		\$ 6.903.800
Valor Total Reducir 2021		\$ 96.200
SUMAS IGUALES	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

SV YURANY BARRERA MENESES Concepto: Cumple.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el Contrato No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020, éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir este término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

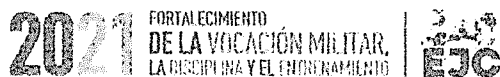
El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que "También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar", de modo que "En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo". Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudir ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes.

La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negociar. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa– acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato.

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (Cuando a ello haya lugar).

Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única:



Calle 6, Transversal 18, Kilómetro 7 Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare -- Yopal, Casanare.

Celular -- 3215014073

Correo: ComandoenJefe@ejc.mil.co

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.000.000	Del 13-05-2020 hasta 23-05-2021
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 2.000.000	Del 13-05-2020 hasta 23-05-2021
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.000.000	Del 13-05-2020 hasta 23-05-2021

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020, suscrito con MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS con NIT. 52095743-0 y CENAC REGIONAL YOPAL, TC. ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ, Director y Ordenador del Gasto, en los términos consignados en la presente acta.

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Yopal (CENAC YOPAL), cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Yopal (CENAC YOPAL), atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Gerente del proyecto	Comunicación y notificación DEL 23 DE ABRIL DE 2020	
Comité Estructurador	Técnico	23 DE ABRIL DE 2020
	Jurídico	23 DE ABRIL DE 2020
	Económico	23 DE ABRIL DE 2020
Comité Evaluador	Técnico	23 DE ABRIL DE 2020
	Jurídico	23 DE ABRIL DE 2020
	Económico	23 DE ABRIL DE 2020
Supervisor del Contrato	23 DE ABRIL DE 2020	
Representante Legal Firma	TC ALVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, SV YURANY BARRERA MENESES Coordinador SOPE ESM 4036 o quien haga sus veces, Supervisor del Contrato y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT. 52095743-0

TC. ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ Ordenador del Gasto CENAC YOPAL
SV YURANY BARRERA MENESES - Supervisor del Contrato
YAMILE MILLÁN CORREDOR. – Asesora Jurídica CENAC YOPAL



XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Yopal.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato N° 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020 suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - (CENAC – YOPAL) y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT. 52095743-0 , en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

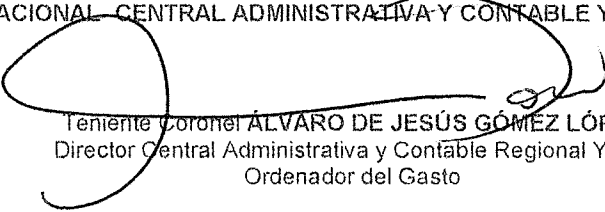
PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo la aceptación de oferta No. 157 – DIGSA-CENACYOPAL-2020, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL, TC. ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ Ordenador del Gasto CENAC YOPAL y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT. 52095743-0.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la aceptación de oferta No. 157 DIGSA-CENACYOPAL-2020, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL (CENAC YOPAL) el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

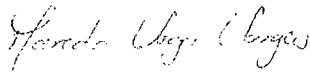
TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la CARPETA MAESTRA DEL PROCESO y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Yopal, Casanare, 04 SEPTIEMBRE DEL 2021

POR EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL,


Teniente Coronel ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA:



MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
NIT. 52095743-0

ELABORÓ: 
SY YURANY BARRERA MENESES
Supervisor del Contrato

REVISÓ: 
YAMILE MILLÁN CORREDOR
Asesora Jurídica CENAC YOPAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 26 de Mayo de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 165 DIGSA/CENACYOPAL-2021

Señora:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

NIT: 52095743-0

AUDIOMAV

Dirección: CALLE 13 29-41- YOPAL

Número de teléfono: 3107068458

ASUNTO: Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía N°. 178-DIGSA-CENACYOPAL 2021. PARA EL LOTE N° 1: YOPAL

Aceptación de oferta del proceso cuyo objeto contractual es “**PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA**”

EL MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por, **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS C.C.** No. 52.095.743 expedida en Bogotá en calidad de Representante legal de **AUDIOMAV** de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito **TC. ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.499.130 de CALI nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados nombrado mediante RESOLUCION DEL COMANDO DEL EJERCITO N. 002812 DEL 01 DE JULIO DE 2020 y según acta de posesión 0159380 del 18 de JULIO de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT.: 830039670-5.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS identificada con C.C. No. **52.095.743** expedida en Bogotá, RL del establecimiento **AUDIOMAV**, con NIT. **52095743-0**, con domicilio en la **CALLE 13 29-41-YOPAL**

3. OBJETO: PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de Noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del acta de inicio, siempre y cuando se dé cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En la sede de la entidad la cual queda ubicada en la CALLE 13 29-41, en la ciudad de Yopal.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE de acuerdo con los valores y cantidades unitarias establecidas en la oferta conforme a precios unitarios discriminados de la siguiente manera:

LOTE 1: YOPAL (CASANARE)

SERVICIOS AUDIOLOGICOS CASANARE AUDIOMAV						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	LOGOaudiometria	SERVICIO	1	18.300,00	\$ 0,00	\$ 18.300,00
2	IMPEDANCIOMETRIA(INMITANCIA ACÚSTICA)	SERVICIO	1	19.250,00	\$ 0,00	\$ 19.250,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SERVICIOS AUDIOLOGICOS CASANARE AUDIOMAV		
				PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
3	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS , AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO(AUDIOMETRIA TONAL)	SERVICIO	1	18.300,00	\$ 0,00	\$ 18.300,00
4	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y TALLO CEREBRAL	SERVICIO	1	99.750,00	\$ 0,00	\$ 99.750,00

Para la ejecución del presente contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor, quien debe basarse en los precios establecidos y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto asignado mediante CDP.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **22421** del 26 de marzo de 2021, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**.

8. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. De acuerdo con la circular Externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

NOTA: Los pagos se efectuarán a la Cuenta de ahorros 62948758399 Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

9. GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de este.	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS:	Este amparo cubre la entidad estatal de los perjuicios patrimoniales ocasionados por los profesionales de la actividad médica en el ejercicio de su profesión y ocurridos durante la vigencia del seguro. Suficiencia de la garantía: 200 S.M.L.M.V. por un término igual al plazo de vigencia del contrato.	X	

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC

REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará la CONTRATISTA a LA ENTIDAD, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, a LA ENTIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen la CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie

que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

10. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica 178-DIGSA-CENACYOPAL-2021.

11. DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CENAC-YOPAL

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se Presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

- a. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato
- b. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
- c. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

- d. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
- e. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.
- f. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal.
- g. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y el Sistema de Atención al Usuario.
- h. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - i. Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
 - ii. Documento de identidad original.
 - iii. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM
 - iv. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
- i. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL – CASANARE.
- j. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.
- k. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM.
- l. El Contratista se compromete a diligenciar el “Formato de concepto médico en hoja de seguridad “de Medicina Laboral del Ejército Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
- m. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

- n. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días.
- o. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.
- p. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto médico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejército Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
- q. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

1. **SUPERVISOR** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR YOPAL	SS BARRERA MENESES YURANY	AYUDANTE ESM BASPC 16 O QUIEN HAGA SUS VECES.

Quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
- 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes que apliquen para el tipo del contrato a suscribir. En caso se presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR podrá hacer usos de las facultades excepcionales allí previstas.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

16. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

18. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

19. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

22. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere **a)** firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Presentación de las Garantías parte del Contratista **c)** Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación publica para ello.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

25. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.**

PÁGINA 14 DE 14 CONTINUACION ACEPTACION DE OFERTA N°. 178-DIGSA/CENACYOPAL-2021.cuyo objeto es PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA PARA EL LOTE N° 1: YOPAL (CASANARE)

Para constancia se firma, a los 26 días de Mayo de 2021

Por la entidad,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Aceptado:

CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

Identificada con C.C. No. 52.095.743 expedida en Bogotá,

SUPERVISOR:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS BARRERA MENESES YURANY

AYUDANTE ESM BASPC 16 O QUIEN HAGA SUS VECES.

PROYECTÓ:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CLAUDIA JUDITH RÍOS JIMÉNEZ

Asesor Jurídico CENAC YOPAL

EVALUACION JURIDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 26 de noviembre de 2021

OTROSI MODIFICATORIO POR VIGENCIA FUTURA ESPECIAL DE ADICION Y PRORROGA A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021, para vigencia futura 2022, **CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL- SANIDAD MILITAR Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT: 52095743-0** propietaria del establecimiento de comercio **AUDIOMAV**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.095.743 expedida en Bogotá.

Entre los suscritos, a saber, el Señor Teniente Coronel **ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No **94.499.130** expedida en **CALI**, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante RESOLUCION DEL COMANDO DEL EJERCITO N. 002812 DEL 01 DE JULIO DE 2020 y según acta de posesión 0159380 del 18 de JULIO de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE y **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT: 52095743-0** propietaria del establecimiento de comercio **AUDIOMAV**, identificada con cedula de ciudadanía No.52.095.743 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **OTROSI MODIFICATORIO POR VIGENCIA FUTURA ESPECIAL DE ADICION Y PRORROGA** previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 26 de mayo de 2021 se suscribió **LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA.**

b) Que el valor del contrato es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE.** Conforme a la distribución de la Dirección General del ejército se autoriza por el rubro **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

c) Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionara bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.



Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare
Correo electrónico - cenacyop@buzonejercito.mil.co



d) Que mediante resolución N° 1897 del 29 de junio de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

e) El Establecimiento de Sanidad Militar-4036 de Yopal como regional para satisfacer las necesidades presentadas por los Establecimientos de Sanidad centralizados requiere garantizar la prestación de los servicios médicos y hospitalarios con los bienes e insumos en cada uno de los Dispensarios Médicos adscritos a la Octava División del Ejército Nacional, donde se busca satisfacer las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para el inicio de la vigencia 2022, lo anterior en cumplimiento a los parámetros emitidos mediante la Resolución No.00008662 de fecha 18 de noviembre de 2021 por la cual se asigna el cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad de Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar en Adquisición de bienes y servicios unidad ejecutora 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud. En concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas, orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

f) Que conforme a lo establecido en solicitud de vigencia futura identificada con radicado No.8673/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR16-BASPC16-ESMBAS16-29-60 de fecha 17 de noviembre de 2021 suscrita por el supervisor del contrato donde radica solicitud de vigencia futura a LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021, donde se justificada la necesidad de la presente sustitución, documento que hace parte integral de esta adición y prorroga y de conformidad a la Resolución No.00008662 de fecha 18 de noviembre de 2021 por la cual se asigna el cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad de Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar en Adquisición de bienes y servicios unidad ejecutora 1501-11 Ministerio de Defensa-Salud. Lo anterior atendiendo la necesidad dar continuidad la prestación de servicios a todo costo, en beneficio de los usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de los Usuarios de los Establecimiento de Sanidad Militar.

g) Que revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de adicionar el valor del ACEPTACION DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021, el cual tiene un plazo estimado de ejecución en vigencia 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

i) Que mediante solicitud del Supervisor de la ACEPTACION DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021, el valor a ADICIONAR Y PRORROGAR tiene la siguiente proyección de cobertura de acuerdo al gasto generado en la ejecución de la Aceptación de oferta:

CONCEPTO	INICIAL	ADICIÓN No.1 (LOTE I)	VIGENCIA FUTURA – ORDINARIA-SUSTITUCIÓN	TOTAL
ESTADO PRESUPUESTAL VALOR (LOTE I)	\$ 20.000.000			\$ 20.000.000
PLAZO DEL CONTRATO	30-nov-21		30/06/2022 Y/O Hasta agotar presupuesto	
ADICIÓN A SUSTITUCIÓN			\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

j) De acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por las unidades y al valor de los bienes y servicios contratados, se requiere llevar a cabo la vigencia futura especial de adición y prorroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)** de acuerdo con los valores y cantidades unitarias establecidas en la oferta conforme a los precios unitarios discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	LOGO AUDIOMETRIA	SERVICIO	1	\$ 18.300,00	\$ 0,00	\$ 18.300,00
2	IMPEDANCIOMETRIA(INMITANCIA ACÚSTICA)	SERVICIO	1	\$ 19.250,00	\$ 0,00	\$ 19.250,00
3	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS , AÉREOS Y ÓSEOS CON ENMASCARAMIENTO(AUDIOMETRÍA TONAL)	SERVICIO	1	\$ 18.300,00	\$ 0,00	\$ 18.300,00
4	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y TALLO CEREBRAL	SERVICIO	1	\$ 99.750,00	\$ 0,00	\$ 99.750,00

k) Que hace parte del trámite de la presente vigencia futura especial de adición y prorroga a la solicitud de vigencia futura a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por el supervisor del contrato **SV. YURANI BARRERA MENESES**, donde se refleja el estado actual del negocio jurídico objeto de ADICION Y PRORROGA.

l) Que el día 22 de noviembre de 2021, el Señor Teniente Coronel **ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ**, solicitó que fuera emitido el concepto técnico, económico y jurídico para la viabilidad del otrosí modificatorio por vigencia futura especial de adición y prorroga a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, documento que fue elaborado por el comité estructurador y evaluador el día 24 de noviembre de 2021.

m) Que adicionalmente, el Gerente del Proyecto con el apoyo del comité estructurador elaboró el estudio previo que soporta el presente otrosí modificatorio por vigencia futura especial de sustitución, en el cual consta de acuerdo con la necesidad planteada por las unidades solicitantes de la misma, y de acuerdo con el concepto económico, técnico y jurídico es viable realizar la sustitución a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**.

n) Que el día 25 de noviembre de 2021 se llevó a cabo ponencia ante el Comité de Adquisiciones mediante la cual, el GERENTE DE PROYECTO, una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico, Presupuestal y la solicitud del Supervisor del contrato propuso a dicho Comité recomendar al Ordenador del Gasto suscribir la **ADICION Y PRORROGA** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**.

p) Que la presente otrosí modificatorio por vigencia futura especial de adición y prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, lo mismo que, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración éste podrá modificar, adicionar, liquidar, ampliar plazos, etc. y lo estipulado en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 art. 2.8.1.7.1.1 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.

q) Que quienes suscriben el presente otrosí modificadorio por vigencia futura especial de adición y prorroga se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

r) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificadorio por vigencia futura especial de adición y prorroga **A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- DAR APLICACIÓN a la vigencia futura especial de adición y prorroga **A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, para la vigencia 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del plazo contractual y en los términos y condiciones señaladas en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE otrosí modificadorio por vigencia futura especial de adición y prorroga : Para el perfeccionamiento y ejecución de esta **SUSTITUCION** se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación, actualización y/o ampliación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, que no hayan sido modificados con el presente otrosí modificadorio por vigencia futura especial de adición y prorroga continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente otrosí modificadorio por vigencia futura especial de adición y prorroga en El Yopal (Casanare), a los veintiséis (26) día del mes de noviembre de 2021.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel ÁLVARO DE JESÚS GÓMEZ LÓPEZ
Director y Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

CONTRATISTA

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

Propietario Establecimiento de Comercio AUDIOMAV

NIT: 52.095.743-0

CC. No. 52.095.743 expedida en Bogotá

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



FIRMA DIGITAL SECOP II

PS. DIANA PAOLA GONZÁLEZ
Asesor Jurídico Cenac –Yopal

ORIGINAL FIRMADO

Aprobó: CT. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Jefe de Contratación o quien haga sus veces

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
No. 165- DIGSA/CENACYOPAL-2021

Acta N°. 000225

Reg. Al folio 014

LUGAR Y FECHA: Yopal, Casanare 18/10/2022

CONTRATANTE: MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
NIT. 52095743-0

SUPERVISOR: C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
SUBOFICIALES DE PLANES

ASUNTO: Liquidación CTO. No. 165- DIGSA/CENACYOPAL-
2021

Los suscritos a saber: señor Mayor CASTRO TUTA FELIPE ANTONIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.522.600 expedida en Bogotá D.C, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, nombrado mediante RESOLUCION DEL COMANDO DEL EJERCITO No. 002812 del 01 de julio de 2020 y según acta de posesión No. 0159380 del 18 de julio de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO con NIT. 830039670-5, por una parte y por la otra MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT 52095743-0, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación de contrato de prestación de servicios médicos No.165- DIGSA/CENACYOPAL-2021, previos las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DATOS
PLAN DE NECESIDADES	17-03-2021	PLAN DE NECESIDADES 052 CENAC YOPAL
RESOLUCION DE COMITÉ	19-05-2021	RESOLUCION No. 104
ESTUDIO PREVIO	12-05-2021	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUNTIA 178-DIGSA/CENACYOPAL-2021
INVITACION PUBLICA	12-05-2021	PROCESO DE MINIMA CUNTIA 178-DIGSA/CENACYOPAL-2021

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIO

OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:

PRESTACION DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARUCA LOTE II.

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTE MILLONES DE PESOS ML/CTE.
(\$20.000.000).

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR se obliga para con el CONTRATISTA a pagar en mensualidades promedias según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados,

FECHA DE SUSCRIPCION:

26-05/2021

PLAZO INICIAL DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del acta de inicio, siempre y cuando se dé cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad y el registro presupuestal.

PLAZO FINAL DE EJECUCION:

El plazo final de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2022 y / o hasta agotar presupuesto.

PLAZO DE DURACION:

La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
SUBOFICIALES DE PLANES

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL – MODIFICATORIO

Otro si modificatorio por vigencia futura especial de sustitución al contrato No. 165-DIGSA/CENACYOPAL-2021 para la vigencia futura 2022 de fecha 26 de noviembre del 2021.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados para el contrato interadministrativo de prestación de servicios médicos No. 165- DIGSA/CENACYOPAL-2021, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021, así:

DOC	No.	FECHA	VALOR	RECURSO	VALOR ACTUAL
CDP	22421	26-03-2021	20.000.000	10	20.000.000
CRP	20621	2-06-2021	20.000.000	10	20.000.000

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES DE LA SUSTITUCION 2022

DOC	No.	FECHA	VALOR	RECURSO	VALOR ACTUAL
CDP	1022	04-01-2022	\$ 10.000.000,00	10	\$ 10.000.000,00
CRP	1022	04-01-2022	\$ 10.000.000,00	10	\$ 10.000.000,00

III. GARANTIA UNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 57-44-101000462 y 57-03-101000205 con los amparos que a continuación se relacionan, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO aprobadas** por el Ordenador del Gasto mediante certificado de aprobación del **31-05-2021**

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
Calidad del servicio	\$ 2.000.000,00	Del 26-05-2021 hasta 30-09-2022
Cumplimiento del contrato	\$ 2.000.000,00	Del 26-05-2021 hasta 30-09-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 1.000.000,00	Del 26-05-2021 hasta 31-03-2025
Perjuicio Patrimonial	\$175.560.600	Del 02-04-2021 hasta 02-04-2022

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO

No aplica

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL**, los bienes y/o servicios objeto del Contrato, así:

PAGO 1								
--------	--	--	--	--	--	--	--	--

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-4521	119362	19/7/2021	255	15/7/2021	99750			99750
YOP-4521	119338	19/7/2021	232	15/7/2021	137300			137300
YOP-4521	119388	19/7/2021	289	17/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119374	19/7/2021	268	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119320	19/7/2021	213	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119318	19/7/2021	211	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119319	19/7/2021	212	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119385	19/7/2021	279	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119313	19/7/2021	206	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119370	19/7/2021	264	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119323	19/7/2021	221	15-07-/2021	18300			18300
YOP-4521	119322	19/7/2021	215	15-07-/2021	54900			54900
YOP-4521	119334	19/7/2021	228	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119351	19/7/2021	245	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119358	19/7/2021	251	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119364	19/7/2021	283	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119371	19/7/2021	265	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119378	19/7/2021	272	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119382	19/7/2021	276	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119352	19/7/2021	246	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119317	19/7/2021	210	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119324	19/7/2021	216	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119325	19/7/2021	217	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119327	19/7/2021	219	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119326	19/7/2021	218	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119328	19/7/2021	223	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119330	19/7/2021	224	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119329	19/7/2021	222	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119332	19/7/2021	226	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119336	19/7/2021	230	15/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119333	19/7/2021	227	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119339	19/7/2021	233	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119341	19/7/2021	235	<u>15/7/2021</u>	154650			154650
YOP-4521	119346	19/7/2021	240	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119349	19/7/2021	243	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119350	19/7/2021	244	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119357	19/7/2021	280	17/7/2021	54900			54900
YOP-4521	119353	19/7/2021	247	<u>15/7/2021</u>	18300			18300

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



YOP-4521	119354	19/7/2021	248	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119355	19/7/2021	249	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119359	19/7/2021	252	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119356	19/7/2021	250	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119360	19/7/2021	253	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119361	19/7/2021	254	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119363	19/7/2021	281	17/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119367	19/7/2021	261	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119368	19/7/2021	262	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119372	19/7/2021	266	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119375	19/7/2021	269	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119377	19/7/2021	271	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119373	19/7/2021	267	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119381	19/7/2021	275	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119376	19/7/2021	270	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119379	19/7/2021	273	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119387	19/7/2021	288	16/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119386	19/7/2021	287	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119383	19/7/2021	277	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119384	19/7/2021	278	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119321	19/7/2021	214	15/7/2021	55850			55850
YOP-4521	119345	19/7/2021	239	<u>15/7/2021</u>	136350			136350
YOP-4521	119335	19/7/2021	229	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119369	19/7/2021	263	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119315	19/7/2021	208	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119337	19/7/2021	231	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119343	19/7/2021	237	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119342	19/7/2021	236	15/7/2021	154650			154650
YOP-4521	119380	19/7/2021	274	17/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119365	19/7/2021	285	17/7/2021	37550			37550
YOP-4521	119347	19/7/2021	241	<u>15/7/2021</u>	18300			18300
YOP-4521	119314	19/7/2021	207	15/7/2021	55850			55850
YOP-4521	119344	19/7/2021	238	15/7/2021	55850			55850
YOP-4521	119331	19/7/2021	225	15/7/2021	18300			18300
YOP-4521	119340	19/7/2021	234	15/7/2021	36600			36600
YOP-4521	119366	19/7/2021	286	17/7/2021	55850			55850
YOP-4521	119316	19/7/2021	209	15/7/2021	36600			36600
YOP-4521	119348	19/7/2021	242	<u>15/7/2021</u>	36600			36600
TOTAL					3935850	0	0	3935850
PAGO 2								

LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-6257	170617	2021/AGOSTO	306	27/7/2021	54900			54900
YOP-6257	170618	2021/AGOSTO	291	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170619	2021/AGOSTO	292	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170620	2021/AGOSTO	293	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170621	2021/AGOSTO	294	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170622	2021/AGOSTO	295	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170623	2021/AGOSTO	296	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170624	2021/AGOSTO	297	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170625	2021/AGOSTO	298	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170626	2021/AGOSTO	299	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170627	2021/AGOSTO	300	19/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170628	2021/AGOSTO	304	21/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170629	2021/AGOSTO	307	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170630	2021/AGOSTO	333	27/7/2021	54900			54900
YOP-6257	170631	2021/AGOSTO	308	27/7/2021	55850			55850
YOP-6257	170632	2021/AGOSTO	309	27/7/2021	36600			36600
YOP-6257	170633	2021/AGOSTO	310	27/7/2021	36600			36600
YOP-6257	170634	2021/AGOSTO	311	27/7/2021	154650			154650
YOP-6257	170635	2021/AGOSTO	312	27/7/2021	55850			55850
YOP-6257	170636	2021/AGOSTO	313	27/7/2021	54900			54900
YOP-6257	170637	2021/AGOSTO	314	27/7/2021	99750			99750
YOP-6257	170638	2021/AGOSTO	315	27/7/2021	154650			154650
YOP-6257	170639	2021/AGOSTO	316	27/7/2021	54900			54900
YOP-6257	170640	2021/AGOSTO	408	19/8/2021	18300			18300
YOP-6257	170641	2021/AGOSTO	317	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170642	2021/AGOSTO	318	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170643	2021/AGOSTO	319	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170644	2021/AGOSTO	320	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170645	2021/AGOSTO	321	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170646	2021/AGOSTO	322	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170647	2021/AGOSTO	323	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170648	2021/AGOSTO	324	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170649	2021/AGOSTO	325	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170650	2021/AGOSTO	326	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170651	2021/AGOSTO	327	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170652	2021/AGOSTO	328	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170653	2021/AGOSTO	329	27/7/2021	18300			18300
YOP-6257	170654	2021/AGOSTO	330	27/7/2021	18300			18300

YOP-6257	170655	2021/AGOSTO	331	27/7/2021	18300		18300
YOP-6257	170656	2021/AGOSTO	332	27/7/2021	54900		54900
YOP-6257	170657	2021/AGOSTO	334	27/7/2021	54900		54900
YOP-6257	170658	2021/AGOSTO	336	3/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170659	2021/AGOSTO	337	3/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170660	2021/AGOSTO	338	3/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170661	2021/AGOSTO	339	3/8/2021	54900		54900
YOP-6257	170662	2021/AGOSTO	345	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170663	2021/AGOSTO	346	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170664	2021/AGOSTO	347	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170665	2021/AGOSTO	348	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170666	2021/AGOSTO	349	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170667	2021/AGOSTO	350	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170668	2021/AGOSTO	351	6/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170669	2021/AGOSTO	352	6/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170670	2021/AGOSTO	353	6/8/2021	99750		99750
YOP-6257	170671	2021/AGOSTO	354	6/8/2021	36600		36600
YOP-6257	170672	2021/AGOSTO	355	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170673	2021/AGOSTO	356	6/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170674	2021/AGOSTO	357	6/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170675	2021/AGOSTO	358	6/8/2021	99750		99750
YOP-6257	170676	2021/AGOSTO	359	6/8/2021	54900		54900
YOP-6257	170677	2021/AGOSTO	360	6/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170678	2021/AGOSTO	364	11/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170679	2021/AGOSTO	365	11/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170680	2021/AGOSTO	366	11/8/2021	37550		37550
YOP-6257	170681	2021/AGOSTO	367	11/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170682	2021/AGOSTO	368	11/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170683	2021/AGOSTO	369	11/8/2021	36600		36600
YOP-6257	170684	2021/AGOSTO	370	11/8/2021	99750		99750
YOP-6257	170685	2021/AGOSTO	371	11/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170686	2021/AGOSTO	372	11/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170687	2021/AGOSTO	373	11/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170688	2021/AGOSTO	374	11/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170689	2021/AGOSTO	376	11/8/2021	99750		99750
YOP-6257	170690	2021/AGOSTO	375	11/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170691	2021/AGOSTO	377	11/8/2021	55850		55850
YOP-6257	170692	2021/AGOSTO	378	11/8/2021	54900		54900
YOP-6257	170693	2021/AGOSTO	379	14/8/2021	154650		154650
YOP-6257	170694	2021/AGOSTO	380	14/8/2021	154650		154650
YOP-6257	170695	2021/AGOSTO	381	14/8/2021	154650		154650

YOP-6257	170696	2021/AGOSTO	382	14/8/2021	154650		154650
YOP-6257	170697	2021/AGOSTO	395	19/8/2021	99750		99750
YOP-6257	170698	2021/AGOSTO	396	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170699	2021/AGOSTO	397	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170700	2021/AGOSTO	398	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170701	2021/AGOSTO	399	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170702	2021/AGOSTO	400	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170703	2021/AGOSTO	401	19/8/2021	54900		54900
YOP-6257	170704	2021/AGOSTO	402	19/8/2021	54900		54900
YOP-6257	170705	2021/AGOSTO	403	19/8/2021	54900		54900
YOP-6257	170706	2021/AGOSTO	404	19/8/2021	154650		154650
YOP-6257	170707	2021/AGOSTO	405	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170708	2021/AGOSTO	406	19/8/2021	18300		18300
YOP-6257	170709	2021/AGOSTO	407	19/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220376	17/9/2021	430	24/8/2021	154650		154650
YOP-9428	220377	17/9/2021	428	24/8/2021	154650		154650
YOP-9428	220378	17/9/2021	418	24/8/2021	154650		154650
YOP-9428	220379	17/9/2021	419	24/8/2021	54900		54900
YOP-9428	220380	17/9/2021	420	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220381	17/9/2021	421	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220382	17/9/2021	422	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220383	17/9/2021	423	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220384	17/9/2021	424	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220385	17/9/2021	425	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220386	17/9/2021	426	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220387	17/9/2021	427	24/8/2021	18300		18300
YOP-9428	220388	17/9/2021	429	24/8/2021	154650		154650
YOP-9428	220389	17/9/2021	431	25/8/2021	54900		54900
YOP-9428	220390	17/9/2021	432	25/8/2021	54900		54900
YOP-9428	220391	17/9/2021	433	25/8/2021	54900		54900
YOP-9428	220392	17/9/2021	435	25/8/2021	54900		54900
YOP-9428	220393	17/9/2021	434	25/8/2021	54900		54900
YOP-9428	220394	17/9/2021	453	2/9/2021	18300		18300
YOP-9428	220395	17/9/2021	454	2/9/2021	54900		54900
YOP-9428	220396	17/9/2021	455	2/9/2021	54900		54900
YOP-9428	220397	17/9/2021	456	2/9/2021	18300		18300
YOP-9428	220398	17/9/2021	457	2/9/2021	18300		18300
YOP-9428	220399	17/9/2021	458	2/9/2021	18300		18300
YOP-9428	220400	17/9/2021	459	2/9/2021	36600		36600
YOP-9428	220401	17/9/2021	460	2/9/2021	99750		99750
YOP-9428	220402	17/9/2021	461	2/9/2021	18300		18300

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



YOP-9428	220403	17/9/2021	491	8/9/2021	99750			99750
YOP-9428	220404	17/9/2021	492	8/9/2021	36600			36600
YOP-9428	220405	17/9/2021	493	8/9/2021	55850			55850
YOP-9428	220406	17/9/2021	494	8/9/2021	18300			18300
YOP-9428	220407	17/9/2021	495	8/9/2021	18300			18300
YOP-9428	220408	17/9/2021	496	8/9/2021	99750			99750
YOP-9428	220409	17/9/2021	497	8/9/2021	54900			54900
YOP-9428	220410	17/9/2021	498	8/9/2021	54900			54900
YOP-9428	220411	17/9/2021	499	8/9/2021	54900			54900
YOP-9428	220412	17/9/2021	500	8/9/2021	99750			99750
YOP-9428	220413	17/9/2021	501	8/9/2021	99750			99750
YOP-9428	220414	17/9/2021	511	14/9/2021	99750			99750
YOP-9428	220415	17/9/2021	512	14/9/2021	18300			18300
YOP-9428	220416	17/9/2021	513	14/9/2021	18300			18300
YOP-9428	220417	17/9/2021	514	14/9/2021	18300			18300
YOP-9428	220418	17/9/2021	515	14/9/2021	55850			55850
YOP-9428	220419	17/9/2021	516	14/9/2021	18300			18300
TOTAL					6405800	0	0	6405800

PAGO 3

LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-13012	297444	2021/OCTUBRE	628	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297445	2021/OCTUBRE	629	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297446	2021/OCTUBRE	630	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297447	2021/OCTUBRE	631	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297448	2021/OCTUBRE	632	14/10/2021	54900			54900
YOP-13012	297449	2021/OCTUBRE	633	14/10/2021	99750			99750
YOP-13012	297450	2021/OCTUBRE	634	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297451	2021/OCTUBRE	635	14/10/2021	99750			99750
YOP-13012	297452	2021/OCTUBRE	636	14/10/2021	99750			99750
YOP-13012	297453	2021/OCTUBRE	637	14/10/2021	36600			36600
YOP-13012	297454	2021/OCTUBRE	638	14/10/2021	55850			55850
YOP-13012	297455	2021/OCTUBRE	531	21/9/2021	154650			154650
YOP-13012	297456	2021/OCTUBRE	532	21/9/2021	154650			154650
YOP-13012	297457	2021/OCTUBRE	533	21/9/2021	154650			154650
YOP-13012	297458	2021/OCTUBRE	548	22/9/2021	154650			154650
YOP-13012	297459	2021/OCTUBRE	534	21/9/2021	154650			154650

YOP-13012	297460	2021/OCTUBRE	535	21/9/2021	99750		99750
YOP-13012	297461	2021/OCTUBRE	536	21/9/2021	154650		154650
YOP-13012	297462	2021/OCTUBRE	537	21/9/2021	154650		154650
YOP-13012	297463	2021/OCTUBRE	538	21/9/2021	154650		154650
YOP-13012	297464	2021/OCTUBRE	539	21/9/2021	99750		99750
YOP-13012	297465	2021/OCTUBRE	540	21/9/2021	99750		99750
YOP-13012	297466	2021/OCTUBRE	541	21/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297467	2021/OCTUBRE	542	21/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297468	2021/OCTUBRE	543	21/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297469	2021/OCTUBRE	544	21/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297470	2021/OCTUBRE	545	21/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297471	2021/OCTUBRE	546	21/9/2021	55850		55850
YOP-13012	297472	2021/OCTUBRE	547	21/9/2021	172950		172950
YOP-13012	297473	2021/OCTUBRE	584	29/9/2021	99750		99750
YOP-13012	297474	2021/OCTUBRE	585	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297475	2021/OCTUBRE	586	29/9/2021	55850		55850
YOP-13012	297476	2021/OCTUBRE	587	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297477	2021/OCTUBRE	588	29/9/2021	99750		99750
YOP-13012	297478	2021/OCTUBRE	589	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297479	2021/OCTUBRE	590	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297480	2021/OCTUBRE	591	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297481	2021/OCTUBRE	592	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297482	2021/OCTUBRE	593	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297483	2021/OCTUBRE	594	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297484	2021/OCTUBRE	595	29/9/2021	18300		18300
YOP-13012	297485	2021/OCTUBRE	596	29/9/2021	36600		36600
YOP-13012	297486	2021/OCTUBRE	597	28/9/2021	55850		55850
YOP-13012	297487	2021/OCTUBRE	598	29/9/2021	55850		55850
YOP-13012	297488	2021/OCTUBRE	609	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297489	2021/OCTUBRE	610	8/10/2021	36600		36600
YOP-13012	297490	2021/OCTUBRE	611	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297491	2021/OCTUBRE	612	8/10/2021	19250		19250
YOP-13012	297492	2021/OCTUBRE	613	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297493	2021/OCTUBRE	614	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297494	2021/OCTUBRE	615	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297495	2021/OCTUBRE	616	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297496	2021/OCTUBRE	617	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297497	2021/OCTUBRE	618	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297498	2021/OCTUBRE	619	8/10/2021	18300		18300
YOP-13012	297499	2021/OCTUBRE	620	8/10/2021	99750		99750
YOP-13012	297500	2021/OCTUBRE	621	8/10/2021	154650		154650

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



YOP-13012	297501	2021/OCTUBRE	622	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297502	2021/OCTUBRE	623	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297503	2021/OCTUBRE	624	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297504	2021/OCTUBRE	625	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297505	2021/OCTUBRE	626	14/10/2021	18300			18300
YOP-13012	297506	2021/OCTUBRE	627	14/10/2021	18300			18300
TOTAL					3547950	0	0	3547950
PAGO 4								
LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-15970	372967	2021/NOVIEMBRE	5006	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372968	2021/NOVIEMBRE	5007	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372969	2021/NOVIEMBRE	5008	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372970	2021/NOVIEMBRE	5009	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372971	2021/NOVIEMBRE	5010	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372972	2021/NOVIEMBRE	5011	27/10/2021	19250			19250
YOP-15970	372974	2021/NOVIEMBRE	5012	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372975	2021/NOVIEMBRE	5013	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372976	2021/NOVIEMBRE	5014	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372977	2021/NOVIEMBRE	5015	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372978	2021/NOVIEMBRE	5016	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372979	2021/NOVIEMBRE	5017	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372980	2021/NOVIEMBRE	5018	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372981	2021/NOVIEMBRE	5019	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372982	2021/NOVIEMBRE	5020	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372983	2021/NOVIEMBRE	5021	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372984	2021/NOVIEMBRE	5022	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372985	2021/NOVIEMBRE	5023	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372986	2021/NOVIEMBRE	5024	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372987	2021/NOVIEMBRE	5025	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372988	2021/NOVIEMBRE	5026	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372989	2021/NOVIEMBRE	5027	27/10/2021	36600			36600
YOP-15970	372990	2021/NOVIEMBRE	5028	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372991	2021/NOVIEMBRE	5029	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372992	2021/NOVIEMBRE	5030	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372993	2021/NOVIEMBRE	5031	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372994	2021/NOVIEMBRE	5032	27/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372973	2021/NOVIEMBRE	5033	28/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372995	2021/NOVIEMBRE	5048	5/11/2021	54900			54900

YOP-15970	372996	2021/NOVIEMBRE	5049	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	372997	2021/NOVIEMBRE	5050	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	372998	2021/NOVIEMBRE	5051	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	372999	2021/NOVIEMBRE	5052	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373000	2021/NOVIEMBRE	5053	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373001	2021/NOVIEMBRE	5054	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373003	2021/NOVIEMBRE	5056	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373004	2021/NOVIEMBRE	5057	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373002	2021/NOVIEMBRE	5058	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373005	2021/NOVIEMBRE	5059	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373006	2021/NOVIEMBRE	5060	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373007	2021/NOVIEMBRE	5061	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373008	2021/NOVIEMBRE	5062	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373009	2021/NOVIEMBRE	5063	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373010	2021/NOVIEMBRE	5064	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373011	2021/NOVIEMBRE	5065	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373012	2021/NOVIEMBRE	5066	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373013	2021/NOVIEMBRE	5067	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373014	2021/NOVIEMBRE	5068	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373015	2021/NOVIEMBRE	5069	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373016	2021/NOVIEMBRE	5070	5/11/2021	99750		99750
YOP-15970	373017	2021/NOVIEMBRE	5071	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373018	2021/NOVIEMBRE	5072	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373019	2021/NOVIEMBRE	5073	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373020	2021/NOVIEMBRE	5074	5/11/2021	154650		154650
YOP-15970	373021	2021/NOVIEMBRE	5075	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373022	2021/NOVIEMBRE	5076	5/11/2021	18300		18300
YOP-15970	373023	2021/NOVIEMBRE	5077	5/11/2021	199500		199500
YOP-15970	373024	2021/NOVIEMBRE	5078	5/11/2021	54900		54900
YOP-15970	373025	2021/NOVIEMBRE	5079	5/11/2021	36600		36600
YOP-15970	373026	2021/NOVIEMBRE	5080	5/11/2021	54900		54900
YOP-15971	373027	2021/NOVIEMBRE	5081	5/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373028	2021/NOVIEMBRE	5082	5/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373029	2021/NOVIEMBRE	5083	5/11/2021	55850		55850
YOP-15971	373030	2021/NOVIEMBRE	5084	5/11/2021	55850		55850
YOP-15971	373031	2021/NOVIEMBRE	5085	5/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373032	2021/NOVIEMBRE	5086	9/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373033	2021/NOVIEMBRE	5087	9/11/2021	55850		55850
YOP-15971	373034	2021/NOVIEMBRE	5088	9/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373035	2021/NOVIEMBRE	5089	9/11/2021	55850		55850
YOP-15971	373036	2021/NOVIEMBRE	5090	10/11/2021	54900		54900

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



YOP-15970	373037	2021/NOVIEMBRE	5091	11/11/2021	54900		54900
YOP-15971	373039	2021/NOVIEMBRE	5093	11/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373042	2021/NOVIEMBRE	5096	12/11/2021	55850		55850
YOP-15971	373043	2021/NOVIEMBRE	5097	12/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373044	2021/NOVIEMBRE	5098	12/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373045	2021/NOVIEMBRE	5099	16/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373046	2021/NOVIEMBRE	5100	16/11/2021	18300		18300
YOP-15971	373047	2021/NOVIEMBRE	5101	18/11/2021	18300		18300
YOP-15970	372927	2021/NOVIEMBRE	651	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372928	2021/NOVIEMBRE	652	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372929	2021/NOVIEMBRE	653	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372930	2021/NOVIEMBRE	654	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372931	2021/NOVIEMBRE	655	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372932	2021/NOVIEMBRE	656	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372933	2021/NOVIEMBRE	657	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372934	2021/NOVIEMBRE	658	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372935	2021/NOVIEMBRE	659	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372936	2021/NOVIEMBRE	660	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372937	2021/NOVIEMBRE	661	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372938	2021/NOVIEMBRE	662	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372939	2021/NOVIEMBRE	663	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372940	2021/NOVIEMBRE	664	21/10/2021	18300		18300
YOP-15971	372941	2021/NOVIEMBRE	665	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372942	2021/NOVIEMBRE	666	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372943	2021/NOVIEMBRE	667	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372944	2021/NOVIEMBRE	668	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372945	2021/NOVIEMBRE	669	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372946	2021/NOVIEMBRE	670	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372947	2021/NOVIEMBRE	671	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372948	2021/NOVIEMBRE	672	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372949	2021/NOVIEMBRE	673	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372950	2021/NOVIEMBRE	674	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372951	2021/NOVIEMBRE	675	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372952	2021/NOVIEMBRE	676	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372953	2021/NOVIEMBRE	677	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372954	2021/NOVIEMBRE	678	21/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372955	2021/NOVIEMBRE	679	22/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372956	2021/NOVIEMBRE	680	22/10/2021	18300		18300
YOP-15970	372957	2021/NOVIEMBRE	681	22/10/2021	99750		99750
YOP-15970	372958	2021/NOVIEMBRE	682	22/10/2021	99750		99750
YOP-15970	372959	2021/NOVIEMBRE	683	22/10/2021	18300		18300

YOP-15970	372960	2021/NOVIEMBRE	684	22/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372961	2021/NOVIEMBRE	685	22/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372962	2021/NOVIEMBRE	686	22/10/2021	18300			18300
YOP-15970	372963	2021/NOVIEMBRE	687	22/10/2021	36600			36600
YOP-15970	372964	2021/NOVIEMBRE	688	22/10/2021	54900			54900
YOP-15970	372965	2021/NOVIEMBRE	689	22/10/2021	55850			55850
YOP-15970	372966	2021/NOVIEMBRE	690	22/10/2021	54900			54900
TOTAL					4701800	0	0	4701800
PAGO 5								
LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-17991	415862	22/12/2021	5092	11/11/2021	55850			55850
YOP-17991	415863	22/12/2021	5094	18/11/2021	18300			18300
YOP-17991	415864	22/12/2021	5095	11/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430942	1/12/2021	5105	19/11/2021	55850			55850
YOP-18287	430943	1/12/2021	5106	24/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430948	1/12/2021	5111	24/11/2021	99750			99750
YOP-18287	430947	1/12/2021	5110	24/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430950	1/12/2021	5113	25/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430951	1/12/2021	5126	29/11/2021	36600			36600
YOP-18287	430952	1/12/2021	5127	29/11/2021	55850			55850
YOP-18287	430953	1/12/2021	5128	29/11/2021	99750			99750
YOP-18287	430954	1/12/2021	5129	29/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430955	1/12/2021	5130	29/11/2021	55850			55850
YOP-18287	430956	1/12/2021	5131	29/11/2021	54900			54900
YOP-18287	430957	1/12/2021	5132	29/11/2021	154650			154650
YOP-18287	430958	1/12/2021	5133	29/11/2021	99750			99750
YOP-18287	430959	1/12/2021	5134	29/11/2021	99750			99750
YOP-18287	430944	1/12/2021	5107	24/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430945	1/12/2021	5108	24/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430946	1/12/2021	5109	24/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430949	1/12/2021	5112	24/11/2021	18300			18300
YOP-18287	430960	1/12/2021	5135	29/11/2021	99750			99750
YOP-18287	430961	1/12/2021	5136	30/11/2021	154650			154650
YOP-18287	430962	1/12/2021	5137	30/11/2021	54900			54900
TOTAL					1360850	0	0	1360850
PAGO 6								

LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-23890	521330	18/2/2022	5199	25/1/2022	36600			36600
YOP-23890	521322	18/2/2022	5191	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521323	18/2/2022	5192	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521324	18/2/2022	5193	25/1/2022	36600			36600
YOP-23890	521325	18/2/2022	5194	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521328	18/2/2022	5197	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521329	18/2/2022	5198	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521343	18/2/2022	5239	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521337	18/2/2022	5233	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521345	18/2/2022	5241	14/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521346	18/2/2022	5242	14/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521347	18/2/2022	5243	14/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521348	18/2/2022	5245	15/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521350	18/2/2022	5249	16/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521344	18/2/2022	5240	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521351	18/2/2022	5250	16/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521326	18/2/2022	5195	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521349	18/2/2022	5248	16/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521338	18/2/2022	5234	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521339	18/2/2022	5235	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521340	18/2/2022	5236	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521341	18/2/2022	5237	9/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521321	18/2/2022	5190	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521327	18/2/2022	5196	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521352	18/2/2022	5251	16/2/2022	18300			18300
YOP-23890	521335	18/2/2022	5223	4/2/2022	99750			99750
YOP-23890	521332	18/2/2022	5201	25/1/2022	18300			18300
YOP-23890	521333	18/2/2022	5206	27/1/2022	54900			54900
YOP-23890	521331	18/2/2022	5200	25/1/2022	55850			55850
YOP-23890	521334	18/2/2022	5222	4/2/2022	99750			99750
YOP-23890	521336	18/2/2022	5232	8/2/2022	18300			18300
TOTAL					840950	0	0	840950
PAGO 7								
LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-25815	563348	17/3/2022	5296	25/2/2022	18300			18300

YOP-25815	563387	17/3/2022	5351	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563388	17/3/2022	5352	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563389	17/3/2022	5353	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563390	17/3/2022	5354	16/3/2022	99750		99750
YOP-25815	563392	17/3/2022	5356	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563393	17/3/2022	5357	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563339	17/3/2022	5335	16/3/2022	192200		192200
YOP-25815	563346	17/3/2022	5294	25/2/2022	55850		55850
YOP-25815	563349	17/3/2022	5297	25/2/2022	18300		18300
YOP-25815	563386	17/3/2022	5350	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563354	17/3/2022	5316	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563369	17/3/2022	5331	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563343	17/3/2022	5273	19/2/2022	99750		99750
YOP-25815	563359	17/3/2022	5321	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563382	17/3/2022	5346	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563347	17/3/2022	5295	25/2/2022	18300		18300
YOP-25815	563365	17/3/2022	5327	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563383	17/3/2022	5347	17/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563398	17/3/2022	5362	17/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563340	17/3/2022	5274	19/2/2022	18300		18300
YOP-25815	563366	17/3/2022	5328	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563381	17/3/2022	5345	16/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563342	17/3/2022	5271	19/2/2022	54900		54900
YOP-25815	563344	17/3/2022	5281	22/2/2022	36600		36600
YOP-25815	563345	17/3/2022	5282	22/2/2022	99750		99750
YOP-25815	563350	17/3/2022	5298	25/2/2022	18300		18300
YOP-25815	563351	17/3/2022	5313	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563352	17/3/2022	5314	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563353	17/3/2022	5315	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563355	17/3/2022	5317	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563356	17/3/2022	5318	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563357	17/3/2022	5319	3/3/2022	54900		54900
YOP-25815	563358	17/3/2022	5320	3/3/2022	99750		99750
YOP-25815	563360	17/3/2022	5322	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563361	17/3/2022	5323	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563362	17/3/2022	5324	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563363	17/3/2022	5325	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563364	17/3/2022	5326	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563367	17/3/2022	5329	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563368	17/3/2022	5330	3/3/2022	18300		18300
YOP-25815	563370	17/3/2022	5332	3/3/2022	99750		99750

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



YOP-25815	563371	17/3/2022	5333	3/3/2022	99750			99750
YOP-25815	563372	17/3/2022	5334	3/3/2022	99750			99750
YOP-25815	563373	17/3/2022	5337	16/3/2022	154650			154650
YOP-25815	563374	17/3/2022	5338	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563375	17/3/2022	5339	16/3/2022	99750			99750
YOP-25815	563376	17/3/2022	5340	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563377	17/3/2022	5341	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563378	17/3/2022	5342	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563379	17/3/2022	5343	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563380	17/3/2022	5344	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563384	17/3/2022	5348	16/3/2022	37550			37550
YOP-25815	563385	17/3/2022	5349	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563341	17/3/2022	5272	19/2/2022	18300			18300
YOP-25815	563391	17/3/2022	5355	16/3/2022	118050			118050
YOP-25815	563394	17/3/2022	5358	16/3/2022	154650			154650
YOP-25815	563395	17/3/2022	5359	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563396	17/3/2022	5360	16/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563397	17/3/2022	5361	17/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563399	17/3/2022	5363	17/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563400	17/3/2022	5364	15/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563402	17/3/2022	5366	17/3/2022	18300			18300
YOP-25815	563403	17/3/2022	5367	17/3/2022	18300			18300
TOTAL					2517450	0	0	2517450
PAGO 8								
LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-23890	521342	18/2/2022	5238	9/2/2022	18300			18300
TOTAL					18300	0	0	18300
PAGO 9								
LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA ACEPTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-2415	62942	02-06-2022	6084	30-05-2022	36600	36300		300
YOP-2416	62889	02-06-2022	6010	28-04-2022	18300			18300
YOP-2416	62890	02-06-2022	6011	28-04-2022	18300			18300
YOP-2416	62909	02-06-2022	6039	08-05-2022	54900			54900
YOP-2416	62851	02-06-2022	5471	07-04-2022	18300			18300

YOP-2416	62861	02-06-2022	5483	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62867	02-06-2022	5489	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62870	02-06-2022	5492	12-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62959	02-06-2022	6102	30-05-2022	154650		154650
YOP-2416	62869	02-06-2022	5491	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62891	02-06-2022	6012	28-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62926	02-06-2022	6067	24-05-2022	18300		18300
YOP-2416	62829	02-06-2022	5448	06-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62863	02-06-2022	5485	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62864	02-06-2022	5486	12-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62865	02-06-2022	5487	12-04-2022	36600		36600
YOP-2416	62866	02-06-2022	5488	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62868	02-06-2022	5490	12-04-2022	99750		99750
YOP-2416	62871	02-06-2022	5493	12-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62832	02-06-2022	5451	06-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62872	02-06-2022	5494	12-04-2022	55850		55850
YOP-2416	62873	02-06-2022	5495	12-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62874	02-06-2022	5496	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62927	02-06-2022	6068	24-05-2022	99750		99750
YOP-2416	62925	02-06-2022	6066	24-05-2022	36600		36600
YOP-2416	62928	02-06-2022	6069	24-05-2022	18300		18300
YOP-2416	62929	02-06-2022	6070	24-05-2022	55850		55850
YOP-2416	62846	02-06-2022	5466	06-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62847	02-06-2022	5467	06-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62848	02-06-2022	5468	06-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62849	02-06-2022	5469	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62850	02-06-2022	5470	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62876	02-06-2022	5498	12-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62877	02-06-2022	5499	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62878	02-06-2022	5500	12-04-2022	99750		99750
YOP-2416	62880	02-06-2022	6001	26-04-2022	54900		54900
YOP-2416	62852	02-06-2022	5472	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62853	02-06-2022	5473	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62854	02-06-2022	5474	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62855	02-06-2022	5475	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62856	02-06-2022	5476	07-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62857	02-06-2022	5479	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62858	02-06-2022	5480	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62859	02-06-2022	5481	12-04-2022	18300		18300
YOP-2416	62883	02-06-2022	6004	26-04-2022	99750		99750
YOP-2416	62915	02-06-2022	6045	08-05-2022	54900		54900

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



YOP-2416	62860	02-06-2022	5482	12-04-2022	18300			18300
YOP-2416	62862	02-06-2022	5484	12-04-2022	18300			18300
YOP-2416	62886	02-06-2022	6007	28-04-2022	99750			99750
TOTAL					1972900	36300	0	1936600
PAGO 10								
LOTE	RADICADO	FECHA DE PRESENTACION DE FACTURA	FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR GLOSAS	GLOSA LEVANTADA	VALOR A PAGAR *
YOP-2415	62822	02-06-2022	5441	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62823	02-06-2022	5442	06-04-2022	99750		99750	99750
YOP-2415	62824	02-06-2022	5443	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62825	02-06-2022	5444	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62826	02-06-2022	5445	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62827	02-06-2022	5446	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62828	02-06-2022	5447	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62830	02-06-2022	5449	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62831	02-06-2022	5450	06-04-2022	54900		54900	54900
YOP-2415	62833	02-06-2022	5452	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62834	02-06-2022	5453	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62835	02-06-2022	5454	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62836	02-06-2022	5455	06-04-2022	54900		54900	54900
YOP-2415	62837	02-06-2022	5456	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62838	02-06-2022	5457	06-04-2022	55850		55850	55850
YOP-2415	62839	02-06-2022	5458	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62840	02-06-2022	5459	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62841	02-06-2022	5460	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62842	02-06-2022	5461	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62843	02-06-2022	5462	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62844	02-06-2022	5463	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62845	02-06-2022	5465	06-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62875	02-06-2022	5497	12-04-2022	99750		99750	99750
YOP-2415	62879	02-06-2022	5509	13-04-2022	99750		99750	99750
YOP-2415	62881	02-06-2022	6002	26-04-2022	54900		54900	54900
YOP-2415	62882	02-06-2022	6003	26-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62884	02-06-2022	6005	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62885	02-06-2022	6006	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62887	02-06-2022	6008	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62888	02-06-2022	6009	28-04-2022	99750		99750	99750
YOP-2415	62892	02-06-2022	6013	28-04-2022	18300		18300	18300

YOP-2415	62893	02-06-2022	6014	28-04-2022	99750		99750	99750
YOP-2415	62894	02-06-2022	6015	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62895	02-06-2022	6016	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62896	02-06-2022	6017	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62897	02-06-2022	6018	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62898	02-06-2022	6019	28-04-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62930	02-06-2022	6071	24-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62931	02-06-2022	6072	24-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62932	02-06-2022	6073	09-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62933	02-06-2022	6075	26-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62934	02-06-2022	6076	26-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62935	02-06-2022	6077	26-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62936	02-06-2022	6078	26-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62937	02-06-2022	6079	26-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62938	02-06-2022	6080	26-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62939	02-06-2022	6081	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62940	02-06-2022	6082	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62941	02-06-2022	6083	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2415	62942	02-06-2022	6084	30-05-2022	36600		36300	36300
YOP-2417	62899	02-06-2022	6029	28-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62900	02-06-2022	6030	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62901	02-06-2022	6031	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62902	02-06-2022	6032	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62903	02-06-2022	6033	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62904	02-06-2022	6034	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62905	02-06-2022	6035	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62906	02-06-2022	6036	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62907	02-06-2022	6037	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62908	02-06-2022	6038	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62910	02-06-2022	6040	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62911	02-06-2022	6041	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62912	02-06-2022	6042	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62913	02-06-2022	6043	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62914	02-06-2022	6044	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62916	02-06-2022	6046	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62917	02-06-2022	6047	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62918	02-06-2022	6048	08-05-2022	37550		37550	37550
YOP-2417	62919	02-06-2022	6049	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62920	02-06-2022	6050	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62921	02-06-2022	6051	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62922	02-06-2022	6052	08-05-2022	18300		18300	18300

YOP-2417	62923	02-06-2022	6053	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62924	02-06-2022	6054	08-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62943	02-06-2022	6085	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62944	02-06-2022	6086	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62945	02-06-2022	6087	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62946	02-06-2022	6088	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62947	02-06-2022	6089	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62948	02-06-2022	6091	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62949	02-06-2022	6092	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62951	02-06-2022	6094	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62952	02-06-2022	6095	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62953	02-06-2022	6096	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62954	02-06-2022	6097	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62955	02-06-2022	6098	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62956	02-06-2022	6099	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62957	02-06-2022	6100	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62958	02-06-2022	6101	30-05-2022	154650		154650	154650
YOP-2417	62960	02-06-2022	6103	30-05-2022	99750		99750	99750
YOP-2417	62961	02-06-2022	6104	30-05-2022	99750		99750	99750
YOP-2417	62962	02-06-2022	6105	30-05-2022	99750		99750	99750
YOP-2417	62963	02-06-2022	6106	30-05-2022	54900		54900	54900
YOP-2417	62964	02-06-2022	6107	30-05-2022	55850		55850	55850
YOP-2417	62965	02-06-2022	6109	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62966	02-06-2022	6110	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62967	02-06-2022	6111	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62968	02-06-2022	6112	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2417	62982	02-06-2022	6126	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62969	02-06-2022	6113	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62970	02-06-2022	6114	30-05-2022	36600		36600	36600
YOP-2418	62971	02-06-2022	6115	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62972	02-06-2022	6116	30-05-2022	54900		54900	54900
YOP-2418	62973	02-06-2022	6117	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62974	02-06-2022	6118	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62975	02-06-2022	6119	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62976	02-06-2022	6120	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62977	02-06-2022	6121	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62978	02-06-2022	6122	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62979	02-06-2022	6123	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62980	02-06-2022	6124	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-2418	62981	02-06-2022	6125	30-05-2022	18300		18300	18300
YOP-6247	132543	01-07-2022	6194	12-06-2022	18300			18300

YOP-6247	132544	01-07-2022	6195	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132545	01-07-2022	6196	12-06-2022	36600			36600
YOP-6247	132546	01-07-2022	6197	12-06-2022	55850			55850
YOP-6247	132547	01-07-2022	6198	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132548	01-07-2022	6199	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132549	01-07-2022	6200	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132550	01-07-2022	6201	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132551	01-07-2022	6202	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132552	01-07-2022	6203	12-06-2022	54900			54900
YOP-6247	132553	01-07-2022	6204	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132554	01-07-2022	6205	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132555	01-07-2022	6206	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132556	01-07-2022	6207	12-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132557	01-07-2022	6208	12-06-2022	54900			54900
YOP-6247	132558	01-07-2022	6209	12-06-2022	99750			99750
YOP-6247	132559	01-07-2022	6236	21-06-2022	99750			99750
YOP-6247	132560	01-07-2022	6237	21-06-2022	36600			36600
YOP-6247	132561	01-07-2022	6238	21-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132562	01-07-2022	6239	21-06-2022	54900			54900
YOP-6247	132563	01-07-2022	6240	21-06-2022	54900			54900
YOP-6247	132564	01-07-2022	6241	21-06-2022	37550			37550
YOP-6247	132565	01-07-2022	6242	21-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132566	01-07-2022	6243	21-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132567	01-07-2022	6286	21-06-2022	54900			54900
YOP-6247	132568	01-07-2022	6287	28-06-2022	99750			99750
YOP-6247	132569	01-07-2022	6288	28-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132570	01-07-2022	6289	28-06-2022	37550			37550
YOP-6247	132571	01-07-2022	6290	28-06-2022	99750			99750
YOP-6247	132572	01-07-2022	6296	28-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132573	01-07-2022	6297	28-06-2022	99750			99750
YOP-6247	132574	01-07-2022	6302	29-06-2022	55850			55850
YOP-6247	132575	01-07-2022	6304	30-06-2022	19250			19250
YOP-6247	132576	01-07-2022	6306	30-06-2022	54900			54900
YOP-6247	132577	01-07-2022	6307	30-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132578	01-07-2022	6308	30-06-2022	18300			18300
YOP-6247	132579	01-07-2022	6309	30-06-2022	18300			18300
TOTAL					4606600	0	3151200	4606300

VI.CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



PAGOS EFECTUADO	OBLIGACION	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
PAGO 1	96521	256175021	3.935.850
PAGO 2	127021	312434621	6.405.800
PAGO 3	150621	355420721	3.547.950
PAGO 4	166721	382763921	4.701.800
PAGO 5	177121	391001821	1.360.850
PAGO 6	1722	57459322	840950
PAGO 7	5022	100428822	2517450
PAGO 8	5222	100442722	18300
PAGO 9	12822	257199922	1936600
PAGO 10	14222	296454822	4606300
			29.871.850

BALANCE

Valor Inicial Contrato	\$ 20.000.000,00
Valor pagado hasta el 31 de diciembre	\$ 19.952.250,00
Reducción 2021	\$ 47.750,00
Valor sustitución 2022	\$ 10.000.000,00
Valor pagado 2022	\$ 9.919.600,00
Sobrante contrato a Reducir	\$ 80.400,00
Valor Total Cancelado Contrato	\$ 29.871.850,00
SUMAS IGUALES	\$ 30.000.000,00

VII. INFORMES DE SUPERVISION Y CONCEPTOS TECNICOS

C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ Concepto: Cumple.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en el Contrato No. 165- DIGSA/CENACYOPAL-2021, éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que "También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar", de modo que "En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo". Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudir ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negociar. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato.

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el termino de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).” (Cuando a ello haya lugar).

Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única:

RIESGO ASEGURADO	VR. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA
Calidad del servicio	\$ 2.000.000,00	Del 26-05-2021 hasta 30-09-2022
Cumplimiento del contrato	\$ 2.000.000,00	Del 26-05-2021 hasta 30-09-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 1.000.000,00	Del 26-05-2021 hasta 31-03-2025
Perjuicio Patrimonial	\$175.560.600	Del 02-04-2021 hasta 02-04-2022

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de prestación de servicios médicos No. **165- DIGSA/CENACYOPAL-2021**, suscrito con **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** con NIT **52095743-0** y **CENAC REGIONAL YOPAL, MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA, Director y Ordenador del Gasto**, en los términos consignados en la presente acta.

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Yopal (CENAC YOPAL), cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de prestación de servicios médicos **No. 165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

Gerente del proyecto	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021	
Comité Estructurador	Técnico	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021
	Jurídico	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021
	Económico	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021
Comité Evaluador	Técnico	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021
	Jurídico	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021
	Económico	RESOLUCION No. 104 DEL 19 /05/2021
Supervisor del Contrato	RESOLUCION No. 016 DEL 14 /02/2020	
Representante Legal Firma	MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISION FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así:

MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA Ordenador del Gasto CENAC YOPAL
C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ - Supervisor del Contrato

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Presupuesto de la **Central Administrativa y Contable Yopal**.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de prestación de servicios médicos N° **165- DIGSA/CENACYOPAL-2021** suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - (**CENAC – YOPAL**) y **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS con NIT 52095743-0**, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo al contrato de prestación de servicios médicos **No.165- DIGSA/CENACYOPAL-2021**, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL**, **MY. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA** Ordenador del Gasto CENAC YOPAL y **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS con NIT 52095743-0**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de prestación de servicios médicos **No. 165-DIGSA/CENACYOPAL-2021**, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL (CENAC YOPAL)** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la **CARPETA MAESTRA DEL PROCESO** y al contratista, para lo pertinente.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare
Correo: Cenacyop@buzonejercito.mil.co



Para constancia, se firma en Yopal, Casanare, **18 OCT. 2022** POR EL M.D.N.-
EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL,


Mayor. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal Ordenador del Gasto

CONTRATISTA



MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
NIT. 52095743-0

ELABORO:


C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
Supervisor de Contrato 165- DIGSA/CENACYOPAL-2021

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ESM BATALLÓN DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"
NIT. 901540945-1

Yopal, 04 de julio de 2023

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 198 MC-ESMBAS16-2023

Señora:

MARCELADELPILAR VEGA VARGAS

R/L AUDIOMAV

NIT: 52095743-0

Establecimiento de Comercio: CALLE 13 29-41 ED. MEDILINK CON. 213 - Brr Puerto Amarilla

Correo electrónico: marcel.vv06@hotmail.com <marcel.vv06@hotmail.com>

ASUNTO: Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía No. 180-MC-ESMBAS16-2023

Aceptación de oferta del proceso cuyo objeto contractual es "**PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA**"

EL MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por AUDIOMAV, identificada con el Nit, 52095743-0, representada legalmente por MARCELADELPILAR VEGA VARGAS, identificada con la C.C. No. 52095743 de Bogotá, de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

- 1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** El suscrito Mayor, FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.522.600 de Bogotá, nombrado como DIRECTOR de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL mediante resolución de Delegación No.055098 de fecha 19 de julio de 2022 según acta de posesión 024 de fecha 26 de Agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC-SANIDAD MILITAR** con NIT. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 - 1

1. DATOS DEL CONTRATISTA

DATOS DEL CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS C.C. No. 52095743 de Bogotá, en calidad de Representante legal de AUDIOMAV, identificado con el Nit. 52095743-0, con domicilio en la : CALLE 13 29-41 ED. MEDILINK CON. 213 - Brr Puerto Amarilla.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA”

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: DE SERVICIOS

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de prestación de los servicios será: en las instalaciones del futuro contratista, las cuales deben estar ubicadas:

UNIDAD CENTRALIZADA	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
LOTE N°1: YOPAL (ESM BASPC16)	En las instalaciones del futuro contratista, ubicadas En el Municipio de YOPAL (CASANARE).

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000) INCLUIDO IVA, Discriminados por ítems así:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario
1	85122108	LOGO AUDIOMETRIA	1	UN	20.000,00
2	85122108	IMPEDANCIOMETRIA (INMITANCIA ACÚSTICA)	1	UN	21.000,00
3	85122108	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS, AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRIA TONAL)	1	UN	20.000,00
4	85122108	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD	1	UN	106.000,00

Para la ejecución del presente contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor, quien debe basarse en los precios establecidos y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto asignado mediante CDP.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la

presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo al gasto generado durante el mes, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación está amparada en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **16823 el 13 de abril de 2023.**, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000,00).

Rubros Presupuestales: Presupuesto Asignado:

CDP No.	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
16823	A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC 16 (YOPAL-CASANARE)	\$ 30.000.000,00
VALOR TOTAL					\$ 30.000.000,00

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2023, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014)
- En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Facturación electrónica.

En cumplimiento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.0

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618- 2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#S15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #S

ó

#S02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #S

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “**Correo**”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#S15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #S

ó

#S02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #S

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: Los pagos se efectuarán a la Cuenta de ahorros 62948758399 Entidad Financiera: Bancolombia

9. GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos ya la naturaleza del contrato es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En el presente proceso deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos.

Garantía de Seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar junto con su oferta póliza de seriedad de su oferta Artículo 2.2.1.2.3.1.9 decreto 1082/2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015 (Debe anexarse junto con la propuesta).	X	

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de este.	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS:	Este amparo cubre la entidad estatal de los perjuicios patrimoniales ocasionados por los profesionales de la actividad médica en el ejercicio de su profesión y ocurridos durante la vigencia del seguro. Suficiencia de la garantía: 200 S.M.L.M.V. por un término igual al plazo de vigencia del contrato.	X	

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL-CENA YOPAL-SANIDAD MILITAR como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

El oferente adjudicatario deberá constituir las garantías, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – BATALLON ASPC 16 con Nit. **901.540.945-1**

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión

PARRAGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable “CENAC” REGIONAL YOPAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aceptación de la oferta.

PARRAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL - SANIDAD MILITAR podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL – SANIDAD MILITAR

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL – SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - SANIDAD MILITAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se presta de manera irregular, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista

incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica **180- MC-ESMBAS16-2023**

11. DURACIÓN: Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CENAC-YOPAL

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se Presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación,

en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

Obligaciones específicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato
- Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
- Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.
- El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones

necesarias con el supervisor del contrato.

- Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.
- Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o los establecimientos de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal.
- Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.
- Los contratistas que presten los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - ✓ Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
 - ✓ Documento de identidad original.
 - ✓ Orden de servicio autorizada vigencia 01 meses suscrita por el proceso autorizador del ESM, la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitramites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo política cero papel).
- Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de los ESM BASPC 16.
- El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la Cra. 28a No. 19-18 Centro Comercial HOBO, en la Ciudad de Yopal Casanare
- Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.
- EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - ✓ Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
 - ✓ Facturas individuales de venta consolidadas.

- ✓ Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS16, BAS18 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS a favor de quien se vaya a realizar los servicios la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitramites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo política cero papeles)
 - □ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
 - ✓ Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
 - ✓ Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
 - ✓ Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
 - ✓ Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
 - ✓ Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
 - ✓ Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
 - ✓ La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios
- El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
 - El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de ficha medica digital "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar y se compromete a destinar un día específico según coordinación con el supervisor del contrato para dicha actividad.
 - El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días.

- El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

UNIDAD	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR BASPC 16	SS. YOLY STELLA PINZÓN FONSECA	JEFE ALMACEN ESM BAS16

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer,

bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.

- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
- 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
- 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 7
- 5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes que apliquen para el tipo del contrato a suscribir. En caso se presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR podrá hacer usos de las facultades excepcionales allí previstas.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

18. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

19. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

21. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

22. DE LA INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere a) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de las Garantías parte del Contratista c) Aprobación por

parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguiente direccione: Av. Marginal de la Selva Km 7, Cantón Manare- CENAC REGIONAL YOPAL, Municipio de Yopal, Casanare.

25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.**

Para constancia se firma, a los 04 días de julio de 2023

Por la entidad,

ORIGINAL FIRMADO

MAYOR. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto Ordenador del Gasto

Aceptado:

CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
C.C. No. 52095743 de Bogotá

SUPERVISOR LOTE 1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. YOLY STELLA PINZÓN FONSECA
JEFE ALMACEN ESM BAS16

PROYECTÓ:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. DIANA PAOLA GONZÁLEZ
Asesor Jurídico CENAC YOPAL

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la selva – Yopal -Casanare
cenacyop@buzonejercito.mil.co



PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE YOPAL



Yopal, Casanare, 26 de diciembre de 2023

ACTA N°

1258

INTERVIENEN:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC-SANIDAD MILITAR con NIT. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 - 1 Representado por el Director de la Central Administrativa y Contable CENAC Yopal y Ordenador del Gasto el Señor Mayor EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA.

AUDIOMAV
NIT: 52.095.743-0
R/L MARCELA DEL PILAR VEGAVARGAS
CONTRATISTA

Sargento Viceprimero Alejandra López García
contrato No. 198-MC-ESMBAS16-2023
SUPERVISOR(E)

ASUNTO

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No198-MC-ESMBAS16-2023 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA."

Al efecto se procedió como sigue:

El suscrito Mayor EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.964, expedida en Bogotá, nombrado como Director Central Administrativa Y Contable Regional Yopal, mediante CIRC 2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Nit 901.540.945-1., por una parte, y por la otra MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS C.C. No. 52095743 de Bogotá, en calidad de Representante legal de AUDIOMAV, identificado con el Nit. 52095743-0, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 180-MC-ESMBAS16-2023

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO	198 MC-ESMBAS16-2023
TIPO DE CONTRATO:	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



CRP-22723
\$ 15.793.000
28-DIC

SAPV

	CONTRATO PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA NO. 198 MC-ESMBAS16-2023
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA."
FECHA SUSCRIPCIÓN:	14/07/2023
FECHA INICIO EJECUCIÓN	14/07/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30-11-2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$30.000.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
LUGAR DE ENTREGA:	En las instalaciones del futuro contratista, ubicadas En el Municipio de YOPAL (CASANARE).
MODIFICACIONES (CUANDO APLIQUE)	OMITIDO
VALOR FINAL CONTRATO:	(CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE PESOS) (\$14.207.000)
VIGENCIA:	2023
SUPERVISOR CONTRATO:	SS. YOLY STELLA PINZON FONSECA IDENTIFICADO CON CC No. 37670751 (JEFE DE ALMACEN) NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 202319000043795 DE FECHA 21-06-2023
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato 2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 3. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 - Yopal -Casanare.
 cenacyop@buzonejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

PUBLICA



	<p>consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none">4. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.5. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.6. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o los establecimientos de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal.7. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.8. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">✓ Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.✓ Documento de identidad original.✓ Orden de servicio autorizada vigencia 01 meses suscrita por el proceso autorizador del ESM, la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley anti trámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado) ,
--	--

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva Kl 6 br16 - Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	<p>Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo político cero papeles).</p> <ol style="list-style-type: none">9. Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del subdirector de los ESM BASPC16.10. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la cra. 28a No. 19-18 Centro Comercial HOB0, en la Ciudad de Yopal Casanare11. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.12. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:<ul style="list-style-type: none">✓ Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.✓ Facturas individuales de venta consolidadas. ✓ Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS16, BAS18 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS a favor de quien se vaya a realizar los servicios la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley anti trámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo político cero papeles) <p>Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.✓ Firma del paciente en el registro de control de asistencia.✓ Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.✓ Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.✓ Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio
--	--

(epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).

✓ Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

✓ La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

13. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
14. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de ficha medica digital "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar y se compromete a destinar un dia especifico según coordinación con el supervisor del contrato para dicha actividad.
15. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días. KM 7 AV Marginal de la selva - Yopal -Casanare
cenacyop@buzonejercito.mil.co
16. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 - Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA



- del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
 6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
 7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
 8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
 9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
 12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución</p>
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	16823	13/04/2023	\$ 3000000

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	22723	14/07/2023	\$ 3000000

III. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

DOC.	GARANTÍA NO.	RIESGOS ASEGURADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS	
				INICIO	FINAL
INICIAL	57-54-101000568 ANEXO 1	Responsabilidad Civil	\$ 23.2000.000	4/10/2023	31/12/2026
	57-46-101004277 ANEXO 1	Cumplimiento	\$ 7.500.000	6/07/2023	2/05/2024

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL

El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA NO. 198-MC-ESMBAS16-, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva Kl 6 br16 - Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA



PANTALLAZO SECOP- OPCION 7 EJECUCION DEL CONTRATO – PLAN DE PAGOS**BALANCE ECONÓMICO:**

Valor Inicial Contrato	30.000.000	
Valor Cancelado Pago No.1		4.279.000
Valor Cancelado Pago No. 2		3.058.000
Valor Cancelado Pago No. 3		3.837.000
Valor Cancelado Pago No. 4		3.033.000
Valor a reducir		15.793.000
SUMAS IGUALES	30.000.000	30.000.000

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Mediante los informes de supervisión que se encuentran en la carpeta maestra y que fueron publicados en la plataforma SECOP II el CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos los servicios objeto del contrato así:

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	23/10/2023
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	23/11/2023
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3	14/12/2023
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 4	15/12/2023

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 del 2015, el estudio previo debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

Este plazo es de (4) cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 - Yopal -Casanare.
 cenacyop@buzonejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

PUBLICA



VII. CONSTANCIAS.

A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA MARCELADELPILAR VEGA VARGAS C.C. No. 52095743 de Bogotá, en calidad de Representante legal de AUDIOMAV, identificado con el Nit. 52095743-0, manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA No. 198 MC-ESMBAS16-2023 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITONACIONAL – CENAC DE YOPAL

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA No. 198 MC-ESMBAS16-2023.

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la Sección de Contabilidad y sección de Contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL**

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el CONTRATO PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA No. 198 MC-ESMBAS16-2023, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL** con MARCELADELPILAR VEGA VARGAS C.C. No. 52095743 de Bogotá, en calidad de Representante legal de AUDIOMAV, identificado con el Nit. 52095743-0.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO PRESTACIÓN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS MEDICAS DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ARAUCA No. 198 MC-

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva Kl 6 br16 - Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

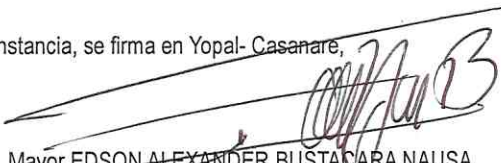


ESMBAS16-2023. correspondiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN No. No. 198 MC-ESMBAS16-2023., reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE YOPAL** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado

Para constancia, se firma en Yopal- Casanare,


Mayor **EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENAC DE YOPAL
ORDENADOR DEL GASTO


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
C.C. No. 52095743 de Bogotá,
R/L AUDIOMAV Nit. 52095743-0.
CONTRATISTA


SV. **ALEJANDRA LOPEZ GARCIA**
CC No. 38143048
SUPERVISOR CONTRATO No. 198 MC-ESMBAS16-2023(E)

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 - Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA



Página 1 de 13	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

CONTRATO DE SERVICIOS PN DECAS No. **21-7-20035-20**

Yopal, 23 de julio de 2020

Señores
AUDIOMOMAV.
NIT. 52095743-2
R/L: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
CC. 52.095.743 de Bogotá
Calle 13 #29-41 Consultorio 213, Yopal (Casanare)
Tel: 3102219494 – 3107068458 (038)6334854
Yopal (Casanare)

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 029-2020

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por usted el día 15 de julio de 2020, dentro del proceso de contratación No. **PN DECAS UPRES MIC 029 DE 2020**, cuyo objeto es la **REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, por valor de \$7.000.000,00 (SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE)., teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas durante el proceso y la siguiente información:

REFERENCIA CONTRACTUAL	N° PN DECAS 21-7-20035-20
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE
NIT N°	844.000.016-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JUAN CARLOS RESTREPO MOSCOSO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	18.511.543 de Dosquebradas
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 0191 del 30 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: AUDIOMOMAV. NIT: 52095743-2 PRESENTANTE LEGAL: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS C.C. No. 52.095.743 de Bogotá CIUDAD NOTIFICACIÓN: Yopal DIRECCIÓN: Calle 13 #29-41 Consultorio 213

	TELÉFONO: (038)6334854 CELULAR: 3102219494 – 3107068458 E-MAIL: marcel.vv06@hotmail.com										
OBJETO	REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>85121800</td><td>Servicios de Salud</td><td>Práctica Médica</td><td>Laboratorios médicos</td><td>Audiometrías, logo audiometrías, impedanciometrías y potenciales evocados auditivos.</td></tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	85121800	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios médicos	Audiometrías, logo audiometrías, impedanciometrías y potenciales evocados auditivos.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
85121800	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios médicos	Audiometrías, logo audiometrías, impedanciometrías y potenciales evocados auditivos.							
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión para esta contratación, será ejercida por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución N° 00090 del 15/01/2018..										
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El contratista prestará los servicios de audiometría, logo audiometría, Impedanciometría y potenciales evocados auditivos a los afiliados y beneficiarios del Área de Sanidad Casanare de la siguiente forma:</p> <p><u>DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia. Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el <u>carne que acredita los derechos de Sanidad</u> de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carne, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). Acompañando al carne que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse <u>documento de identificación</u> en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). Todo <u>procedimiento adicional</u> que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones del Área de sanidad Casanare, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el <u>Comité Técnico Científico</u> (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración <u>urgente</u>, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. 										

REFERENCIA:

- Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP.
- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsimil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

CONTRAREFERENCIA:

- Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento.
- Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.

El número habilitado para la oficina de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare es el 350-7113809 y los correos electrónicos habilitados para el envío de las solicitudes de autorización es, decas.refer-control@policia.gov.co; decas.grusa-ref@policia.gov.co

La radicación de la facturación en original y en físico de los servicios prestados, se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la facturación, presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Relación general de pacientes atendidos, esta información se debe presentar en excel siguiendo este formato:

Pagina 1 de 1		PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR 					
Código: 1AR-FR-0028							
Fecha: 14-12-2012		RADICACION DE CUENTAS MEDICAS				POLICÍA NACIONAL	
Versión: 0							
N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
TOTAL						\$ 0,00	

FORMA DE PAGO

Elaborado
Por:Recibido
Por:**Grado y Cargo, Nombres y
Apellidos****Grado y Cargo, Nombres y
Apellidos**

- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Ley 1438 artículo 57 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Carné de la Policía y documento de identificación.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej: cirugía vascular, anestesia, neurología).

Estos archivos deben venir en CD/DVD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD / DVD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Aspectos a tener en cuenta al momento de presentar la facturación:

- La facturación y el detalle de cargos se deberán presentar en original y en físico.
- En físico se debe presentar certificación del representante legal o contador, de que se encuentran al día con el pago de seguridad social y pensión, además copia de los pagos de seguridad social, pensión, ARL y aportes parafiscales vigentes del representante legal y sus empleados.
- Las facturas deben venir debidamente firmadas por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja en lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- En la primera factura o cuenta de cobro, anexar en medio magnético fotocopia del contrato

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de prestación de servicios, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás exigencias establecidas en el contrato y en el precio conforme a la oferta. Sin embargo, esto queda supeditado al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), en cuanto el Tesoro Nacional haga los abonos de dinero.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, ó, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documenta.

CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con

	<p>formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado del profesional o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Sera sujeto de glosa hasta que se anexe el informe del comité interno de la IPS con el plan de mejoramiento y el aval de garantía de la calidad de la Policía Nacional. si el concepto es negativo se mantendrá la objeción. • Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. <p>OBJECIONES Y GLOSAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUDITORIA DE CUENTAS. <p>La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas del Departamento de Policía Casanare, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJECIONES Y GLOSAS. <p>En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCILIACION DE GLOSAS <p>En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.</p> <p>Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.</p>
<p>APROPIACIÓN PRESUPUEST AL</p>	<p>Este contrato cuenta con respaldo presupuestal así: mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11320 del 07/07/2020, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Casanare. Y vigencias Futuras 2021, autorizadas mediante comunicación oficial S-2020-019911- DISAN de fecha 14/04/2020.</p>

VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor total del presente contrato, es de \$7.000.000,00 (SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE), hasta agotar el presupuesto oficial asignado, discriminado, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento [audiometría tonal]</td><td>17.700</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Imitancia acústica [impedanciometría] incluye: timpanometría, gradiente, volumen físico del canal, complacencia, presión del oído medio y medición del umbral del reflejo estapedial (ipsilateral y contralateral)</td><td>18.600</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Logo audiometría incluye: reconocimiento de la voz, y discriminación del habla con enmascaramiento apropiado o curva función intensidad-discriminación del habla.</td><td>17.700</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Logo audiometría sensibilizada incluye: pruebas de lenguaje con competencia ipsi y contralateral</td><td>40.000</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Potenciales evocados auditivos de corta latencia medición de integridad incluye: análisis del sitio de la lesión</td><td>95.000</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Potenciales evocados auditivos de corta latencia análisis de habituación y sincronía neural incluye: alta rata (prueba de habituación), prueba de disincronía neural auditiva, incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal).</td><td>95.000</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Potenciales evocados auditivos de corta latencia por vía ósea</td><td>95.000</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Potenciales evocados auditivos de corta latencia con curva función intensidad-latencia incluye: umbrales electrofisiológicos con estímulo click, umbrales de frecuencia específica, umbrales con estado estable</td><td>95.000</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO	1	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento [audiometría tonal]	17.700	2	Imitancia acústica [impedanciometría] incluye: timpanometría, gradiente, volumen físico del canal, complacencia, presión del oído medio y medición del umbral del reflejo estapedial (ipsilateral y contralateral)	18.600	3	Logo audiometría incluye: reconocimiento de la voz, y discriminación del habla con enmascaramiento apropiado o curva función intensidad-discriminación del habla.	17.700	4	Logo audiometría sensibilizada incluye: pruebas de lenguaje con competencia ipsi y contralateral	40.000	5	Potenciales evocados auditivos de corta latencia medición de integridad incluye: análisis del sitio de la lesión	95.000	6	Potenciales evocados auditivos de corta latencia análisis de habituación y sincronía neural incluye: alta rata (prueba de habituación), prueba de disincronía neural auditiva, incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal).	95.000	7	Potenciales evocados auditivos de corta latencia por vía ósea	95.000	8	Potenciales evocados auditivos de corta latencia con curva función intensidad-latencia incluye: umbrales electrofisiológicos con estímulo click, umbrales de frecuencia específica, umbrales con estado estable	95.000
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO																										
1	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento [audiometría tonal]	17.700																										
2	Imitancia acústica [impedanciometría] incluye: timpanometría, gradiente, volumen físico del canal, complacencia, presión del oído medio y medición del umbral del reflejo estapedial (ipsilateral y contralateral)	18.600																										
3	Logo audiometría incluye: reconocimiento de la voz, y discriminación del habla con enmascaramiento apropiado o curva función intensidad-discriminación del habla.	17.700																										
4	Logo audiometría sensibilizada incluye: pruebas de lenguaje con competencia ipsi y contralateral	40.000																										
5	Potenciales evocados auditivos de corta latencia medición de integridad incluye: análisis del sitio de la lesión	95.000																										
6	Potenciales evocados auditivos de corta latencia análisis de habituación y sincronía neural incluye: alta rata (prueba de habituación), prueba de disincronía neural auditiva, incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal).	95.000																										
7	Potenciales evocados auditivos de corta latencia por vía ósea	95.000																										
8	Potenciales evocados auditivos de corta latencia con curva función intensidad-latencia incluye: umbrales electrofisiológicos con estímulo click, umbrales de frecuencia específica, umbrales con estado estable	95.000																										
Indemnidad	<p>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCION DE SANIDAD - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</p>																											
Fuerza mayor o caso fortuito	<p>El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a la POLICIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICIA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICIA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la POLICIA en forma motivada al respecto. En el evento que la POLICIA considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.</p>																											
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de la oferta</p>																											
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	<p>Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Departamento de Policía Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACION DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACION DEL RIESGO</th><th>ASIGNACION DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GARANTIA UNICA</td><td>RIESGO JURIDICO</td><td>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>VEINTE POR CIENTO</td><td>CONTRATISTA</td><td>VIGENTE POR UN TERMINO</td><td>AMPARA EL RIESGO DE</td></tr> </tbody> </table>	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA	GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO	AMPARA EL RIESGO DE													
MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA																						
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO	AMPARA EL RIESGO DE																						

			(20%) DEL VALOR DEL CONTRATO		IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCOTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

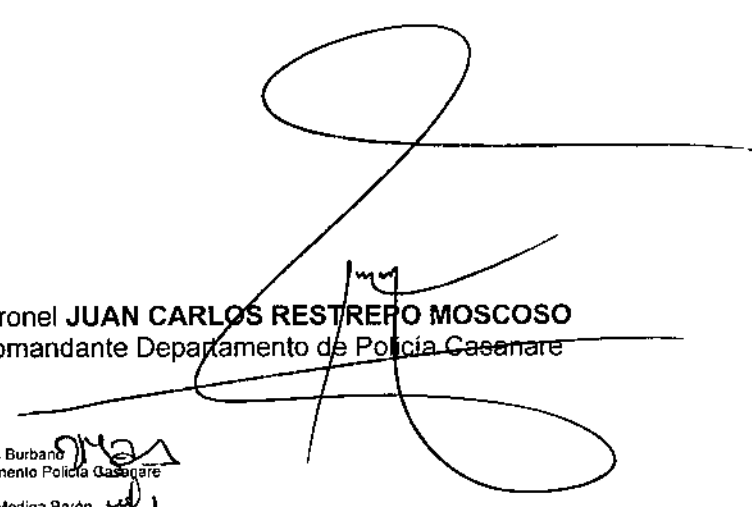
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
LUGAR PARA LA PRESTACION	El lugar para la prestación de los servicios de audiometría, logo audiometría, Impedanciometría y potenciales evocados auditivos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare, será en las instalaciones del

DEL SERVICIO	oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas por parte de los comités evaluadores, las cuales deben ubicarse en el perímetro urbano del Municipio de Yopal.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Casanare, recomienda al ordenador del gasto del Departamento de Policía Casanare, adjudicar el proceso **PN DECAS MIC 029-2020** cuyo objeto es el **REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE** a la empresa AUDIOMOMAV, NIT 52095743-2, presentante legal la señora MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía 52.095.743 de Bogotá, en atención a que cumplió técnica, jurídica, económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Es de anotar que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, junto con la Invitación Contractual y la propuesta aceptada por **LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICA CASANARE**, forman parte integral del presente proceso de contratación.

Atentamente,


Coronel **JUAN CARLOS RESTREPO MOSCOSO**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboro: Intendente Jesús Bolívar Rojas Burbano
Analista de Contratos Departamento Policía Casanare

Revisó: Subteniente Margiory Daniela Medina Barón
Asesor Jurídico Departamento Policía Casanare

Teniente Diego Armando Buitrago Núñez
Jefe Grupo de Contratos Departamento Policía Casanare

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 098-6344700 Ext 328126
decas_ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ECONÓMICAS

ITEM	C.U.P.S	DESCRIPCION	PRECIO OFERTADO
1	954107	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento [audiometría tonal]	17.700
2	954302	Imitancia acústica (impedanciometría) Incluye: timpanometría, gradiente, volumen físico del canal, complacencia, presión del oído medio y medición del umbral del reflejo estapedial (ipsilateral y contralateral)	18.600
3	954301	Logo audiometría Incluye: reconocimiento de la voz, y discriminación del habla con enmascaramiento apropiado o curva función intensidad - discriminación del habla.	17.700
4	954307	Logo audiometría sensibilizada incluye: pruebas de lenguaje con competencia ipsi y contralateral	40.000
5	954626	Potenciales evocados auditivos de corta latencia medición de integridad incluye: análisis del sitio de la lesión	95.000
6	954627	Potenciales evocados auditivos de corta latencia análisis de habituación y sincronía neural Incluye: alta rata (prueba de habituación), prueba de dissincronía neural auditiva Incluye: (<i>Tamizaje Auditivo Neonatal</i>)	95.000
7	954628	Potenciales evocados auditivos de corta latencia por vía ósea	95.000
8	954629	Potenciales evocados auditivos de corta latencia con curva función intensidad-latencia Incluye: umbrales electrofisiológicos con estímulo click, umbrales de frecuencia específica, umbrales con estado estable	95.000

Vo.bo.


 CPS 04 **LENNYS ADELA SANABRIA PARRA**
 Líder Grupo Prestador de Atenciones en Salud Unidad Prestadora de Salud Casanare

Página 1 de 8	ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN DECAS No. 21-7-20035-20

LUGAR Y FECHA:

Yopal-Casanare

25 NOV 2021

**ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL:**

Coronel, JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

93.391.754 de Ibagué - Tolima

CARGO:

Comandante Departamento de Policía
Casanare

**DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:**

Resolución 0195 del 03/02/2021 emanada del
Ministerio de defensa nacional

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:

Resolución 00277 del 21/01/2020 emanada de
la Dirección General de la Policía Nacional

DATOS DEL CONTRATISTA:

AUDIOMAV

NIT:

52095743-2

REPRESENTANTE LEGAL:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

52.095.743 de Bogotá D.C

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO

REALIZACION DE AUDIOMETRIAS, LOGO
AUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIAS Y
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA
LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL
SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA
NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE
POLICIA CASANARE.

[Handwritten signature]

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: N/A

FECHA DE EMISIÓN: N/A

FECHA DE VENCIMIENTO: N/A

VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: \$7.000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).

FECHA DEL CONTRATO: 23/07/2020

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es a partir del perfeccionamiento del Contrato y notificación de la carta de inicio hasta el 30 de Junio de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo Primero que ocurra.

VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato es igual al plazo de Ejecución De la aceptación de la oferta y cuatro Meses más Para efectos de la liquidación.

FORMA DE PAGO: En moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (30) días siguientes a la radicación de la factura de prestación de servicios.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO:

Capitán LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS

Se amplió el plazo de ejecución del contrato Nro. N/A
Se adicionó el valor del contrato principal en suma de N/A

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA \$7.000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/06/2021

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	11320 del 07/07/2020	\$4.500.000.00	12420 del 28/07/2020	\$4.500.000.00
Vigencia futura	2521 del 09/01/2021	\$2.500.000.00	2521 del 09/01/2021	\$2.500.000.00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

Se deben señalar las modificaciones, adiciones, reducciones y/o liberaciones gestionadas con cargo a las imputaciones presupuestales del contrato.

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:

605-47-994000081481

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.:

N/A

FECHA DE APROBACIÓN:

28/07/2020

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

N/A

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
0	28/07/2020	REALIZACION DE AUDIOMETRIAS, LOGO AUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.	28/07/2020

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$1.400.000.00	23/07/2020	27/12/2021
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	\$3.500.000.00	23/07/2020	28/10/2021
Calidad y correcto funcionamiento	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$350.000.00	23/07/2020	27/10/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Predios labores y operaciones	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil patronal	N/A	N/A	N/A
Contratistas y subcontratistas	N/A	N/A	N/A
Vehículos propios y no propios	N/A	N/A	N/A
Perjuicios extrapatrimoniales	N/A	N/A	N/A
Daño emergente y lucro cesante	N/A	N/A	N/A
Gastos médicos	N/A	N/A	N/A

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato o Coordinador Capitán LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS, certifica que EL CONTRATISTA entregó o prestó (Insumos) los bienes, elementos, obras, servicios, suministros (de acuerdo

a la compra venta y suministros) dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal u orden de compra, sus adicciones y prórrogas (Contrato principal), así:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*			CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
21-7-20035-20	N/A	N/A	1	07/10/2020	\$1.082.200.00	1	07/10/2020	\$1.082.200.00	\$1.082.200.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	2	09/11/2020	\$939.700.00	2	09/11/2020	\$939.700.00	\$939.700.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	3	05/12/2020	\$700.400.00	3	05/12/2020	\$700.400.00	\$700.400.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	4	18/12/2020	\$1.766.000.00	4	18/12/2020	\$1.766.000.00	\$1.766.000.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	5	08/02/2021	\$11.700.00	5	08/02/2021	\$11.700.00	\$11.700.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	6	08/02/2021	\$825.600.00	6	08/02/2021	\$825.600.00	\$825.600.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	7	12/03/2021	\$588.600.00	7	12/03/2021	\$588.600.00	\$588.600.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	8	23/04/2021	\$659.400.00	8	23/04/2021	\$659.400.00	\$659.400.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	9	15/05/2021	\$352.000.00	9	15/05/2021	\$352.000.00	\$352.000.00
21-7-20035-20	N/A	N/A	10	02/08/2021	\$70.800.00	10	02/08/2021	\$70.800.00	\$70.800.00
TOTAL, RECIBIDO					\$6.996.400.00	TOTAL, FACTURADO		\$6.996.400.00	\$6.996.400.00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$7.000.000,00	\$6.996.400.00	\$3.600,00	\$6.996.400.00	\$6.996.400.00	\$0,00

Que mediante certificación de pagos No.GS-2021-070815-DECAS de fecha 14/11/2021 el SI Carlos Fernando Salgado Analista de Tesorería de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
11320	50920	311352720	28/10/2020	\$1.082.200.00	\$10,822.00	\$1.082.200.00
11320	57020	343145120	24/11/2020	\$939.700.00	\$9,397.00	\$939.700.00
11320	64120	370843120	16/12/2020	\$700.400.00	\$7,004.00	\$700.400.00
11320	69420	51300821	22/12/2020	\$1.766.000.00	\$17,660.00	\$1.766.000.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 21 -7-20035-20

11320	8521	387038820	04/03/2021	\$11.700.00	\$0.00	\$11.700.00
2521	8621	51302321	04/03/2021	\$825.600.00	\$8,373.00	\$825.600.00
2521	11321	70948621	19/03/2021	\$588.600.00	\$5,886.00	\$588.600.00
2521	16021	103883121	28/04/2021	\$659.400.00	\$6,594.00	\$659.400.00
2521	25421	134464421	04/06/2021	\$352.000.00	\$3,520.00	\$352.000.00
2521	37221	225286121	30/08/2021	\$70.800.00	\$708.00	\$70.800.00
TOTALES				\$6.996.400.00	\$69.964.00	\$6.996.400.00

Si existe algún saldo no ejecutado del contrato se debe relacionar. (Determinar como valor no ejecutado del Contrato Nro. 21-7-20035-20 la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (3.600.00)**, correspondientes al Registro Presupuestal Nro. 2521 del 09/01/2021

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO N/A

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
N/A

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: N/A
NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: N/A
NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: N/A
FECHA DEL CONTRATO: N/A

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
N/A	N/A	N/A

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	N/A

Que mediante certificación No. N/A de fecha N/A el/la Tesorero/a de la unidad certificó el recaudo de los valores girados por la sociedad fiduciaria, el correspondiente reintegro de los dineros a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE	PERÍODO
-----	----------------	----------	---------



		PRESENTACIÓN	REPORTADO
1	N0. S-2020 058252 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/09/2020	AGOSTO
2	N0. S-2020 066974 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/10/2020	SEPTIEMBRE
3	N0. S-2020 073842 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/11/2020	OCTUBRE
4	N0. S-2020 081448 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/12/2020	NOVIEMBRE
5	N0. S-2021 00001372 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/01/2021	DICIEMBRE
6	N0. S-2021 000010633 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/02/2021	ENERO
7	No. S-2021 018320 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/03/2021	FEBRERO
8	No. S-2021 046985 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/04/2021	MARZO
9	No. S-2021 048059 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/05/2021	ABRIL
10	No. S-2021 048785 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/06/2021	MAYO
11	No. S-2021 050458 DECAS/UPRES-JEFAT/29.25	05/07/2021	JUNIO

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato u Orden compra (**CONTRATO**) tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato u Orden de Compra (**CONTRATO**), objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor o Coordinador CT LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS del contrato u orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 05/06/2021, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL

Comandante Departamento de Policía Nacional

EL SUPERVISOR:

CT, LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

POR EL CONTRATISTA:

AUDIOMAV

SU REPRESENTANTE LEGAL

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

Por todo lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 21-7-20035-20 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA
2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES
3. GARANTÍA ÚNICA
4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN
5. BALANCE DE PAGOS
6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7. FUNDAMENTOS LEGALES
8. CONSTANCIAS.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que dentro del plazo de ejecución establecido en la carta de aceptación, no fue posible ejecutar el 100% del presupuesto oficial del Contrato N° 21-7-20035-20, se solicita que por mutuo acuerdo se liberen los siguientes recursos **TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (3.600.00)**, correspondientes al Registro Presupuestal Nro. 2521 del 09/01/2021

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato u Orden de Compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales),

Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal. **25 NOV 2021**



POR LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel, JOSE RAFAEL MIRANDA ROJAS
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD
Comandante Departamento de Policía de Casanare

POR EL CONTRATISTA,


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
Representante Legal
AUDIOMAV

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,


Capitán, LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare
Departamento de Policía Casanare

Elaborado por: CT. Luisa Fernanda Mejía Rojas
Revisado por: CPS04 Ángela Robira Duran Ovejero
Abogada de la Unidad Prestadora de Salud Casanare
Fecha de elaboración: 18/11/2021
Ubicación C:\Mis documentos\office\users\sanidad2021\liquidaciones2021.



Página: 1 de 3	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0066	EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES		
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 0			

Objetivo: este formato permite evaluar el desempeño de los proveedores en la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, en las unidades con ordenación del gasto en los diferentes ámbitos de gestión, con el fin de llevar la trazabilidad y facilitar la toma de decisiones respecto al desempeño final de los proveedores; así mismo, realizar retroalimentación a los mismos para su mejora.

Aplica para dar cumplimiento a los requisitos de las normas técnicas: ISO 9001, 14001, 17025, 45001 y del Sistema Obligatorio de Calidad en Salud Decreto 1011 de 2006 artículo 3 "a los proveedores/contratistas de insumos, bienes y servicios de salud."

FECHA EVALUACIÓN: 05/08/2021		1. DATOS DEL PROVEEDOR			
Nombre o razón social	52095743-2			Nit/cédula de ciudadanía	52.095.743
Dirección	CLL 13-29-41			Teléfono	3102219494
No. Contrato y fecha	21-7-20035-20 DEL 23/07/2020	Proveedor de: AUDIOMAV	Servicios de:	Insumos/Equipo _____	Suministro de Bienes _____ Otro: salud

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.)	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE E Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.3. Oportunidad en la entrega de los bienes o servicios: el proveedor efectúa las entregas en los tiempos pactados, junto con la documentación que respalda su calidad (como las fichas técnicas).		8				2.6 Accesibilidad: El proveedor garantiza al usuario la posibilidad de utilizar los servicios de salud que le debe proveer el Subsistema de Salud de la Policía Nacional en su red contratada.		8			
2.2 Calidad: el producto cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato u orden de compra.		8				2.7 Oportunidad: El proveedor garantiza que el usuario obtenga los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.		8			
2.3. Cumplimiento en la entrega de Anexos: el proveedor efectúa la entrega en los tiempos pactados de la documentación Administrativa y en los casos que aplique de los documentos que respaldan la calidad de los bienes (como las fichas técnicas, manuales operativos, planes ambientales, etc.).		8				2.8 Seguridad: El proveedor cumple con las características estructurales, de procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas de tal manera que se minimice el riesgo de que un usuario sufra un evento adverso en el proceso de atención en salud.		8			
2.4 Nivel de servicio: el proveedor brinda de manera oportuna y efectiva el servicio y atención de requerimientos por parte del supervisor o administración, cumpliendo con las necesidades del requirente		8				2.9 Pertinencia: Grado en el cual el proveedor permite que el usuario obtenga los servicios que requiere, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.		8			

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) <small>Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))</small>	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE (7 a 9)	CUMPLE MINIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MINIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.5 <u>Devoluciones</u> : en los casos que se requiera de cambios o mejoras de los bienes o servicios, por presentar un estado no apto para su uso o por que no satisface la necesidad de la entidad, ya sea en el embalaje o en el transporte de entrega o por la calidad del producto o servicio, el proveedor responde de manera voluntaria y diligente.		8				3.0 <u>Continuidad</u> : Grado en el cual el proveedor brinda al usuario las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.		8			
SUBTOTAL		8				SUBTOTAL		8			
TOTAL GENERAL	80										

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

EXCELENTE: 10 puntos - Esta evaluación se le debe dar a los proveedores que cumplen plenamente con todas las especificaciones técnicas del contrato dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato principal y además da valor agregado en la ejecución del mismo, superando la expectativas.

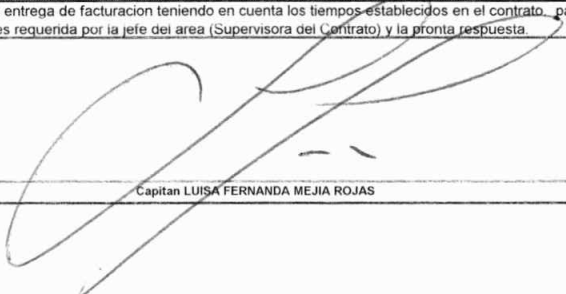
BUENO: 7 a 9 puntos - En este rango están los proveedores que cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas del contrato.

REGULAR: 4 a 6 puntos - En este rango se evalúan los proveedores que han cumplido, pero en el desarrollo de sus contratos han sido requeridos por diferentes razones o han sido sancionados o han solicitado prórrogas por situaciones no imputables a la entidad en su ejecución.

MALO: 1 a 3 Puntos - En este rango se evalúan los proveedores que no cumplieron con el objeto contractual y han sido sancionados por la entidad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

se le recomienda a la entidad de salud la entrega de facturación teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el contrato, para que no quede facturación por fuera del contrato sin enviar ya que esto retrasa la liquidación del contrato y la liberación del presupuesto restante, como paso en dicho contrato, la disposición a solicitudes requerida por la jefe del área (Supervisora del Contrato) y la pronta respuesta.

						N/A					
Capitán LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS						ORDULIO GARCIA BENAVIDES					



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE
GRUPO DE CONTRATOS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2021- 073373 /AREAD- GRUCO - 29.25

Yopal Casanare, 25 de noviembre del 2021

Subintendente

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ARAQUE

Jefe Grupo Presupuesto DECAS (E)

Diagonal 15 No. 13B-05

Yopal.

Asunto: Solicitud Reducción CDP Y RPC

De manera atenta me permito solicitar a esa oficina se realice la reducción del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del compromiso así:

CONTRATO 21-8-20053-20											
OBJETO: SUMINISTRO DE OXIGENO DOMILIARIO MEDIANTE PAQUETES INTEGRALES,EQUIPOS BPAP Y CPAP, PARA LOS PACIENTES OXIGENO DEPENDIENTES AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RECARGAS DE BALAS DE OXIGENO DEL ESPAB CASANARE											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
3421	3421	O12	A	02	02	01	003	\$5.640.000,00	\$5.640.000,00	\$60.393,00	DECAS ARSAN

CONTRATO 21-5-20045-20											
OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA COMPLEJIDAD Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PISBA- BOYACA SUMINISTRO DE OXIGENO DOMILIARIO MEDIANTE PAQUETES INTEGRALES,EQUIPOS BPAP Y CPAP, PARA LOS PACIENTES OXIGENO DEPENDIENTES AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RECARGAS DE BALAS DE OXIGENO DEL ESPAB CASANARE.											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
3221	3221	O12	A	02	02	02	009	\$2.380.000,00	\$2.380.000,00	\$186.790,00	DECAS ARSAN

CONTRATO 21-8-20058-20											
OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LOS AFILIADOS, BENEFICIARIOS Y PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE.											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
3921	3921	O12	A	02	02	02	009	\$17.000.000,00	\$17.000.000,00	\$44.000,00	DECAS ARSAN

CONTRATO 21-7-20050-20											
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
6321	6621	O12	A	02	02	02	009	\$14.000.000,00	\$14.000.000,00	\$94.271,00	DECAS ARSAN

CONTRATO 21-7-20029-20											
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO TERRESTRE, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN CASANARE											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
1521	1521	O12	A	02	02	02	009	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$238.716,00	DECAS ARSAN

CONTRATO 21-7-20035-20											
OBJETO: REALIZACION DE AUDIOMETRIAS, LOGO AUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, LOGO AUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DECAS.											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
2521	2521	O12	A	02	02	02	009	\$2.500.000,00	\$2.500.000,00	\$3.600,00	DECAS ARSAN

CONTRATO 21-5-20056-20											
OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJA COMPLEJIDAD Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE RESIDEN EN LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, EMCAR 71 CASANARE, SETRA CASANARE Y EL DISTRITO ESPECIAL CUSIANA DEL DECAS.											
N° CDP	N° RPC	Programa	Identificación presupuestal					Valor CDP	Valor RPC	Valor de la reducción	Presupuesto dependencia
3121	3121	O12	A	02	02	02	009	\$75.425.014,00	\$75.425.014,00	\$5.793.574,00	DECAS ARSAN

Atentamente,


Subteniente ARLEY ANTONIO DIAZ GONZALEZ
 Jefe Grupo de Contratos Departamento de Policía Casanare

Anexo: copias acta de liquidación de los contratos :21-8-20053-20, CONTRATO 21-5-20045-20, CONTRATO 21-8-20058-20, CONTRATO 21-7-20050-20, CONTRATO 21-7-20029-20, CONTRATO 21-7-20035-20, CONTRATO 21-5-20056-20

Elaborado por: PT. Mónica Avila
 Revisado por: St Arley Diaz
 Fecha de Elaboración: 25/11/2021
 Archivo: E:\DOCUMENTOS 2021 COMUNICACIONES OFICIALES

Diagonal 15 No 13B-05 Yopal
 Teléfono 098-6344700 Ext 46321
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHdguiter

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ARAQUE

Unidad ó Subunidad

16-01-02-012

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2021-11-30-8:48 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2521	Fecha Registro:	2021-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-012 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.500.000,00	Valor Total Operaciones:	-3.600,00	Valor Actual.:	2.496.400,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	2521	Fecha Registro:	2021-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Q12 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2021-11-28		-3.600,00			
					2021-01-10	0,00	2.500.000,00			
					Total:	0,00	2.496.400,00	2.496.400,00	0,00	0,00
Q12 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF	2021-01-10	2.500.000,00	-2.500.000,00			
					Total:	2.500.000,00	-2.500.000,00	0,00	0,00	0,00

Objeto: APOYO DIAGNOSTICO : AUDIOMETRIA LOGO AUDIOMETRIA IMPEDANCIOMETRIA Y PONTENCIALES EVOCADOS

Subintendente DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ARAQUE
Jefe de Presupuesto DECAS (e)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHdgutierr
16-01-02-012
2021-11-28-8:27 p. m.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ARAQUE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2521 de fecha 2021-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	2521	Fecha Registro:	2021-01-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-012 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	5.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-2.503.600,00		Valor Actual:	2.496.400,00	Saldo x Obligar:	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	52095743	Razón Social:	MARCELA DEL VEGA VARGAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	62948758399	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	18511543	Nombre:	JUAN CARLOS RESTREPO MOSCOSO	Cargo:	DIRECTOR DISAN CASANARE
-----------------	----------	---------	------------------------------	--------	-------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	21-7-20035-20	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2021-01-09
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	---------------	-------	---	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
Q12 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES,	Nación	16	SSF	2021-01-10	2.500.000,00	-2.500.000,00		
Total:						2.500.000,00	-2.500.000,00	0,00	0,00

O12 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	Nación	16	SSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2021-01-10	2.500.000,00	0,00		
					2021-11-25	0,00	-3.600,00		
Total:						2.500.000,00	-3.600,00	2.496.400,00	0,00

Objeto: APOYO DIAGNOSTICO : AUDIOMETRIA LOGO AUDIOMETRIA IMPEDANCIOMETRIA Y PONTENCIALES EVOCADOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O12	DISAN AREA DE SANIDAD CASANARE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-01-30	2.496.400,00	0,00	NINGUNO

Subintendente DIEGO FERNANDO GUTIERREZ ARAQUE
Jefe de Presupuesto DECAS (e)

Página 1 de 10	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7

No. GS-2021 – **049500-2** / - AREAD-GRUCO 17.2

Villavicencio,

26 MAY 2021

Señora:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

NIT: 52095743-0

Calle 13 #29-41 Consultorio 213

Tel: 3102219494 – 3107068458 (038)6334854

Correo Electrónico: marcel.vv06@hotmail.com

Yopal - Casanare

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No 7 MIC 073 2021**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, en el portal único de contratación SECOP II, dentro del proceso **PN RASES No 7 MIC 073 2021**, cuyo objeto es la **REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGOAUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, por un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) M/CTE**, ha sido aceptada por esta Regional de Aseguramiento en Salud No 7, acorde a las recomendaciones dadas por el comité de adquisiciones, mediante acta número 064 del 25 de Mayo de 2021, así:

No CONTRATO	84-7-20067-21
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE SEGURAMIENTO N° 7
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.247.347 expedida en Sativasur – Boyacá.
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 047 de fecha 11 de Marzo de 2020, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT: 52095743-0 REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS DOC. IDENTIDAD: 52095743 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Yopal - Casanare. DIRECCIÓN: Calle 13 #29-41 Consultorio 213 TELÉFONO: 3107068458 (038)6334854 E-MAIL: marcel.vv06@hotmail.com

OBJETO	REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGOAUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	85121800	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios médicos	Audiometrías, logo audiometrías, impedanciometrías y potenciales evocados auditivos.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, ejercerá el control sobre la ejecución del contrato a través de un funcionario con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 3256 de 16 de diciembre de 2004 emanada de la Dirección de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014".</p>				
FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No.7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, los ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.</p> <p>FACTURACION ELECTRONICA: Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquirente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it.</p> <p>En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.</p> <p>PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo</p>				

a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGI7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según ley 1438 de 2011 artículo 57.

- Autorización.
- Historia Clínica
- Rips.

TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCIÓN	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO
-----	-------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	------	-------------	---------------	-----------------

NOMBRE BENEFICIARIO: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

BANCO: BANCOLOMBIA

TIPO DE CUENTA: AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 62948758399

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal del **SIIF No 16221 del 13/05-2021** expedido por el jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No7 y Vigencias Futuras 2022, autorizadas mediante comunicación oficial GS-2021-025833-DISAN- DISAN de fecha 04/05/2021.

VALOR

El valor estimado del contrato es de valor **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) M/CTE distribuidos de la siguiente manera:**

Vigencia 2021: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE.

Vigencia 2022: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- la Regional de Aseguramiento en Salud No7 -NIT. 900.407.224-6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y sesenta (60) días calendario más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la carta de aceptación de la oferta y un (1) año más.

c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

d). **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** (200) SMLMV, vigente por el término de la vigencia de la aceptación de la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO** – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

2. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las diferentes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, así:

a) **MULTA POR LA MORA EN LA COSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza d garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

b). **MULTAS.-** El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL **CONTRATISTA** pagará a LA **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en la Resolución No. 03049 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la

		<p>imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
		<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir del mes de Junio y/o de acuerdo a la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 31 de Mayo del 2022 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</p> <p>Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al numeral al 4.3 "<u>Proyectos de liquidación</u>" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "<u>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional</u>", de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia</p> <p>Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.</p>
PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		
LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO	DE DEL	El lugar para la prestación de los servicios, para los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare, será en las instalaciones del oferente, las cuales deben ubicarse en el perímetro urbano del Municipio de Yopal.
MONEDA DEL CONTRATO		Pesos colombianos
VIGENCIA		La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y dos (2) Meses más. Estos dos (2) meses son para efectos de liquidación del Contrato, y se tendrán en cuenta para la constitución de la garantía única, conforme al numeral 4.3 " <u>proyectos de liquidación</u> " de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, " <u>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional</u> "

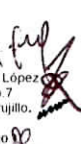


De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, adjudicar el proceso **PN RASES No 7 MIC 073 2021**, cuyo objeto es el **REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, con la entidad **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS**, identificado con NIT No. **52095743-0**, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada..

26 MAY 2021

Atentamente;


Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7


Elaboro: Sr. José Alfonso Ávila Ortiz
Analista de Contratos UPRES META
Revisó CT. Lenyn Alejandro Urueña López
Jefe Grupo de contratos RASES No 7
Revisó: TE. Camilo Andrés Barón Trujillo,
Jefe Administrativo UPRES META
Revisó: Diana Carolina Celis Turriago
Abogada RASES 7

Calle 15 No. 15ª-33 avenida los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Nº	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS																					
1	<p>Capacidad Operativa</p> <p>El contratista deberá contar con instalaciones ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Yopal, que cuente con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios solicitados con las normas mínimas de seguridad industrial.</p> <p>Este servicio debe ser prestado por una entidad de salud debidamente habilitada para ello por la autoridad de salud competente. Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema de Garantía Obligatorio de Garantía de Calidad expedidas por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.</p>																					
2	<p>Recurso humano:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Terapeuta Físico</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Terapeuta Ocupacional</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Terapeuta Respiratorio</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Fonoaudiólogo (a) (Terapia de Lenguaje)</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Funcionario de Asignación de citas</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Funcionario Facturador</td><td>1</td></tr></table>	ITEM	PERFIL	CANTIDAD	1	Terapeuta Físico	1	2	Terapeuta Ocupacional	1	3	Terapeuta Respiratorio	1	4	Fonoaudiólogo (a) (Terapia de Lenguaje)	1	5	Funcionario de Asignación de citas	1	6	Funcionario Facturador	1
ITEM	PERFIL	CANTIDAD																				
1	Terapeuta Físico	1																				
2	Terapeuta Ocupacional	1																				
3	Terapeuta Respiratorio	1																				
4	Fonoaudiólogo (a) (Terapia de Lenguaje)	1																				
5	Funcionario de Asignación de citas	1																				
6	Funcionario Facturador	1																				
3	<p>Disponibilidad para la atención:</p> <p>Horarios establecido para el servicio de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de la Policía Nacional:</p> <p>Lunes a viernes de 07:00 horas hasta las 12:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas.</p> <p>Sábado de 08:00 horas hasta las 12:00 horas</p> <p>Oportunidad citas</p> <p>Oportunidad para la asignación de citas: de 1 a 3 días</p>																					
4	<p><u>DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia.Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).Todo <u>procedimiento adicional</u> que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el <u>Comité Técnico Científico</u> (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración <u>urgente</u>, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. <p><u>REFERENCIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP.Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsimil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan																					



	El número habilitado para la oficina de referencia y contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Casanare es el 350-7113809.
	El correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización es, decas.upres-aut@policia.gov.co .
5	<p>Recurso logístico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultorio con espacio cerrado con ambiente delimitado para entrevista del paciente. • Contar con una sala de espera con recepción. • Línea telefónica en atención a usuarios para garantizar la asignación de citas. • Unidad con espacio cerrado con ambiente delimitado para la realización de procedimientos y/o exámenes diagnósticos.
6	El contratista únicamente deberá realizar los procedimientos especializados que se contraten, en caso de su realización estos no serán cancelados por el contratante
7	El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo de ejecución del contrato.
8	El contratista se compromete a prestar en forma integral los servicios contratados.
9	El contratista deberá informar al jefe de la unidad prestadora de salud Casanare y al supervisor del contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cincuenta (50%), un setenta (70%), un noventa (90%) y un cien (100%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato.
10	El contratista garantizará el contacto permanente con el supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignar un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. <u>Por lo tanto se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato.</u>
11	El contratista está en la obligación de dar cumplimiento establecido en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo por la Ley Artículos: 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), parágrafo 2, Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. Numeral 6 y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
12	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO , con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, incluyendo <u>"LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANÁLISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERÁ ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE"</u> , dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.
13	El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA).

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN
1	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]
2	954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA)
		Incluye: TIMPANOMETRIA, GRADIENTE, VOLUMEN FISICO DEL CANAL, COMPLACENCIA, PRESION DEL OIDO MEDIO Y MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)
3	954301	LOGOAUDIOMETRIA
		Incluye: RECONOCIMIENTO DE LA VOZ, Y DISCRIMINACION DEL HABLA CON ENMASCARAMIENTO APROPIADO O CURVA FUNCION INTENSIDAD- DISCRIMINACION DEL HABLA
4	954307	LOGOAUDIOMETRIA SENSIBILIZADA
		Incluye: PRUEBAS DE LENGUAJE CON COMPETENCIA IPSI Y CONTRALATERAL
5	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD Incluye: ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION.
6	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL
		Incluye: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DISSINCRONIA NEURAL AUDITIVA
		Incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal)

7	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA
8	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA Incluye: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE

OFERTA ECONÓMICA

Los precios se aplicaran para los servicios que relacionados en el anexo No. 1 "CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de acuerdo a la propuesta presentada por usted en el portal único de contratación SECOP II.

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
1	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	22.991
2	954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) Incluye: TIMPANOMETRIA, GRADIENTE, VOLUMEN FISICO DEL CANAL, COMPLACENCIA, PRESION DEL OIDO MEDIO Y MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)	24.172
3	954301	LOGOUDIOMETRIA Incluye: RECONOCIMIENTO DE LA VOZ, Y DISCRIMINACION DEL HABLA CON ENMASCARAMIENTO APROPIADO O CURVA FUNCION INTENSIDAD- DISCRIMINACION DEL HABLA	22.991
4	954307	LOGOUDIOMETRIA SENSIBILIZADA Incluye: PRUEBAS DE LENGUAJE CON COMPETENCIA IPSI Y CONTRALATERAL	32.217
5	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD Incluye: ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION.	104.945
6	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL Incluye: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DISSINCRONIA NEURAL AUDITIVA Incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal)	104.945
7	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	104.945
8	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA Incluye: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	104.945

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL

26 MAY 2021

Teniente Coronel **WILSON ANTONIO PEDROZA SANDOVAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7

Elabora: SI. José Alfonso Ávila Ortiz.
Analista de Contratos UPRES META
Revisó CT. Lenyn Alejandro Uruña López
Jefe Grupo de contratos RASES No.7
Revisó: TE: Camilo Andrés Barón Trujillo.
Jefe Administrativo UPRES META
Revisó: Diana Carolina Celis Turriago
Abogada RASES 7

Calle 15 No. 15^a-33 avenida los maracos barrio estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Página 1 de 8	ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0023		
Fecha: 12-03-2021	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	
Versión: 5		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 84-7-20067-21

LUGAR Y FECHA: Villavicencio, 30 NOV 2022

ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL: Mayor
WILSON GOMEZ GARZON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 79.835.427 Expedida en Bogotá

CARGO: JEFE (E) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
SALUD N° 7

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: ORDEN INTERNA 160 DEL 21 DE
OCTUBRE DE 2022 EMANADO POR
DIRECCIÓN SANIDAD POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: RESOLUCION 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022,
EMANADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL.

DATOS DEL CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS.

NIT: 900808333

REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.095.743 de Bogotá D.C

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**,
previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO REALIZACION DE AUDIOMETRIAS,
LOGOAUDIOMETRIAS, IMPEDANCIOMETRIAS Y
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS

USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA
POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE
POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE
POLICIA CASANARE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
\$6.500.000.00

FECHA DEL CONTRATO: 26/05/2021

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO:** 31/05/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: 12 MESES 23 DIAS, igual al plazo de ejecución y dos (02)
meses más.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda legal colombiana, por la Regional de aseguramiento en salud No.7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la unidad prestadora de servicio en salud meta., donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación.

**SUPERVISOR O COORDINADOR
DEL CONTRATO:**

Teniente MAYRA DIXY MONTOYA GUTIÉRREZ

**CONTRATOS ADICIONALES,
PRÓRROGAS
O MODIFICATORIOS**

Acta Nro. 001 del 24 de Noviembre del 2021 por la cual se solicitó adicionar al contrato principal 84-7-20067-21 un valor de \$500.000,00

Acta Nro. 002 del 17 de mayo del 2022 por la cual se solicitó adicionar al contrato principal 84-7-20067-21 un valor de \$1.500.000,00 y solicitud de prórroga de un mes (01) más en tiempo hasta el 30/06/202

Acta Nro. 003 del 19 de mayo del 2022 modificar al contrato principal No 84-7-20067-21 del 26 de mayo del 2021, en el sentido dejar sin efectos jurídicos el acta No 002 en adición y prórroga del contrato principal N° 84-7-20067-21 del 26/05/2021.

Acta Nro. 004 del 19 de mayo del 2022 por la cual se solicitó adicionar al contrato principal 84 20067-21 un valor de \$1.500.000,00 y 2022 solicitud de prórroga de un mes (01) más en tiempo hasta el 30/06/2022.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
\$8.500.000,00:

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/06/2022

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	SIIF 16221 del 13/05/2021	\$ 2.500.000.00	SIIF 17021 del 26/05/2021	\$ 2.500.000.00
	SFI 124 del 13/05/2021	\$ 4.000.000.00	SIIF VF 521 del 26/05/2021	
	SFI 125 del 13/05/2021		SFI 145 del 26/05/2021	
	Traslado VF 4522 DEL 12/01/2022		Traslado VF 4522 DEL 12/01/2022	
Adición N° 001	SFI 362 del 23/11/2021 SIIF 31121 del 23/11/2021	\$500.000.00	SIIF 34921 del 30/11/2021 SFI 319 del 30/11/2022	\$ 500.000.00
Adición N° 002	SIIF 23922 del 20/05/2022 SIIF 115 DEL 20/05/2022	\$ 1.500.000.000	SIIF 24322 del 25/05/2022 SIIF 139 del 25/05/2021	\$ 1.500.000.00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.R

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 57-44-101000452

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: 57-40-101000195

FECHA DE APROBACIÓN: 27/05/2021

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 84 -7-20067-21

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
2	24/11/2021	ACTA NRO. 001 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021 POR LA CUAL SE SOLICITÓ ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL 84-7-20067-21 UN VALOR DE \$500.000,00	24/11/2021
3	25/11/2021	Acta 002 PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL 84-7-20065-21 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 POLICIA DE COLOMBIA Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS	25/11/2021
4	20/05/2022	ACTA NRO. 003 DEL 19 DE MAYO DEL 2022 MODIFICAR AL CONTRATO PRINCIPAL NO 84-7-20067-21 DEL 26 DE MAYO DEL 2021, EN EL SENTIDO DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACTA NO 002 EN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 84-7-20067-21 DEL 26/05/2021.	20/05/2022
5	31/05/2022	Acta 004 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL 84-7-20065-21 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 POLICIA DE COLOMBIA Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS	31/05/2022

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$2.200.000.00	26/05/2021	30/12/2022
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	\$ 5.500.000,00	26/05/2021	30/10/2023
Calidad y correcto funcionamiento	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$500.000,00	26/05/2021	30/10/2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Predios labores y operaciones	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil Extracontractual	\$181.705.200.00	26/05/2021	31/07/2022
Contratistas y subcontratistas	N/A	N/A	N/A
Vehículos propios y no propios	N/A	N/A	N/A
Perjuicios extrapatrimoniales	N/A	N/A	N/A
Daño emergente y lucro cesante	N/A	N/A	N/A
Gastos médicos	N/A	N/A	N/A

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato o Coordinador Teniente Mayra Dixy Montoya Gutiérrez, certifica que EL **CONTRATISTA** entregó o prestó los servicios de salud de mediana y alta complejidad para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento de la policía nacional. Dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, sus adicciones y prórrogas así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 84 -7-20067-21

Contrato	CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			GLOSA
	Número	fecha	Valor	Número	fecha	Valor	Valor
84-7-20067-21	# 01	15/09/2021	\$ 244.072,00	340	3/08/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				341	3/08/2021	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				342	3/08/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				343	3/08/2021	\$ 70.154,00	\$ 70.154,00
				344	3/08/2021	\$ 70.154,00	\$ 0,00
	# 02	17/09/2021	\$ 837.161,00	389	17/08/2021	\$ 70.154,00	\$ 0,00
				388	17/08/2021	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				390	17/08/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				391	17/08/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				392	17/08/2021	\$ 70.154,00	\$ 0,00
				393	17/08/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				394	17/08/2021	\$ 127.936,00	\$ 0,00
				410	20/08/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				411	20/08/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				449	31/08/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				450	31/08/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				451	31/08/2021	\$ 70.154,00	\$ 0,00
				452	31/08/2021	\$ 45.982,00	\$ 0,00
	# 03	28/10/2021	\$ 1.222.759,00	523	16/09/2021	\$ 70.154,00	\$ 0,00
				549	22/09/2021	\$ 24.172,00	\$ 0,00
				550	22/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				551	22/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				552	22/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				553	22/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				554	22/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				555	22/09/2021	\$ 127.936,00	\$ 0,00
				556	22/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				571	27/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				572	27/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				573	27/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				574	27/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				599	7/10/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				576	28/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				577	28/09/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				578	28/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				583	28/09/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
	# 04	10/11/2021	\$ 173.918,00	5044	4/11/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 84 -7-20067-21

			5045	4/11/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5046	4/11/2021	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5047	4/11/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
# 06	15/12/2021	\$ 522.090,00	5166	7/12/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5170	7/12/2021	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5176	7/12/2021	\$ 68.128,00	\$ 0,00
			5167	13/12/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5168	7/12/2021	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5169	7/12/2021	\$ 68.973,00	\$ 0,00
			5178	25/01/2022	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5179	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
#07	4/02/2022	\$ 1.199.159,00	5180	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5181	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5182	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5183	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5184	25/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5185	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5186	25/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5188	25/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5189	25/01/2022	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5187	25/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5202	26/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5203	26/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5204	26/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5205	26/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5207	27/01/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5208	27/01/2022	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5209	27/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5210	31/01/2022	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5211	31/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5212	31/01/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
# 08	26/03/2022	\$ 859.543,00	5216	4/02/2022	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5217	4/02/2022	\$ 68.973,00	\$ 0,00
			5218	4/02/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5219	4/02/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5220	4/02/2022	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5221	4/02/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5264	19/02/2022	\$ 68.973,00	\$ 0,00
			5265	19/02/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 84 -7-20067-21

# 09	26-abr-22	\$ 1.733.285,00	5266	19/02/2022	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5267	19/02/2022	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5268	19/02/2022	\$ 68.973,00	\$ 0,00
			5269	19/02/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5279	22/02/2022	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5280	22/02/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5310	1/03/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5311	1/03/2022	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5312	1/03/2022	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5368	17-mar-22	\$ 47.163,00	\$ 0,00
			5370	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5371	18-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5372	18-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5373	18-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5374	18-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5376	20-mar-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
			5377	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5379	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5380	23-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5381	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5383	18-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5384	18-mar-22	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5386	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5387	18-mar-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
			5388	24-mar-22	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5390	18-mar-22	\$ 70.154,00	\$ 0,00
			5411	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5412	18-mar-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5413	24-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5414	24-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5415	24-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5416	24-mar-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5417	24-mar-22	\$ 24.172,00	\$ 0,00
			5431	3-abr-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5435	5-abr-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5436	3-abr-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
			5437	3-abr-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
			5438	3-abr-22	\$ 68.973,00	\$ 0,00
			5440	3-abr-22	\$ 70.154,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 84 -7-20067-21

	# 10	7-jun-22	\$ 383.808,00	6129	1-jun-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				6130	1-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6131	1-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6132	1-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6133	1-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
	# 11	22-jul-22	\$ 1.324.205,00	6210	14-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6211	14-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6212	14-jun-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				6213	14-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6214	14-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6215	14-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6216	16-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6217	16-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6218	16-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6219	16-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6220	16-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6221	16-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6244	23-jun-22	\$ 70.154,00	\$ 0,00
				6245	23-jun-22	\$ 68.973,00	\$ 0,00
				6291	28-jun-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				6292	28-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6293	28-jun-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				6294	28-jun-22	\$ 45.982,00	\$ 0,00
				6295	28-jun-22	\$ 70.154,00	\$ 0,00
				6303	29-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6310	30-jun-22	\$ 104.945,00	\$ 0,00
				6311	30-jun-22	\$ 22.991,00	\$ 0,00
				6312	30-jun-22	\$ 12.453,00	\$ 0,00
			\$ 8.500.000,00			\$ 8.570.154,00	\$ 70.154,00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor adición	valor total del contrato
\$6.500.000,00	\$2.000.000,00	\$8.500.000,00

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$8.500.000,00	\$8.500.000,00	\$ 0,00	\$8.500.000,00	\$8.500.000,00	\$0.00

Que mediante comunicación oficial GS-2022-012788 -REGI7 de fecha 13/10/2022 por parte de la señora Damaris Piñeros Buitrago Tesorera de la unidad RASESI7 en el cual certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGOS

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Fecha de pago	Obligación No.	Orden de pago No.	Registro presupuestal No.	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
09/09/2021	117521	71549222	4522	\$ 837.161,00	\$ 83.716,00	\$ 753.445,00
07/10/2021	123821	222126622	4522	\$ 244.072,00	\$ 22.407,00	\$ 221.665,00
16/11/2021	149521	222139722	4522	\$ 1.222.759,00	\$ 122.276,00	\$ 1.100.483,00
25/11/2021	164121	232762222	4522	\$ 173.918,00	\$ 17.392,00	\$ 156.526,00
23/12/2021	198821	232758422	24322	\$ 22.090,00	\$ 2.209,00	\$ 19.881,00
23/12/2021	198921	257027222	4522	\$ 500.000,00	\$ 50.000,00	\$ 450.000,00
13/03/2022	27722	71549222	4522	1.199.159,00	119.916,00	1.079.243,00
14/07/2022	95422	222126622	4522	859.543,00	85.954,00	773.589,00
14/07/2022	95522	222139722	4522	1.733.285,00	173.329,00	1.559.956,00
14/07/2022	95622	232762222	4522	137.859,00	13.786,00	124.073,00
14/07/2022	95722	232758422	24322	245.949,00	24.595,00	221.354,00
17/08/2022	126022	257027222	4522	70.154,00	2.806,00	67.348,00
17/08/2022	126122	257031322	24322	1.254.051,00	50.162,00	1.203.889,00
				\$ 8.500.000,00	\$ 768.548,00	\$ 7.731.452,00

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: N/A
 NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: N/A
 NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: N/A
 FECHA DEL CONTRATO: N/A

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
N/A	N/A	N/A

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: No aplica para el contrato que se está liquidando.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	N0. GS-2021 051254 UPRES-JEFAT/29.25	05/07/2021	JUNIO
2	N0. GS-2021 051254 UPRES-JEFAT/29.25	05/08/2021	JULIO
3	N0. GS-2021 057392 UPRES-JEFAT/29.25	05/09/2021	AGOSTO
4	N0. GS-2021 065772 UPRES-JEFAT/29.25	05/10/2021	SEPTIEMBRE
5	N0. GS-2021 075790 UPRES-JEFAT/29.25	05/11/2021	OCTUBRE
6	N0. GS-2021 078730 UPRES-JEFAT/29.25	05/12/2022	NOVIEMBRE
7	N0. GS-2022 000545 DECAS/JEFAT/29.25	05/01/2022	DICIEMBRE
8	N0. GS-2022 012635 UPRES-JEFAT/29.25	05/02/2022	ENERO
9	N0. GS-2022 016262 UPRES-JEFAT/29.25	05/03/2022	FEBRERO
10	N0. GS-2022 021894 UPRES-JEFAT/29.25	05/04/2022	MARZO
11	N0. GS-2022 028513 UPRES-JEFAT/29.25	06/05/2022	ABRIL
12	N0. GS-2022 044156 UPRES-JEFAT/29.25	02/06/2022	MAYO
13	N0. GS-2022 036418 UPRES-JEFAT/29.25	03/07/2022	JUNIO
14	N0. GS-2022 044156 UPRES-JEFAT/29.25	02/08/2022	JULIO

Los informes de supervisión y los recibidos a satisfacción se encuentran Publicados en el SECOP II

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato 84-7-20067-21 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato 84-7-20067-21 objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor o Coordinador Teniente Mayra Dixy Montoya Gutiérrez del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 03/10/2022 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

**9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.
POR LA POLICÍA NACIONAL**

EL SUPERVISOR:

**Teniente MAYRA DIXY MONTOYA GUTIÉRREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud
Casanare**

POR EL CONTRATISTA:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS.

SU REPRESENTANTE LEGAL:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS.

Por todo lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No.84-7-20067-21 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Villavicencio – Meta

POR LA POLICÍA NACIONAL,

30 NOV 2022



Mayor WILSON GOMEZ GARZON
Jefe (E) Regional De Aseguramiento En Salud N° 7

POR EL CONTRATISTA,



MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS.
Representante Legal

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,



Teniente MAYRA DIXY MONTOYA GUTIEREZ
Jefe Unidad Prestadora De Salud Casanare

Elaborado por: TE. Mayra dixy Montoya Gutierrez
Reviso: TEA 21 Jackelyne Suarez Guerrero
Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud N° 7
Reviso: CT. Lenny Alejandro Urueña López
Jefe Grupo de Contratos RASES N° 7
Reviso: CT. Camilo Andrés Barón Trujillo
Jefe Administrativo UPRES META
Reviso: CPS04 Diana Celis Turriago
Abogada RASES 7
Fecha de elaboración: 15/11/2022
Ubicacion C:\Mis documentos\Disco D, liquidaciones 2022



INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 11	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7**No. GS-2022 –****/ - AREAD- GRUCO 17.2**

Villavicencio,

10 AGO 2022

Señora

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

NIT. 52.095.743-0

CALLE 13 29-41 Puerto Amarilla

Teléfono: 3107068458 - 3102219444

marcel.vv06@hotmail.com

Yopal - Casanare

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No 7 MIC 077 2022**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 03/08/2022 en el portal único de contratación SECOP II, dentro del proceso **PN RASES No 7 MIC 077 2022**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE LOS SERVICIO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y SERVICIOS DE AUDIOLOGIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, POR GRUPOS**, ha sido aceptada por esta Regional, acorde a las recomendaciones dadas por el comité de adquisiciones mediante acta número No. 131 del 09 de agosto de 2022, así:

CONTRATO	No 084-7-200072-22 10 AGO 2022
CONTRATANTE	LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel MARIA DE LOS ANGELES RADA MENDEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	40.438.891 de Villavicencio – Meta
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 073 del 18 de mayo de 2022, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo 2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS NIT: 52.095.743-0 REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS C.C. No.: 52.095.743 de Bogotá D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Yopal-Casanare DIRECCIÓN: CALLE 13 29-41 Puerto Amarilla TELÉFONO: 3107068458 - 3102219444 E-MAIL: marcel.vv06@hotmail.com

OBJETO	LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	85121807	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Laboratorios de ultrasonido
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de Aseguramiento en Salud No.7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, <u>(Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014)</u> ".				
FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. <p>Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - párrafo I, que a la letra dice:</p> <p><i>"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."</i>, las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio. 				

- El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato; y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:
 - Certificación bancaria.
 - Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquirente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector

- Los proveedores y contratistas deberán remitir la factura electrónica al correo electrónico que defina la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

- Una vez se ha realizado el proceso de auditoría y la factura queda en firme por el valor total, la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación deberá reenviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co).

- Cuando la auditoría determine que el valor a pagar es inferior al valor total, se deberá enviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01- 13-001; Contrato 20/2022; pperez@entidaddesalud.gov.co la factura inicial más la nota débito)".

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según ley 1438 de 2011 artículo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

El Contratista se compromete a realizar las actividades de propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO
----	-------------	------------------	-------------------	-----------------	-----------------------	------	-------------	---------------	-----------------

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	DX CIE 10	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCLUIDO	OBSERVACIÓN		CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
														NO	SI		

- Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
- La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Anexar el Original de la autorización del suministro.
- Comprobantes de recibido del supervisor del contrato
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
CUENTA No. 62948758399
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 32622 de fecha 28-07-2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N ° 7.			
VALOR	Valor del contrato del Lote 2 corresponde a SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) M/CTE.			
	TARIFAS:			
	ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO/ OFERTADO
	1	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	19.613
	2	954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) Incluye: TIMPANOMETRIA, GRADIENTE, VOLUMEN FISICO DEL CANAL, COMPLACENCIA, PRESION DEL OIDO MEDIO Y MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)	20.614
	3	954301	LOGOaudiometria Incluye: RECONOCIMIENTO DE LA VOZ, Y DISCRIMINACION DEL HABLA CON ENMASCARAMIENTO APROPIADO O CURVA FUNCION INTENSIDAD-DISCRIMINACION DEL HABLA	19.613
	4	954307	LOGOaudiometria SENSIBILIZADA Incluye: PRUEBAS DE LENGUAJE CON COMPETENCIA IPSI Y CONTRALATERAL	22.266
	5	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD Incluye: ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION.	90.403
	6	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL Incluye: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DISSINCRONIA AUDITIVA Incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal)	90.403
	7	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	90.403
	8	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA Incluye: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	90.403
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1			
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL- la Regional de Aseguramiento en Salud No7 -NIT. 900.407.224-6, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:</p> <p>1. GARANTÍA ÚNICA:</p> <p>a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y sesenta (60) días calendario más.</p> <p>b). CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción total del contrato.</p> <p>c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.</p> <p>d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL: (200) SMLMV, vigente por el término de la vigencia de la aceptación de la oferta. PARÁGRAFO PRIMERO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas</p>			

se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

2. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las diferentes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, así:

a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

b). MULTAS.- El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidará con base en 0.5% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

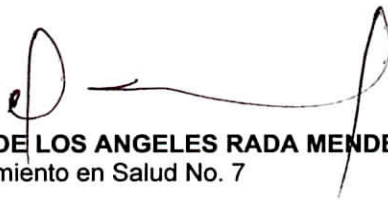
C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL **CONTRATISTA** pagará a LA **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en la Resolución No. 03049 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,

	<p>para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2022, contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al numeral al 4.3 <u>"Proyectos de liquidación"</u> de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, <u>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"</u>, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia</p>

	Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	La prestación de los servicios de audiología para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Casanare, será en las instalaciones del Contratista, las cuales deben ubicarse en el perímetro urbano del Municipio de Yopal.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato será hasta el cubrimiento de las pólizas y dos (2) meses más, el cual serán para efectos de liquidación dentro Contrato, conforme al numeral 4.3 " <u>proyectos de liquidación</u> " de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, " <u>Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional</u> "

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, adjudicar el proceso **PN RASES No 7 MIC 077 2022**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE**, con la señora **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS**, identificada con NIT No. **52095743-0**, en atención a que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación que rigió el proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Atentamente;



Teniente Coronel **MARIA DE LOS ANGELES RADA MENDEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: PT. Diego Mauricio Meneses Galvis Analista de Contratos UPRES META
Reviso: IT. Edward González Henao Jefe Contratos RASES No.7 (E)
Reviso: CT. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Administrativo (E)
Revisó: CPS. Jhon Alexander Sarmiento Gómez Abogado



Calle 15 No. 15* - 33, Av. los maracos barrio el estero
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO No. 1

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS								
2	<p>Capacidad Operativa Capacidad de Instalaciones: Se requiere que el proponente cuente con instalaciones ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Yopal, que cuente con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios solicitados con las normas mínimas de seguridad industrial, debiendo anexar la documentación requerida para su funcionamiento.</p> <p>Este servicio debe ser prestado por una entidad de salud debidamente habilitada para ello por la autoridad de salud competente. Se requiere del cumplimiento de las normas vigentes en el Sistema de Garantía de Calidad expedidas por el Ministerio de Protección Social, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.</p>								
3	Certificado de Inscripción o Habilitación. El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014.								
4	<p>Recurso humano: El Oferente mediante certificación suscrita por el representante legal deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal durante toda la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formulario de Idoneidad del Recurso Humano.</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Profesional en Fonoaudiología o Audiología</td><td>1</td></tr></table>			ITEM	PERFIL	CANT	1	Profesional en Fonoaudiología o Audiología	1
ITEM	PERFIL	CANT							
1	Profesional en Fonoaudiología o Audiología	1							
5	<p>Disponibilidad para la atención:</p> <p>Se requiere que las entidades de salud oferentes, certifiquen mediante escrito que cuentan con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, necesaria para prestar los servicios ofertados en el portafolio de servicios en los siguientes horarios:</p> <ul style="list-style-type: none">Lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.Sábado de 07:00 horas hasta las 13:00 horas. <p>Oportunidad citas</p> <p>Se requiere que las entidades de salud oferentes, certifiquen mediante escrito que cuentan con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, necesaria para prestar los servicios cotizados con la siguiente oportunidad:</p> <ul style="list-style-type: none">Oportunidad para la asignación de citas: de 1 a 8 días								
6	El contratista deberá informar al jefe de la unidad prestadora de salud Casanare y al supervisor del contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cincuenta 50%, un setenta (70%), un noventa (90%) y un cien (100%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato.								
7	El contratista garantizará el contacto permanente con el supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignar un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor y garantizar la actualización de este formato.								
8	El oferente debe tener el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, esta documentación será verificada por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios. Si la entidad oferente es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios. (ESTA INFORMACION SE DEBE SUBIR AL SECOP II PARA QUE EL AUDITOR MEDICO DE CALIDAD LA PUEDA REVISAR)								
9	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, incluyendo <u>LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANÁLISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES. SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE"</u> , dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.								
10	Etapas precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.								
11	El oferente deberá diligenciar el anexo ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, firmado por el representante legal de la entidad.								
12	El oferente deberá diligenciar el anexo SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal de la entidad.								
13	El oferente deberá diligenciar el anexo COMPROMISO ANTICORRUPCION, firmado por el representante legal de la entidad.								

14	El oferente deberá diligenciar el anexo SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL firmado por el representante legal de la entidad.
15	El oferente deberá diligenciar el anexo DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES firmado por el representante legal de la entidad.
16	El oferente deberá diligenciar el anexo SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS firmado por el representante legal de la entidad.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CUPS	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]
2	954302	INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA) Incluye: TIMPANOMETRIA, GRADIENTE, VOLUMEN FISICO DEL CANAL, COMPLACENCIA, PRESION DEL OIDO MEDIO Y MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL (IPSILATERAL Y CONTRALATERAL)
3	954301	LOGOAUDIOMETRIA Incluye: RECONOCIMIENTO DE LA VOZ, Y DISCRIMINACION DEL HABLA CON ENMASCARAMIENTO APROPIADO O CURVA FUNCION INTENSIDAD- DISCRIMINACION DEL HABLA
4	954307	LOGOAUDIOMETRIA SENSIBILIZADA Incluye: PRUEBAS DE LENGUAJE CON COMPETENCIA IPSI Y CONTRALATERAL
5	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD Incluye: ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION.
6	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL Incluye: ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), PRUEBA DE DISSINCRONIA NEURAL AUDITIVA Incluye: (Tamizaje Auditivo Neonatal)
7	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA
8	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA Incluye: UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCIA ESPECIFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE

En caso de requerirse otros procedimientos que no figuren en la lista anterior pero que estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y autorizados por el CTC, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, Jefe de Referencia y Contra referencia o quien haga sus veces.

Teniente Coronel **MARÍA DE LOS ANGELES RADA MENDEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: PT. Diego Mauricio Meneses Galvis Analista de Contratos UPRES META
Reviso: IT. Edward González Henao Jefe Contratos RASES No.7 (E)
Reviso: CT. Lenyn Alejandro Urueña López Jefe Administrativo (E)
Reviso: CPS. Jhon Alexander Sarmiento Gómez Abogado

Calle 15 No. 15* - 33, Av. los maracos barrio el estero
demet_rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 084-7-200072-22

LUGAR Y FECHA: Villavicencio, 15 NOV 2023

ORDENADOR DEL GASTO Mayor
UNIDAD POLICIAL: ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.726.579 Expedida en Bogotá

CARGO: JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: ORDEN INTERNA 044 DEL 22 DE MARZO DE 2023 EMANADO POR DIRECCIÓN SANIDAD POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: RESOLUCION 2115 DEL 23 JUNIO DE 2023 EMANADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.

DATOS DEL CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

NIT: 52.095.743-0

REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.095.743 de Yopal - Casanare

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO LOTE 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE AUDIOMETRÍAS, LOGO AUDIOMETRÍAS, IMPEDANCIOMETRÍAS Y POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)

FECHA DEL CONTRATO: 10/08/2022

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31/12/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será hasta el cubrimiento de las pólizas y dos (2) meses más, el cual serán para efectos de liquidación dentro Contrato, conforme al numeral 4.3 "proyectos de liquidación" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, por la Regional de aseguramiento en salud No.7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 'Derecho a Turno' se le asignará un número de radicación.

**SUPERVISOR O COORDINADOR
DEL CONTRATO:**

TENIENTE MAYRA DIXY MONTOYA GUTIÉRREZ

**CONTRATOS ADICIONALES,
PRÓRROGAS
O MODIFICATORIOS**

ACTA 001 SUSTITUCION, ADICION Y PRORROGA de fecha 24/11/2022 al contrato principal 084-7-200072-22, por suscrito entre la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** Modificar el ITEM -VALOR del contrato 084-7-200072-22 del 10 de agosto del 2022, en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2022 a la vigencia 2023, Valor de **DOS MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) MCTE** los cuáles deben ser reducidos del registro presupuestal que ampara el contrato y adicionar la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00) MCTE** para la vigencia 2023.

ACTA N° 002 ADICION Y PRORROGA de fecha 28/04/2023 al contrato principal 084-7-200072-22, por suscrito entre la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS**, modificar el ITEM valor y tarifa del contrato 084-7-200072-22 de la fecha del 10/08/2022, en el sentido de adicionar la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000,00) MCTE**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 084 -7-200072-22 CON MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS**VALOR FINAL DEL CONTRATO****DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
(\$10.500.000.00) M/CTE****FECHA DE TERMINACIÓN:****30/06/2023****2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal No 084-7-200072-22	SIIF 32622 del 28/07/2022 ✓ SFI 202 del 28/07/2022 ✓	\$7.000.000.00 ✓	SIIF 37722 del 10/08/2022 ✓ SFI 280 del 10/08/2022 ✓	\$7.000.000.00 ✓
	SFI VF 423 del 23/11/2022 ✓ Traslado SIIF VF 3623 04-01-2023 ✓	\$3.500.000,00 ✓	SIIF VF2422 25/11/2022 ✓ SFI VF 462 28/11/2022 ✓ Traslado SIIF VF 3623 04/01/2023 ✓	\$ 3.500.000.00 ✓
SUSTITUCIÓN	SIIF 32622 28/07/2022 ✓ SFI 202 28/07/2022 ✓	-\$2.500.000,00 ✓	SIIF 37722 10/08/2022 ✓ SFI 280 10/08/2022 ✓	-\$2.500.000,00 ✓
ADICIÓN 1	SIIF 23123 DEL 20/04/2023 ✓ SFI 112 DEL 20/04/2023 ✓	\$ 2.500.000,00 ✓	SIIF 26223 DEL 04/05/2023 ✓ SFI 146 DEL 04/05/2023 ✓	\$ 2.500.000,00 ✓

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.**COMPAÑÍA ASEGURADORA:****SEGUROS DEL ESTADO S.A.S****PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:****57-46-101002805****PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.:****57-54-101000384****FECHA DE APROBACIÓN:****10/08/2022****CERTIFICADOS O ANEXOS DE
MODIFICACIÓN:****N/A**

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
1	26/11/2022	ACTA 001 SUSTITUCION, ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N°084-7-200072-22 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS.	26/11/2022
2	04/05/2023	ACTA N° 002 ADICION Y PRORROGA al contrato principal 084-7-200072-22, por SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS	04/05/2023

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$2.100.000.00	10/08/2022	29/08/2024
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	\$5.250.000.00	10/08/2022	29/07/2024
Calidad y correcto funcionamiento	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$525.000.00	10/08/2022	28/07/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Predios labores y operaciones	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil Extracontractual	\$200.000.000.00	10/08/2022	28/08/2026
Contratistas y subcontratistas	N/A	N/A	N/A
Vehículos propios y no propios	N/A	N/A	N/A
Perjuicios extrapatrimoniales	N/A	N/A	N/A
Daño emergente y lucro cesante	N/A	N/A	N/A
Gastos médicos	N/A	N/A	N/A

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato o Coordinador Teniente Mayra Dixy Montoya Gutiérrez, certifica que EL **CONTRATISTA** entregó o prestó los servicios de audiometrías, logaudiometrías, impedanciometrias y potenciales evocados auditivos, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del Departamento de Policía Casanare. Dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, sus adicciones y prórrogas así

Contrato	CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			GLOSA
	Número	fecha	Valor	Número	fecha	Valor	Valor
084-7-200072-22	N° 01	22/08/2022	\$ 651.148,00	6442	22/08/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6443	22/08/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
				6444	22/08/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
				6445	22/08/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6446	22/08/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
				6447	22/08/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6448	22/08/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6449	22/08/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6450	22/08/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
	N° 02	21/09/2022	\$ 798.388,00	6062	9/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
				6451	9/09/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6452	9/09/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6453	9/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
				6454	9/09/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6455	14/09/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
				6457	14/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 084 -7-200072-22 CON MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

			6459	14/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			6460	16/09/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			6461	16/09/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			6463	16/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			6464	16/09/2022	\$ 58.839,00	\$ 0,00
			6468	21/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			6469	21/09/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			6470	21/09/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
N° 03	2/10/2022	\$ 220.032,00	6518	2/10/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			6520	2/10/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			6521	2/10/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			6522	2/10/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
N° 04	21/11/2022	\$ 811.340,00	FEV-6523	6/10/2022	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			FEV-6524	6/10/2022	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			FEV-6525	6/10/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-6526	6/10/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEV-6527	6/10/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEV-6528	6/10/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-6551	25/10/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-6552	25/10/2022	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			FEV-6553	25/10/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-7057	2/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-7058	2/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-7059	2/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEV-7060	2/11/2022	\$ 39.226,00	\$ 0,00
N° 05	13/12/2022	\$ 1.419.974,00	7061	11/11/2022	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			7062	14/11/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			7063	14/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7064	14/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7065	14/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7066	14/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7067	14/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7068	14/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7069	14/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7078	21/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7079	21/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7080	22/11/2022	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			7081	22/11/2022	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			7082	23/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7083	23/11/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			7084	23/11/2022	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			7104	29/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 084 -7-200072-22 CON MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

			7105	29/11/2022	\$ 110.016,00	\$ 0,00
			7106	29/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7113	30/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7114	30/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7115	30/11/2022	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			7116	30/11/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7117	30/11/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7118	30/11/2022	\$ 59.840,00	\$ 0,00
N° 06	22/12/2023	\$ 599.118,00	7125	6/12/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7139	13/12/2022	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			7140	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7141	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7142	13/12/2022	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7143	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7144	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7145	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7146	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7147	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7148	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7149	13/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7150	14/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7151	14/12/2022	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			7152	14/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7153	14/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7154	14/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7155	15/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7156	15/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7157	15/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7158	15/12/2022	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7159	15/12/2022	\$ 4.437,00	\$ 0,00
N° 07	3/02/2023	\$ 675.136,00	FEA7191	19/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7192	19/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7193	19/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7194	19/01/2023	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			FEA7195	19/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7196	19/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7197	20/01/2023	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			FEA7198	20/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7199	20/01/2023	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			FEA7200	20/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7230	30/01/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA7231	30/01/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 084 -7-200072-22 CON MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

			FEA7232	30/01/2023	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			FEA7233	30/01/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEA7234	30/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7235	30/01/2023	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			FEA7236	30/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7237	30/01/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA7247	31/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA7248	31/01/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
N° 08	8/03/2023	\$ 1.020.422,00	7298	7/02/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7299	8/02/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7300	9/02/2023	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			7424	1/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7425	2/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7426	3/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7427	4/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7428	5/03/2023	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			7429	6/03/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7430	7/03/2023	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			7431	8/03/2023	\$ 130.630,00	\$ 0,00
			7432	9/03/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			7433	10/03/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7434	11/03/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7435	12/03/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7436	13/03/2023	\$ 180.806,00	\$ 0,00
N° 09	3/04/2023	\$ 708.701,00	7556	28/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7557	29/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7558	30/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7570	31/03/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7560	1/04/2023	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			7561	2/04/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			7562	3/04/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7563	4/04/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			7564	5/04/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			7565	6/04/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			7566	7/04/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7567	8/04/2023	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			7568	9/04/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			7569	10/04/2023	\$ 39.226,00	\$ 0,00
			7571	11/04/2023	\$ 59.840,00	\$ 0,00
N° 10	7/06/2023	\$ 169.856,00	8007	1/05/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			8008	1/05/2023	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			8009	1/05/2023	\$ 19.613,00	\$ 0,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 084 -7-200072-22 CON MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

			8010	1/05/2023	\$ 90.403,00	\$ 0,00
N°11	29/06/2023	\$ 969.961,00	FEA8151	FEA8151	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA8152	FEA8152	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA8153	FEA8153	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA8154	FEA8154	\$ 40.227,00	\$ 0,00
			FEA8155	FEA8155	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA8156	FEA8156	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			FEA8157	FEA8157	\$ 20.614,00	\$ 0,00
			FEA8160	FEA8160	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA8161	FEA8161	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA8162	FEA8162	\$ 58.839,00	\$ 0,00
			FEA8163	FEA8163	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEA8164	FEA8164	\$ 19.613,00	\$ 0,00
			FEA8165	FEA8165	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEA8166	FEA8166	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEA8167	FEA8167	\$ 90.403,00	\$ 0,00
			FEA8168	FEA8168	\$ 59.840,00	\$ 0,00
			FEA8169	FEA8169	\$ 65.941,00	\$ 0,00
			FEA8169	FEA8169	\$ 24.462,00	\$ 0,00
			FEA8176	FEA8176	\$ 19.613,00	\$ 0,00
N° 12	13/07/2023	\$ 1.254.407,00	FE8194	14/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8195	14/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8196	14/06/2023	\$ 40.227	\$ 0,00
			FE8197	14/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8198	14/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8199	14/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8201	14/06/2023	\$ 20.614	\$ 0,00
			FE8202	14/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8208	21/06/2023	\$ 58.839	\$ 0,00
			FE8209	21/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8210	21/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8211	23/06/2023	\$ 40.227	\$ 0,00
			FE8212	23/06/2023	\$ 59.840	\$ 0,00
			FE8213	23/06/2023	\$ 19.613	\$ 0,00
			FE8216	26/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8220	28/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8221	28/06/2023	\$ 90.403	\$ 0,00
			FE8225	30/06/2023	\$ 20.614	\$ 0,00
		\$ 9.298.482,00			\$ 9.298.482,00	

5. BALANCE DE PAGOS

Que mediante comunicado oficial Nro. GS- 2022-012908-REGI7 de fecha 25 septiembre 2023 emite la certificación de pagos, la señora Damaris Piñeros Buitrago Tesorera de la unidad RASES7 en el cual certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$10.500.000,00	✓ \$9.298.482,00	✓ \$1.201.518,00	✓ \$9.298.482,00	✓ \$9.298.482,00	✓ 0,00

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
37722 ✓	3523	21337223	03/02/2023 ✓	\$ 1.419.974,00	\$ 56.799,00	\$ 1.363.175,00
37722 ✓	273422 ✓	10145423	23/01/2023 ✓	\$ 599.118,00	\$ 23.965,00	\$ 575.153,00
3623	16423	51863523	2023-02-28 ✓	\$ 675.135,00	\$ 27.005,00	\$ 648.130,00
3623	53023	108794323	2023-04-21 ✓	\$ 1.020.422,00	\$ 40.817,00	\$ 979.605,00
3623	56523	108947123	2023-04-21 ✓	\$ 708.701,00	\$ 28.348,00	\$ 680.353,00
3623	110123	199324923	2023-06-30 ✓	\$ 169.856,00	\$ 6.794,00	\$ 163.062,00
26223	145723	277129223	2023-08-25 ✓	\$ 44.075,00	\$ 1.763,00	\$ 42.312,00
3623	145623	277134623	2023-08-25 ✓	\$ 925.886,00	\$ 37.035,00	\$ 888.851,00
26223	150723	283195523	2023-08-30 ✓	\$ 1.254.407,00	\$ 50.176,00	\$ 1.204.231,00
37722	176122	341423422	2022-10-27 ✓	\$ 651.148,00	\$ 26.046,00	\$ 625.102,00
37722	194022	381432022	2022-11-30 ✓	\$ 1.018.420,00	\$ 40.737,00	\$ 977.683,00
37722	233022	439313222	2022-12-27 ✓	\$ 811.340,00	\$ 32.454,00	\$ 778.886,00
				\$ 9.298.482,00	\$ 371.939,00	\$ 8.926.543,00

Determinar cómo valor no ejecutado del contrato No. 084-7-200072-22 correspondiente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.201.518,00)**, correspondientes al Registro Presupuestal SIIF 26223 DEL 04/05/2023 Y SFI 146 DEL 04/05/2023, solicitar al área de presupuesto liberar los recursos no ejecutados.

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:

NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA:

FECHA DEL CONTRATO:

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
\$0,00	\$0,00	\$0,00

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: No aplica para el contrato que se está liquidando.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GEPOL	FECHA PRESENTACIÓN	DE PERÍODO REPORTADO
1	N0. GS-2022- 06898 UPRES-JEFAT/29.25	11/09/2022	SEPTIEMBRE
2	N0. GS-2022 066135 UPRES-JEFAT/29.25	03/10/2022	OCTUBRE
3	N0. GS-2022 074566 UPRES-JEFAT/29.25	09/11/2022	NOVIEMBRE
4	N0. GS-2023-000021-DECAS-JEFAT/29.25	01/01/2023	DICIEMBRE
5	N0. GS-2023-006685-DECAS-JEFAT/29.25	01/02/2023	ENERO
6	N0. GS-2023-014370-DECAS -JEFAT/29.25	03/03/2023	FEBRERO
7	N0. GS-2023-022736-DECAS-JEFAT/29.25	04/04/2023	MARZO
8	N0. GS-2023-029631-DECAS-JEFAT/29.25	03/05/2023	ABRIL
9	N0. GS-2023-044798-DECAS-JEFAT/29.25	30/06/2023	MAYO
10	N0. GS-2023-051951-DECAS-JEFAT/29.25	03/07/2023	JUNIO
11	N0. GS-2023-051951-DECAS-JEFAT/29.25	03/08/2023	AGOSTO
12	N0. GS-2023-059488-DECAS-JEFAT/29.25	03/09/2023	SEPTIEMBRE
13	N0. GS-2023-066537-DECAS-JEFAT/29.25	02/10/2023	OCTUBRE INFORME FINAL

Los informes de supervisión y los recibidos a satisfacción se encuentran publicados en el SECOP II.

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato 084-7-200072-22 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los

artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. **CONSTANCIAS.**

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del **Contrato** 084-7-200072-22, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: El Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor o Coordinador Teniente Mayra Dixy Montoya Gutiérrez del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 18/08/2023, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. **PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

**POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

Teniente MAYRA DIXY MONTOYA GUTIÉRREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

POR EL CONTRATISTA:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

SU REPRESENTANTE LEGAL:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 084-7-200072-22, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta.

SEGUNDO: Determinar cómo valor no ejecutado del contrato No. 084-7-200072-22 correspondiente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO N° 084 -7-200072-22 CON MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

1.201.518,00), correspondientes al Registro Presupuestal SIIF 26223 DEL 04/05/2023 Y SFI 146 DEL 04/05/2023, solicitar al área de presupuesto liberar los recursos no ejecutados.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Villavicencio- Meta

15 NOV 2023

POR LA POLICÍA NACIONAL


MAYOR ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO
JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7

POR EL CONTRATISTA,


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
Representante Legal MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,


TENIENTE MAYRA DIXY MONTOYA GUTIERREZ
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE

Elaborado por: TE. Mayra Dixy Montoya Gutiérrez
Reviso: TEA 21 Jackeline Suarez Guerrero 
Jefe de Presupuesto RASES 7
Reviso: CT. Lenny Alejandro Urueña López 
Jefe Área Administrativa RASES 7
Reviso: CT. Luisa Fernanda Mejía Rojas 
Jefe Grupo de Contratos RASES 7
Reviso: CPS William Esteban Ochoa Cipagauta 
Abogado RASES 7
Ubicación C:\Mis documentos\Disco D, liquidaciones 2023



INFORMACIÓN PÚBLICA

410

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

NIT: 52095743-0

CONTRATANTE: CAPRESOCA E.P.S.

OBJETO: PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGOAUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

VALOR: 19.061.142

PLAZO: 6 MESES

MODALIDAD: Evento

C.D.P. No: 533;

R.P No:

Entre **CAPRESOCA EPS**, Establecimiento Público del orden departamental, transformado mediante ordenanza No. 062 del 24 de Noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891856000-7 autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002261 del 4 de agosto de 2016, adopta la medida preventiva de vigilancia especial en la Caja de Previsión Social del Casanare "Capresoca EPS", por el término de un año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2576 del 04 de agosto de 2017 proroga la medida preventiva de vigilancia especial hasta el 31 de marzo de 2018. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 004137 del 28 de marzo 2018 prorrogó la medida preventiva de vigilancia especial a la Caja de Previsión Social del Casanare "Capresoca EPS" por un (1) año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No8856 del 27/09/2019 se proroga hasta el 27 de septiembre de 2020. Que la Supersalud mediante Resolución 010624 del 25/09/2020, proroga el termino de medida de vigilancia especial por el termino de nueve (09) meses hasta el 27/06/2021. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No006695 del 25 de junio de 2021 proroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a la Caja de Previsión Social de Casanare – Capresoca EPS, por el término de un año hasta el 27 de junio de 2022, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 891.856.000-7, representada legalmente por **NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con la cédula de ciudadanía número 39.948730, expedida en Villanueva, quien obra en su condición de Representante Legal de CAPRESOCA EPS, nombrada mediante Decreto 0369 de fecha diez (10) de noviembre de 2017, expedido por la gobernación de Casanare, y posesionada en el cargo mediante acta No. 0028 de fecha 10 de noviembre de 2017, debidamente facultada para celebrar todos los actos, contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la entidad, por lo que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS**, identificada con Cedula de ciudadanía N° 52.095.743 expedida en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Salud, previas las siguientes consideraciones; 1. Que Capresoca EPS, como entidad promotora de servicios de salud, tiene la obligación normativa y contractual de garantizar con la red pública y privada la prestación de los servicios de salud de sus usuarios. 2. Que la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD SILVIA ISABEL CAMARGO TARACHE en la elaboración de los estudios previos justifica y sustenta la necesidad de la contratación, el valor del contrato y establece los demás requisitos de orden técnico que regirán las condiciones del presente contrato. 3. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al Rubro o Código Presupuestal: a) **2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 533 de fecha 2022/01/19 por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$17.126.104) b) 2.4.5.02.09.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 533 de fecha 2022/01/19 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.935.038)** . 4. Que la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD SILVIA ISABEL CAMARGO TARACHE envió invitación a presentar propuesta al aquí CONTRATISTA, en donde se especificaba el lleno de los requisitos exigidos y necesarios para la suscripción del presente contrato. 5. Que el aquí CONTRATISTA, presentó la propuesta dentro del término establecido, adjuntando los requisitos establecidos en la misma, los cuales fueron revisados uno a uno y posteriormente avalando su cumplimiento por parte de la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD SILVIA ISABEL CAMARGO TARACHE 6. Que con base en lo anterior el CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, y según aval de la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD SILVIA ISABEL CAMARGO TARACHE 7. Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Que el contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para el perfeccionamiento y la ejecución contractual. 9. Que el presente contrato se regirá por la normatividad legal vigente aplicable a la prestación de servicios de salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, por lo consagrado en el manual de contratación de la entidad acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el acuerdo 002 del 29 de abril de 2019 y acuerdo 002 del 17 de marzo de 2021, por el artículo 45 de la ley 1122 de 2007, por las disposiciones del derecho civil y comercial, por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

410

en la ley 100 de 1993, Ley 1112 de 2007, Decreto 1447 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 426 de 2009, ley 1438 de 2011, resolución 4331 de 2012 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten y en general demás normas que rigen el ejercicio de las actividades del CONTRANTE, como entidad pública promotora de salud del régimen subsidiado y contributivo, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con CAPRESOCA EPS, a cumplir con las siguientes condiciones y actividades contractuales:

1. Prestar los servicios objeto del contrato establecidos en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la UPC, a los usuarios autorizados de Capresoca EPS, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico suficiente para cada uno de los servicios contratados, sin ninguna clase de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención Integral del Ministerio de Salud y Protección Social y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos por las partes y que hacen parte integral de este contrato.
2. Verificar los derechos en la Base de Datos de CAPRESOCA, al igual que la base de datos única de afiliados del ADRES, si el estado del usuario es activo en otra EPS y hasta ahora solicita traslado, quien le garantiza los servicios es la EPS de origen, mas no la receptora. Decreto 780 de 2016 "Artículo 2.1.3.4" Acceso a los Servicios de Salud. Si el afiliado se encuentra en los estados: Activo, proceso de traslado, proceso de activación y/o nacimiento, se debe garantizar la prestación de los servicios. El contratista deberá garantizar la atención de usuario en estado de portabilidad conforme a verificación en el sistema de información de la EPS; por tanto, los servicios facturados fuera del contrato no serán reconocidos.
3. Entregar la información solicitada por la EPS, referente a indicadores de calidad, indicadores de alerta temprana los cuales deberán ser enviados los **CINCO (05) PRIMEROS DIAS** calendario de cada mes al correo electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co o de acuerdo con la Resolución No. 1446 de 2006, la Resolución 1552 de 2013, y 256 de 2016, circulares 047 y 056 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que se requieran.
4. Garantizar la oferta del recurso humano profesional y técnico debidamente entrenado para la prestación de los servicios de salud, permitiendo realizar las actividades, procedimientos e intervenciones eficientes, brindando atención humanizada y con calidad a los usuarios asignados por EL CONTRATANTE.
5. Garantizar la CAPACIDAD INSTALADA para la EPS de acuerdo con el estudio de demanda de servicios según la caracterización poblacional publicada en la página institucional.
6. Abrir historia clínica por paciente, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999, permitiendo el acceso a la misma, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la norma citada.
7. Cumplir con la implementación y adherencia a los protocolos, planes de acción y contingencia como medidas de control y bioseguridad para la prestación del servicio de salud de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social durante el periodo de pandemia por SARS-Cov-2(COVID-19).
8. Prestar toda atención en salud, atendiendo lo establecido en las Guías de Práctica Clínica, adoptadas del Ministerio de salud y Protección social, o adaptadas con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de no estar disponibles, EL CONTRATISTA deberá adoptar guías basadas en la evidencia nacional o internacional según lo estipula la Resolución 3100 DE 2019.
9. Contar con herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluye como mínimo: Planeación estratégica de la seguridad, fortalecimiento de la cultura institucional, medición, análisis, reporte y gestión de los eventos adversos.
10. Suministrar al afiliado o acompañante el plan de autocuidado que debe seguir el afiliado después de su atención en salud.
11. Los planes de mejoramiento solicitados como resultados de las visitas de calidad se deben presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, esta información se notifica al correo electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co y/o radicar en la oficina de la entidad.
12. Establecer procedimientos y mecanismos que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios por los servicios prestados; así como dar trámite oportuno a las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias.
13. Vigilar que su personal asistencial y administrativo cumpla con lo estipulado en el "Manual de Referencia y

410

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

- Contrarreferencia de CAPRESOCA EPS-S", el cual hace parte integral de este contrato, en lo que corresponde a referencia y en los casos que se requiera para el cumplimiento de actividades y objeto contractual situación que se vera reflejada en una clausula especial de la minuta contractual.
14. Utilizar dispositivos médicos y medicamentos evaluados y aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) u otra autoridad competente, bajo parámetros establecidos por el Gobierno Nacional.
 15. Servir de apoyo a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia, informando los eventos de notificación obligatoria e inmediata a la entidad competente.
 16. Establecer un sistema de comunicación al usuario para la acceder a la solicitud de los servicios; estos medios de comunicación deben ser publicados y presentados a el área de autorizaciones de la EPS.
 17. Permitir al auditor de calidad, supervisor, equipo de gestión del riesgo y/o representantes de la EPS contratante o a quien este delegue el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente documento
 18. Ajustarse al sistema de referencia y contra referencia de la Eps.
 19. Presentar a la EPS la Factura, la cual deberá cumplir los requisitos de ley y tributarios especialmente los contemplados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o aclaren, Circular Interna No 006 del 11 de abril de 2016 (Requisitos para Radicación de Cuentas), Circular Interna 001 del 02 de Febrero de 2018 y los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, codificados con los códigos CUPS según la Resolución 5851 de 21 de Diciembre de 2018 y codificación CIE-10, medicamentos en códigos CUM según Resolución 255 de 2007, Resolución 3166 de 2015), las bases de datos deberán contener la tarifas de cada servicio prestado, la E.P.S no dará por recibido la factura si no se presentan los RIPS debidamente validados. La I.P.S deberá realizar la pre validación accediendo a la página www.capresoca-casanare.gov.co Link GESTION EMPRESARIAL, acorde con el literal 52.1, artículo 52 Ley 1438 de 2011. La EPS garantizará las autorizaciones para incluirlas en la información RIPS y lograr la validación exitosa para la radicación de la cuenta, de no existir autorización y la IPS contar con los envíos según el decreto 4747, no podrá exigir o condicionar la radicación de la cuenta. El prestador debe separar la totalidad de los servicios NO PBS, los facturará y los radicará de manera independiente a los otros servicios cubiertos por el contrato, de acuerdo a la normatividad vigente. Los servicios NO PBS que sean incluidos en la facturación común del contrato serán glosados y deberán ser facturados y radicados de acuerdo con esta actividad para ser pagado por techos máximo se debe radicar sin contrato.
 20. Para los casos en que aplique se debe facturar por separado régimen subsidiado y contributivo.
 21. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a dar cumplimiento al proceso de auditoría médica en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Manual único de glosas devoluciones y respuestas, Resolución 416 de 2009, Ley 1438 de 2011, Resolución 4331 de 2012 y normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, en lo relativo a los términos y condiciones para el desarrollo del proceso: Las EPS tienen un plazo establecido de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, para glosar medicamentos y servicios, con base en la codificación y alcance definidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011. La IPS deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, indicando la aceptación de la glosa o justificando la no aceptación. Del mismo modo, la EPS tendrá 10 días hábiles para decidir y comunicar si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los 15 días hábiles, la IPS considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar los soportes para subsanar las objeciones a la entidad responsable del pago. A fin de que se dé cumplimiento a los parámetros de oportunidad que rigen el proceso de auditoría y se garantice la actualización, tanto de la reserva técnica conocida liquidada de la EPS como del pasivo exigible con la red prestadora, si una vez superados los términos normativos y contractuales para la respuesta a glosa, ratificación y conciliación, no se recibe respuesta por parte del prestador a las glosas aplicadas en la auditoría inicial, dichas glosas se entenderán aceptadas de manera tácita y se procederá a su reconocimiento financiero contable. Una vez superadas las fases de la auditoría, las partes deberán adelantar y finalizar el proceso de conciliación en un término no superior a tres (03) meses luego de la presentación de respuesta a glosa por parte del CONTRATISTA, aceptación y/o reiteración de la glosa por parte del área de auditoría del CONTRATANTE; plazo contado a partir de la realización del último procedimiento de los anteriormente mencionados. En caso de que persista desacuerdo, el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

410

CONTRATANTE liderará la realización de una CONCILIACION TRIPARTITA, donde serán evaluadas desde el punto de vista técnico, médico, administrativo y jurídico las glosas no resueltas, a fin de que sean subsanadas las razones de su aplicación. Si aun así no se logra acuerdo conciliatorio, el valor no acordado será llevado a la instancia correspondiente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, quien hará uso de su facultad de conciliación o jurisdiccional según sea el caso, para su resolución.

Sin perjuicio de lo indicado para cada modalidad de contratación, la auditoría de cuentas médicas deberá contemplar los referentes normativos aplicables y el comportamiento nacional de la facturación de los servicios de salud, garantizando el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados bajo parámetros de racionalidad en el costo. La facturación que supere dichos parámetros de evaluación, deberá regularse vía glosa y/o descuento, ajustando el reconocimiento al promedio nacional para cada tipo de servicio como medida efectiva frente al potencial sobre costo en la facturación presentada por el prestador.

Teniendo en cuenta que una de las funciones del CONTRATANTE es el seguimiento al proceso de atención y verificación del cumplimiento de pautas de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, el CONTRATISTA facilitará la realización de las labores de auditoría adelantadas por el CONTRATANTE, suministrando para ello al personal de auditoría médica del CONTRATANTE, en cualquier momento y en el término que este señale, la información requerida en relación con la salud y atención médica a los afiliados a la entidad, así como las guías, protocolos y demás documentos clínicos del CONTRATISTA que a juicio del CONTRATANTE se necesiten para la evaluación de un caso determinado.

Si es de conocimiento del CONTRATANTE algún caso en el cual se evidencie o haya indicio de atención insegura, por cualquiera de las fuentes de información, o en casos de interés para EL CONTRATANTE, tales como eventos centinela, eventos adversos o situaciones especiales el CONTRATANTE solicitará al CONTRATISTA un análisis del caso, quien se obliga a efectuarlo de conformidad con lo previsto en la política de seguridad del paciente; este análisis deberá ser presentado por escrito al CONTRATANTE dentro de los 15 días siguientes a la solicitud y debe contener como mínimo: descripción de la falla, origen, acciones inmediatas realizadas por el personal de salud, plan de mejora, responsables, tiempos de ejecución. Esto con la finalidad de disminuir a futuro los riesgos que generaron la presunta falla o los derivados de esta. En caso de que el CONTRATISTA no presente el informe dentro del tiempo establecido, se entenderá que asume la responsabilidad del evento y por lo tanto no procede el cobro de los servicios requeridos para su atención.

Si las partes determinan luego del análisis conjunto que la falla es imputable al CONTRATISTA, se establecerá la suma que debe asumir en relación con las atenciones requeridas para el manejo de esta. Si la falla se identifica desde la auditoría concurrente, no dará lugar a la facturación de los servicios requeridos para su atención. Si la falla se identifica desde la auditoría de cuentas, se realizará la glosa correspondiente.

En todo caso, el valor que tendrá que asumir el CONTRATISTA por la falla derivada de la prestación de servicios de salud, podrá ser hasta del 100% del valor total de la facturación del caso en particular, valor que será definido entre las partes según los siguientes criterios:

Que el indicador de la presunta falla se encuentre dentro de los definidos por el CONTRATISTA

Que la falla haya sido reiterativa

Que no se hayan cumplido las acciones de mejora definidas por el CONTRATISTA

Que la falla haya ocasionado al usuario perjuicios, complicaciones y/o secuelas.

De todo lo aquí definido deberá realizarse el acta correspondiente.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá cumplir con los indicadores contemplados en su proceso de auditoría de calidad, documento que deberá formar parte integral del acuerdo de voluntades, para lo relacionado con la gestión y seguimiento de la calidad.

El CONTRATANTE podrá, cuando lo estime conveniente, por sí mismo o por quien designe para tales efectos, inspeccionar las instalaciones del CONTRATISTA y verificar el cumplimiento de los requisitos de habilitación y capacidad instalada frente a lo contemplado en la propuesta de servicios, informando los hallazgos al área de auditoría del CONTRATANTE para la aplicación de las glosas o descuentos correspondientes.

Para todos los efectos se considerará la negociación tarifaria del presente acuerdo de voluntades como válida para toda la vigencia, sin perjuicio del agotamiento presupuestal o finalización del plazo contractual. No se reconocerán tarifas diferentes a las aquí pactadas en caso de que se radiquen servicios sin cobertura contractual

22. Si es del caso recaudar los copagos y cuotas moderadoras a los usuarios acorde con lo estipulado en artículo 26 del Decreto 4747 de 2007, Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1306 de 2009 y 1438 de 2011 y en los Acuerdos 260 y 365 del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 410

Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Circular 00016 de 2014, Resolución Interna 002 del 02 de enero de 2019 y demás normas vigentes aplicables que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. El contratista realizará el recaudo del copago según las normas vigentes y deberá descontarlo del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, el valor de los copagos que hayan sido efectivamente recaudados por parte de los usuarios. En consecuencia, será obligación especial del contratista. Llevar un registro del recaudo de dichos copagos en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría que haya lugar; en caso de usuarios sin capacidad de pago, si resultase fallida la gestión de cobro, la IPS facturará el 100% del valor del servicio a Capresoca EPS, adjuntando el soporte del trámite adelantado al respecto. En los casos en que aplique dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 4747 de 2007, a los Acuerdos 260 de 2004 y 365 de 2007 del CNSSS, hoy Comisión de Regulación en Salud (CRES) y demás normas que los aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan, El CONTRATISTA recaudará los valores por concepto de copagos, cuando haya lugar a ellos, estos valores serán reportados al CONTRATANTE en la Facturación mensual y a su vez serán descontados del valor de la factura, están exentos de copagos los grupos de población infantil abandonada, población indigente, población en condición de desplazamiento forzado, población indígena, población desmovilizada, población rural migratoria, población ROM, conforme al Acuerdo 365 de 2007 del CNSSS, hoy Comisión de Regulación en Salud (CRES) y demás normas que los aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan; en el evento que aplique el copago, si el usuario no tiene capacidad de pago el CONTRATISTA adjunta formato de negación firmado por el usuario y lo anexará a la cuenta (Este valor será incluido en la factura y asumido por CAPRESOCA).

23. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las directrices e instrucciones establecidas en la Resolución No. 586 de 2021 "Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la unidad de pago por capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema general de seguridad social en salud – SGSS" dando alcance a los ajustes que a este respecto establezca la Resolución 2292 de 2021.
24. EL CONTRATISTA debe estar previamente inscrito en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y protección social – Plataforma MIPRES para la prestación de los servicios NO PBS, teniendo en cuenta los roles tanto administrativo como proveedor según aplique de acuerdo a su oferta.
25. El CONTRATISTA deberá, a través de su recurso humano médico disponible, prescribir la tecnología no financiada con recursos de la UPC y/o servicios complementarios, mediante el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y protección social – Plataforma MIPRES, para lo cual responderá por su pertinencia técnica y científica en cumplimiento a la autonomía médica y la autorregulación, estableciendo estrategias que garanticen la elección del tratamiento más costo efectivo para los pacientes. La prescripción será equivalente a la orden o fórmula médica, la cual permitirá ser impresa el mismo día de la prescripción para entrega directa al usuario.
26. El CONTRATISTA dará a conocer a todo su personal asistencial la autorregulación, autocontrol y además tener presente que se debe justificar el riesgo-beneficio para el paciente, con base en la evidencia científica, de los ordenamientos NO PBS, para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de salud. No obstante, se debe surtir la debida diligencia de haber agotado previamente las alternativas contempladas en el Plan de Beneficios con cargo a la UPC, cuando el caso así lo permita
27. Para la prescripción de tecnologías NO PBS a pacientes con enfermedades huérfanas, debe verificarse previamente que el caso haya sido debidamente notificado a SIVIGILA, para garantizar el adecuado proceso de análisis, direccionamiento y entrega de la tecnología ordenada.
28. El CONTRATISTA debe realizar seguimiento a las prescripciones de sus profesionales, garantizando el correcto ordenamiento y cargue en MIPRES.
29. El CONTRATISTA encargado del suministro ambulatorio de tecnologías NO PBS, propenderá por el uso racional de recursos para su cobertura, adoptando para ello un marco tarifario previamente concertado con el CONTRATANTE. El CONTRATANTE definirá el valor máximo asignado al CONTRATISTA para la garantía de las tecnologías NO PBS. No habrá reconocimiento alguno de valores que superen este monto, salvo expresa autorización del CONTRATANTE.
30. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las resoluciones 1885 de 2018 (Régimen Contributivo) y 2438 de 2018 (Régimen Subsidiado) y normas relacionadas en lo relativo al acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC.
31. El CONTRATANTE desde su área de auditoría de cuentas médicas verificará el cumplimiento de lo aquí indicado en relación con la prescripción de tecnologías NO PBS, por lo cual, de identificarse hallazgos en contrario se realizará la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 410

- glosa correspondiente.
32. El CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar seguimiento, auditoría y/o ajuste al valor asignado para las tecnologías NO PBS con base en el comparativo frente a los referentes nacionales. En caso de presunto sobre costo en la facturación de las tecnologías suministradas, el CONTRATANTE adelantará a través de su área de auditoría la glosa por concepto de mayor valor cobrado, si hay lugar a ello posterior a la revisión de tarifas. La facturación NO PBS se presentará de forma independiente y con los RIPS correspondientes.
 33. Estar inscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el pago por la modalidad de giro directo según la Resolución 1587 de 2016.
 34. Informar al supervisor del contrato en la EPS, cuando se haya ejecutado el 70% y 85% del valor del contrato a los correos serviciosdesalud@capresoca-casanare.gov.co / supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co.
 35. Dar aviso por escrito a la EPS, de la información que se relacione con una posible suspensión del servicio dentro de las (72) horas siguientes a que se conozca la causa justificada probable.
 36. Si la habilitación fuere revocada a la IPS o algún servicio por la autoridad competente, el presente contrato terminará automáticamente y de pleno derecho.
 37. Mantener vigentes la póliza de Responsabilidad civil de Clínicas y Hospitales y las demás que se le exijan durante el tiempo de ejecución del contrato.
 38. Encontrarse al día con los aportes parafiscales y pago de nómina anexando la certificación correspondiente al mes facturado.
 39. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y de los estudios previos del mismo, los cuales hacen parte integral del presente contrato

PARAGRAFO: Producto(s) a entregar:

- Informe mensual de ejecución del contrato en el formato definido por la Eps, con la base de datos pacientes atendidos, la cual incluya nombres y datos completos del paciente, procedimiento realizado, mes y fecha de la atención; el anterior informe debe ser entregado los primeros 10 días de cada mes de manera física en las oficinas de Capresoca Eps con sus respectivos soportes y vía correo electrónico: supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co
- Indicadores De Calidad De Manera Mensual según Normatividad Vigente
- Reportar de manera mensual los soportes donde se evidencie la entrega oportuna de EPP al talento humano, para la atención de los pacientes con infección SARSCoV-2 (COVID-19).
- Informes requeridos por calidad o cualquier ente de control o vigilancia.
- Relación de copagos y cuotas moderadoras recaudadas mensualmente

TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.061.142) **CUARTA. TARIFAS:** El presente contrato se registrará por las siguientes tarifas:

Servicios Prestados				
CODIGO		DESCRIPCIÓN		
356		OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD		
740		FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE		
PROCEDIMIENTOS				
CODIGO	HOMOLOGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR	PAQUETE
954629	26103	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTACION CURVA FUNCION INTENSIDAD- LATENCIA	100.000	-
954628	26103	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	100.000	-
954627	26103	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS HABITACION Y SINCRONIA NEURAL	100.000	-
954626	26103	POTENCIALES EVOCADOS	100.000	-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 410

		AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA Y MEDICION DE LA INTEGRIDAD		
954107	27101	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS, AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO (AUDIOMETRIA TONAL)	22.000	-
954102	27101	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO (PEDIATRICA)	22.000	-
954103	27101	AUDIOMETRIA POR REFUERZO VISUAL (PEDIATRICA)	22.000	-
954104	27101	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO (PEDIATRICA)	22.000	-
954105	27103	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LAMINAS Y REPETICION DE PALABRAS	22.000	-
954301	27103	LOGOAUDIOMETRIA (AUDIOMETRIA VERBAL)	22.000	-
954302	27110	IMPEDANCIOMETRIA (INMITANCIA ACUSTICA)	22.000	-

*TARIFAS SOAT 2021 -40%

*Los valores de referencia para la liquidación de los procedimientos quirúrgicos y demás procedimientos está sujeta a la liquidación en el ejercicio de la auditoría de cuentas médicas, por factores de homologación entre listados y manuales tarifarios, pertinencia, racionalidad y demás criterios a tener en cuenta dentro del ejercicio de revisión.

QUINTA. FORMA DE PAGO 1) El pago se hará el 50% como anticipo al valor de factura radicada, pago que se efectuará por giro directo de acuerdo a la Resolución 2320 de 2011. 2) El 50% restante se cancelará una vez surta el proceso de auditoría, de conformidad con lo estipulado en los Decretos 1281 de 2012, 046 de 2000, 050 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan. 3) La factura se presentará de acuerdo a la normatividad vigente y en las fechas estipulas del cronograma de radicación mensual previamente socializado 4) La I.P.S anejará a las facturas los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos de radicación de cuentas medicas establecidos por la Eps; la no presentación de los documentos requeridos será causal de no radicación de la cuenta y su posterior devolución. **PARÁGRAFO.** El lugar de radicación de las facturas es la ciudad de Yopal, Oficina de Auditoría, en la transversal 18 No. 7-05 tercer piso. Firma Auditora externa contratada por la EPS. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES YOPAL SEPTIMA. PLAZO.** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud será de **6 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** previo al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, a la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL y a la aprobación de la garantía única por parte de CAPRESOCA EPS. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** a) 2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 533 de fecha 2022/01/19 por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$17.126.104) b) 2.4.5.02.09.02.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 533 de fecha 2022/01/19 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.935.038) **NOVENA SUPERVISION. OBLIGACIONES Y DESIGNACION.** EL CONTRATANTE EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD SILVIA ISABEL CAMARGO TARACHE o quien este o el ordenador del gasto designen, conforme al artículo 11 del Acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018 modificado mediante Acuerdo No 002 del 29 de abril de 2019 Y 002 del 17 de marzo de 2021 Manual de Contratación de Capresoca EPS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conforme al artículo 35 del mencionado manual y tendrá las siguientes funciones: 1) revisar y supervisar los informes de actividades mensuales presentados por el CONTRATISTA, y autorizar el correspondiente pago únicamente en caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con las actividades y obligaciones correspondientes en los términos establecidos. 2) Suscribir las actas de inicio y de Finalización y/o Liquidación del contrato. 3) Todas aquellas actividades que garantizan la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 4) en caso de que se requiera rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011). 6) El supervisor y/o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 410

interventor deberá entregar junto con el contratista la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, así como de conformidad con el tipo de contrato de que celebra "suministro" y teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo 23 del Manual de Contratación de CAPRESOCA EPS, adoptado mediante Acuerdo 008 del 28 de diciembre del 2018, modificado por el acuerdo 002 del 29 de abril 2019 y acuerdo 002 del 17 de marzo de 2021, se exigirán las siguientes garantías: 1. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato. 2. **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES:** Por el tiempo de duración del contrato. 3. **POLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Con un porcentaje de diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término del Contrato y seis (06) meses más. 4. **POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. 5. **POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN:** Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. 6. **POLIZA DE AMPAROS, SALRIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** con un porcentaje de 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (03) años más. En todo caso EL CONTRATISTA será responsable frente a CAPRESOCA y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, por lo que asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales y fisiológicos que pudieran derivarse de los actos u omisiones, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión, tanto del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, así como de su personal administrativo. Los comunicados y quejas que se susciten tanto por parte de los usuarios de los servicios contratados en el presente contrato con ocasión del mismo los contestará EL CONTRATISTA. En el evento en que se origine reclamación de cualquier tipo para con la entidad, para con terceros o para con el usuario afiliado y o beneficiario, EL CONTRATISTA asumirá por sus propios medios defensa toda vez que prestará los servicios de salud a los usuarios de la entidad con plena autonomía científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad siendo sus resultados ajenos a la responsabilidad de la entidad. En todo caso CAPRESOCA podrá repetir contra EL CONTRATISTA o recobrarles las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o en general, por aquellos conceptos por los cuales la entidad deberá responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflicto, como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del mismo sin perjuicio de que la entidad pueda llamar a EL CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial trámite arbitral administrativo, entre otros. La garantía debe amparar desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de modificaciones, adiciones o prórrogas EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas pactadas de conformidad con lo estipulado en la(s) respectiva(s) acta(s) **DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto se regirá por el derecho privado, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal médico, paramédico o administrativo a los que encomiende la prestación de los servicios de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA no podrá: a) Cobrar al usuario ninguna suma adicional por la prestación de los servicios del presente contrato. Sin perjuicio de las sumas efectivamente recaudadas por concepto de copagos, descontando dichos valores de la factura mensual. b) Realizar prácticas discriminatorias en la atención a los afiliados conforme a lo dispuesto por la Ley. c) Ceder el presente contrato, a menos que cuente con la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato, será de común acuerdo entre las partes, elevado a documento escrito, con previa justificación. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** CAPRESOCA EPS aplicará las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** a) **CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de CAPRESOCA EPS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. b) **SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y CAPRESOCA EPS no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, ni las señaladas en las demás leyes y reglamentos. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** De conformidad y con los efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminada y ordenará la liquidación del presente contrato por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO.** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad se procederá los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere pero no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a CAPRESOCA EPS, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la EPS. El valor de la cláusula penal se descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón

410

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía (si la hubiere) y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. Lo anterior siempre y cuando este en firme el respectivo acto administrativo que declare la caducidad. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento reiterativo o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, y/o incumplimiento en los planes de mejoramiento definidos por el CONTRATANTE, este último está en la facultad de imponer multas por los perjuicios que se le han causado o puedan llegar a causar, en este caso, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a CAPRESOCA E.P.S para efectuar dicha tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad en el artículo 39 del acuerdo 008 del 28 de diciembre de 2018, modificado por el acuerdo 002 del 29 de abril de 2019, para lo cual el supervisor del contrato deberá allegar a la oficina de jurídica o la que haga sus veces en la entidad informe técnico haciendo la respectiva recomendación y la tasación de las multas. **PARÁGRAFO 1.** Una vez en firme las multas y el contratista no paga dentro del plazo estipulado, CAPRESOCA EPS podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude, sin que el CONTRATISTA, pueda dejar de prestar a los usuarios del CONTRATANTE, ningún tipo de servicio enmarcado dentro de las obligaciones del presente contrato, como consecuencia del mencionado descuento. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, o con cargo al amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la entidad encargada de hacer la vigilancia y control del objeto social del contratista. **VIGESIMA. AUTONOMIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA obra de manera independiente, con autonomía técnica científica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, para ello, observará las normas legales vigentes, las políticas y procedimientos que establezca el Estado, por lo tanto, ni EL CONTRATISTA ni su personal adquieren algún vínculo de carácter laboral con CAPRESOCA EPS y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo del CONTRATISTA así como su vinculación y desvinculación. Así mismo EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Tampoco podrá predicarse que CAPRESOCA EPS. Es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales y ningún tipo de indemnizaciones. El CONTRATISTA declara que el personal que se encargue de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL Y que así permanecerá durante el término de duración de este contrato. **PARAGRAFO. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** no obstante lo anterior EL CONTRATISTA a fin de acreditar el respectivo pago de aportes a seguridad social y Parafiscales, debe anexar la planilla de pago correspondiente a la nómina de la empresa o en su defecto, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) o el contador de la misma. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS.** El presente contrato se exonerará del pago de estas obligaciones o recaudos de conformidad a lo consagrado en la Ordenanza No. 015 de 2012 en sus Artículos 245a y 252ª. **VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DEL CONTRATISTA** esta cláusula operará de la siguiente manera, A. Si por cualquier causa imputable al CONTRATISTA, éste no pudiere seguir prestado alguno o algunos de los servicios de salud, que están incluidos dentro de su portafolio y que se encuentran plenamente identificados en el parágrafo primero del presente contrato, CAPRESOCA EPS, descontará esos valores por intermedio del supervisor mediante certificación al CONTRATISTA, si y solo si, ese o esos servicio (s) es o son requerido(s) por alguno de los usuarios de CAPRESOCA EPS, durante el lapso de tiempo en que el CONTRATISTA, este en la imposibilidad de prestarlos. Lo anterior debido a que la no prestación del o de los mencionados servicios por causa imputable al CONTRATISTA, causa un perjuicio a CAPRESOCA EPS, pues la entidad se ve obligada a destinar recursos extras a los ya previstos en el presente contrato para cubrir los mencionados servicios, pues es su obligación de CAPRESOCA EPS, garantizar los servicios a sus usuarios. B. En el evento en que más del 50% de los servicios del CONTRATISTA se encuentren inhabilitados, o este se encuentre por cualquier causa imputable a él en la imposibilidad de prestarlos, debe informar inmediatamente a CAPRESOCA EPS, con el objeto de suspender o terminar el presente contrato o cederlo si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio Previo y sus anexos técnicos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) invitación a presentar propuesta d) Propuesta y documentos del Contratista. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los Mecanismos para la solución de conflictos, corresponden a una solución ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, por amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que las complementen y modifiquen. **VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne a CAPRESOCA EPS, contra todo reclamo, demanda, pleito, queja, sanción, condena y/o en general cualquier acción y o acto que puedan ejercer los usuarios de Capresoca EPS, o terceros directamente interesados, en contra de esta, lo anterior, como consecuencia de negligencias, y/o todo acto o acción y/o omisión del contratista que pueda llegar a generar un perjuicio en los usuarios del contratante, y que se desarrolle en el marco de la ejecución del objeto contractual. En caso de que los usuarios de Capresoca EPS o terceros directamente interesados sufran algún daño o perjuicio por los actos antes mencionados, Capresoca EPS, repetirá contra el contratista, sin perjuicio de las demás acciones que Capresoca EPS pueda tomar como hacer efectiva la cláusula penal descrita en este contrato, y/o adelantar las acciones legales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Esta cláusula de indemnidad opera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, acuerdo entre las partes, se eleve a escrito y la firma de la respectiva minuta. b) **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de CAPRESOCA EPS, la aprobación de las garantías exigidas (si es el caso) y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del plazo pactado o cumplimiento de alguna condición. c) Mutuo

410

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

acuerdo entre las partes. d) Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada por las partes. e) La quiebra, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. e) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual faculta a la parte cumplida a dar por terminado el Contrato sin que sea necesario el requerimiento de ninguna índole. f) Y las demás establecidas en el numeral 33.5 del Manual de Contratación de CAPRESOCA EPS, adoptado mediante Acuerdo 008 del 28 de diciembre del 2018, modificado por el acuerdo 002 del 29 de abril 2019. **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual se revisarán las condiciones FINANCIERAS, ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL CONTRATO. La liquidación se sujetará a las siguientes reglas: Se sujetará a las siguientes reglas: 1.) Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses calendario siguiente a su terminación. 2.) Se hará constar en acta que deberá ser firmada por las partes contratantes. 3.) En el acta de liquidación BILATERAL deberán constar los acuerdos o las observaciones que solicite cada parte o salvedades o constancias de inconformidad de las partes. **TRIGESIMA. PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, complementen, o sustituya en lo correspondiente a la protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa y debidamente informada para que directamente o a través de terceros designados o encargados por el mismo recolecten, almacenen, usen o supriman (salvo los documentos de reserva legal) la información personal suministrada en virtud de la relación comercial y contractual existente entre las partes, para fines exclusivos de seguimiento y gestión del presente contrato. EL CONTRATANTE garantizará el ejercicio de los derechos del CONTRATISTA a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, ser informado respecto del uso que se le ha dado a su información personal, revocar autorización y a solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos, garantías constitucionales y legales y demás principios consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a garantizar la protección de los datos personales y a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tenga acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente en provecho suyo, la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. En este caso, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo tecnológico, administrativo físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para que esta información no sea usada, comercializada, cedida, transferida o no sea sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto al presente contrato (salvo autorización expresa emitida por la parte correspondiente). Las partes están obligadas a informar cuando tenga conocimiento o cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido o tratada con ocasión al presente contrato y a dar el tratamiento correctivo a que haya lugar. Las partes reconocen el derecho que les asiste para auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos. Por lo tanto, la parte que sea auditada deberá permitir el acceso a la información requerida. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de presentarse uso indebido de la información, la parte que la haya ocasionado deberá mantener indemne a la otra parte por cualquier reclamación de los titulares de los datos personales. **TRIGESIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Con el fin de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se obligan a: 1.) Manifestar bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que incorpora para la ejecución del presente negocio o que componen su patrimonio no provienen y no se destinan al ejercicio de lavado de activos o actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y el general de cualquier actividad ilícita, en Colombia o el Extranjero; 2) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores o empleados y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, o relacionadas con las antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las partes se compromete a cumplir la Constitución, leyes, decretos, códigos, resoluciones, circulares y órdenes judiciales o administrativas aplicables relativas a sus deberes, obligaciones y actuación bajo el presente Contrato, así como con las Leyes aplicables contra el soborno y a favor de la transparencia, así como con cualquier otra ley impuesta en el país donde se realiza la actividad comercial o empresarial y/o en los lugares de residencia o de trabajo de las partes. Cada una de las partes se compromete a involucrarse únicamente en negocios legítimos y prácticas éticas en sus operaciones comerciales, así como en sus relaciones o transacciones con cualquier empleado o funcionario vinculado con cualquiera de las partes o de cualquier otra entidad que pertenezca o sea dirigida o controlada por alguna de las partes, o con partidos políticos o sus candidatos. Ninguna de las partes ni sus directivos, directores, empleados o agentes pagará, ofrecerá, entregará, prometerá o autorizará el pago, directa o indirectamente, de cualquier importe, regalo u objeto o actividad valorable económicamente a ningún contacto comercial o Empleado gubernamental con la intención o propósito de inducir a dicha persona a ejercer su autoridad para ayudar a la otra parte o a cualquier afiliado de la otra parte a cambio de una ganancia personal. El Pago prohibido no incluye el pago de gastos razonables efectuados de buena fe, como los costes de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios o con la ejecución o realización de un contrato, siempre y cuando dichos pagos estén permitidos por las Leyes aplicables. **TRIGESIMA SEGUNDA. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA. EL CONTRATISTA** cumplirá con los parámetros establecidos en el sistema de referencia y contra referencia definidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 y 416 de 2008 y la Resolución 1441 de 2016 sobre la Habilitación y disposición de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud RIPSS, empleando los instrumentos y anexos según la oportunidad y trámites contemplados, así como las demás normas de lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo establecerá las Instancias y mecanismos de coordinación técnica y operativa siguiendo el diseño, planificación e implementación del sistema de referencia y contrarreferencia del Documento anexo de Referencia y Contra referencia de EL CONTRATANTE, junto con la articulación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del Departamento del Casanare para los casos que indiquen Riesgo de Vida, cuya derivación es de importancia capital y preferencial. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Al contratista se le hace entrega del manual de referencia y contra referencia, el cual hace parte integral de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 410

este contrato. **PARÁGRAFO.** Al contratista se le hace entrega del manual de referencia y contra referencia, el cual hace parte integral de este contrato, además lo pueden ubicar en el siguiente link, <https://sites.google.com/view/sig-capresoca/procesos-misionales/gestión-de-la-prestación-de-servicios-de-salud?authuser=0>. **TRIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: por **EL CONTRATANTE:** Además de las actividades, procedimientos e intervenciones a contratar y sus tarifas, que están definidas en la caratula y los anexos técnicos, se entregará: 1) Modelo de atención. 2.) Perfil epidemiológico demográfico de la población. 3) Manual de Referencia y Contrarreferencia. 4) Manual de Estándares e Indicadores 5) Manual de Presentación de Cuentas por Prestación de Servicios de Salud. 6) Indicadores de Calidad

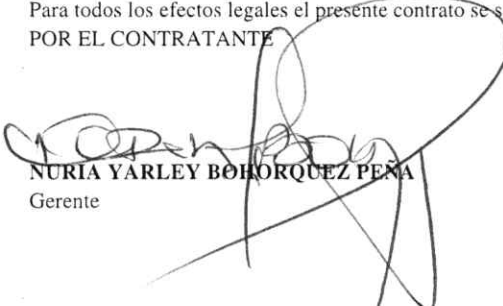
TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Yopal, y se recibirá notificaciones a los siguientes correos electrónicos:

- A. Por parte del contratante;
- B. Por parte del Contratista;

Para todos los efectos legales el presente contrato se suscribe por las partes intervinientes, hoy,

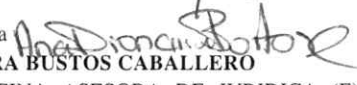
POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


NURIA YARLEY BOHÓRQUEZ PEÑA
Gerente

26 ENE 2022

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

Revisión Jurídica 
ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA (E)
MEDIANTE RESOLUCION 017 DE 19/01/2022


Revisión Técnica
SILVIA ISABEL CAMARGO TARACHE
SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD

Elaboro 
GELVER ROLANDO CHAPARRO TARACHE
TECNICO DE APOYO

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención Nacional: 01 8000910383

Calle 7 No. 19 - 34. Línea de atención gratuita: 018000912880
(57) 8 6356363, (57) 8 6358162, (57) 8 6358163, (57) 8 6324068,
(57) 8 6348614. Email. capresocaeps@capresoca-casanare.gov.co
Yopal - Casanare

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 410-2023

CONTRATANTE: CAPRESOCA EPS.

CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

CEDULA/NIT: 52095743-0

OBJETO:

PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

MODALIDAD: EVENTO

FECHA DEL CONTRATO: 26/01/2022

FECHA INICIO: 31/01/2022

VALOR INICIAL: \$ 19.061.142

PLAZO INICIAL: 6 MESES

CDP: 533 del 19/01/2022

RP: 478 del 26/01/2022

POLIZAS: APLICA

EI CONTRATO TIENE ADICIONAL/PRORROGA:

☒ SI ☐ NO

NOTA: Si la respuesta es SI, ver Sección Adicionales y Prorrogas y anexar cuadro de ampliación de garantías

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 28.591.713

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: 7 MESES

FECHA DE SUSPENSIÓN

FECHA DE REINICIO: N/A

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA TERMINACIÓN: 30/08/2022

FECHA T. ANTICIPADA: N/A

INFORMACIÓN DE POLÍZAS (Sólo si Aplica)

Diligencie de acuerdo a las pólizas pactadas en la minuta y agregue las filas y columnas que requiera

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 410-2023

- Para descripción de los amparos diligencie: (Ejemplo): Cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo, calidad de bienes y servicios, Estabilidad, prestaciones sociales – pago salarios, De provisión de repuestos y accesorios, de responsabilidad civil extracontractual u otras.
- Para las columnas diligencie: Contrato inicial y ampliaciones por adicionales, Prorrogas, Otro si, suspensiones, según su necesidad.

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101002451	X					26/01/2022	26/01/2023	31/01/2022
				X				26/07/2025	
	57-54-101000283				X			26/07/2023	
						X		26/07/2022	
*C=CUMPLIMIENTO *A=ANTICIPO *S=SALARIOS *CA=CALIDAD *RC= RESPONSABILIDAD CIVIL									

CONTRATOS ADICIONALES / PRORROGAS					
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR (\$)	CDP	RP	PLAZO
ADICIONAL No.1	21/06/2022	\$ 9.530.571	1842 del 17/06/2022	1750 del 21/06/2022	N/A
PRORROGA No.1	19/07/2022	N/A	N/A	N/A	UN 01 MES

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101002451	X					31/01/2022	31/01/2023	22/06/2022
				X				31/07/2025	
					X			31/07/2023	
*C=CUMPLIMIENTO		*A=ANTICIPO		*S=SALARIOS		*CA=CALIDAD		*RC= RESPONSABILIDAD CIVIL	

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañIA DE SEGUROS	No. DE PólIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN	
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA		
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101002451	X					31/01/2022	28/02/2023	22/07/2022	
				X				31/08/2025		
	57-54-101000283				X			31/08/2023		03/08/2022
						X		31/08/2022		
*C=CUMPLIMIENTO	*A=ANTICIPO	*S=SALARIOS	*CA=CALIDAD		*RC= RESPONSABILIDAD CIVIL					

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 410-2023

En la ciudad de Yopal (Casanare) a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024 se acordó entre **HEBER DAVID MENESES GALLO** mayor de edad domiciliado en Yopal identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.373.491 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de supervisor subgerente operativo de salud según resolución N 1104 del 16 de Noviembre de 2023 según artículo 11 y 57 del manual de contratación Acuerdo 012 de 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los informes de interventoría o supervisión **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 52095743-0 de Yopal, en la calidad de contratista con el fin de suscribir la respectiva ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 410-2022 suscrito el 26 de enero de 2022, considerando que en la ejecución del contrato se presentaron las siguientes cuentas:

TIPO	RAD	FECHA RADICADO	REGIMEN	FACTURA	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	GLOSA INICIAL	GLOSA ACEPTADA	COPAGO	RETENCION CONTABLE	AVALADO A PAGO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO SIN PRESUPUESTO CONTRATADO	VALOR MAYOR PAGADO	VALOR CRUZADO Y/O LEGALIZADO CON VALOR MAYOR PAGADO	VALOR A PAGAR CON ACTA DE LIQUIDACIÓN CXP ELABORADAS	OTROS VALORES RECONOCIDOS
CUENTA	1162	16/03/2022	RC	5287	08/02/2022	300,000	-	-	10,500	30,000	259,500	259,500	-	3,500	-	-	-
CUENTA	1182	16/03/2022	RS	5252	04/02/2022	2,870,000	-	-	-	287,000	2,583,000	2,583,000	-	-	-	-	-
CUENTA	1564	06/04/2022	RC	5419	11/03/2022	166,000	-	-	22,600	16,600	126,800	85,800	41,000	-	-	-	-
CUENTA	1570	06/04/2022	RS	5392	01/03/2022	2,624,000	100,000	-	13,200	262,000	2,348,800	2,348,800	-	87,800	-	-	-
CUENTA	2510	10/05/2022	RC	5508	11/04/2022	66,000	-	-	-	6,600	59,400	59,000	-	-	400	-	-
CUENTA	2511	10/05/2022	RS	5501	01/04/2022	1,692,000	-	-	10,000	169,200	1,512,800	1,512,800	-	200	-	-	-
CUENTA	3543	08/06/2022	RC	6168	09/05/2022	920,000	177,000	-	103,700	92,000	724,300	516,510	-	-	91,100	116,690	-
CUENTA	3560	08/06/2022	RS	6060	02/05/2022	4,850,000	244,000	-	4,400	485,000	4,360,600	1,708,520	-	-	-	2,652,080	-
CUENTA	4196	01/07/2022	RC	6285	01/06/2022	410,000	-	-	42,112	41,000	326,888	294,310	-	-	-	32,578	-
CUENTA	4199	01/07/2022	RS	6224	01/06/2022	4,768,000	-	-	50,000	471,800	4,246,200	3,774,400	-	-	-	471,800	-
CUENTA	5362	04/08/2022	RC	6391	12/07/2022	832,000	-	-	90,106	83,200	658,694	593,515	-	-	-	65,179	-
CUENTA	5386	04/08/2022	RS	6370	01/07/2022	5,974,000	-	-	49,800	597,400	5,326,800	4,739,360	-	-	-	587,440	-
CUENTA	6269	09/09/2022	RC	6419	03/08/2022	510,000	-	-	46,000	51,000	413,000	278,400	-	-	-	134,600	-
CUENTA	6280	09/09/2022	RS	6402	01/08/2022	3,044,500	-	-	22,200	304,450	2,717,850	1,813,380	-	-	-	602,183	302,287
TOTALES						29,026,500	521,000	-	464,618	2,897,250	25,664,632	20,567,295	41,000	91,500	91,500	4,662,550	302,287

Como resultado el contrato presenta el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	28,591,713	
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA CON SOPORTE DE FACTURACION		20,567,295
VALOR A PAGAR CON ACTA DE LIQUIDACIÓN CXP ELABORADA		4,662,550
RETENCION CONTABLE		2,897,250
COPAGO		464,618
SUMAS IGUALES	28,591,713	28,591,713

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 410-2023

El valor total del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE \$ 28.591.713**, de los cuales presenta a la fecha un valor total pagado con soporte de facturación de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 20.567.295**, un valor a pagar con acta de liquidación cxp elaborada por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$ 4.662.550**, retención por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$ 2.897.250**, copago por **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$ 464.618**.

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de terminación y/o liquidación, dejando las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de servicios de salud:

- a. Que el contrato fue ejecutado por el contratista y que prestó los servicios objeto del contrato, de conformidad con la certificación expedida por el supervisor del contrato. Dr. **HEBER DAVID MENESES GALLO**, durante la ejecución, la cual forma parte integral del acta.
- b. Que, revisado el expediente original del contrato, no se evidencia solicitud de descuento en valor con cargo a la presente liquidación por incumplimiento en la ejecución del contrato.
- c. Que en la presente acta se encuentran todos los valores por la ejecución del contrato.
- d. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad Social expedida por el asesor de auditoría de servicios de salud de la entidad, los soportes con cargo a la ejecución del contrato se encuentran adjuntos en las cuentas físicas correspondiente a cada periodo de facturación, las cuales reposan en el archivo central de la entidad.

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 del acuerdo No 012 del 06 de diciembre de 2022, Manual de contratación de Capresoca EPS

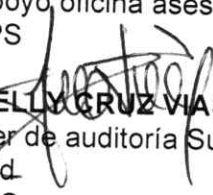
Observación Final: Dentro del proceso de revisión de liquidación se observa, que el contratista presenta un valor pendiente de pago con cargo al contrato por valor de **TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 302.287**, valor que deberá ser cobrado por el contratista a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las partes son conocedoras que a partir de la fecha se terminan las obligaciones contractuales pactadas, y por tal razón, en señal de aprobación se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron.

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 410-2023

Las partes son conocedoras que a partir de la fecha se terminan las obligaciones contractuales pactadas, y por tal razón, en señal de aprobación se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron.


HEBER DAVID MENESES GALLO
Subgerente Operativo en Salud
Supervisor
CAPRESOCA EPS


Revisó: **NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ**
Profesional de Apoyo oficina asesora de jurídica
CAPRESOCA EPS


Revisó: **AURA NELLY CRUZ VIASUS**
P.U de Apoyo líder de auditoría Subgerencia
Operativa de salud
CAPRESOCA EPS


Proyectó: **MARIA ESTHER RONGUTA ARIAS**
Profesional en apoyo - Liquidación de contratos
Oficina Jurídica
CAPRESOCA EPS


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
Contratista


Revisó: **JOSE NELSON MORA AREVALO**
Profesional Universitario de Contabilidad
CAPRESOCA EPS


Proyectó: **LEIDY TATIANA MENDOZA RODRIGUEZ**
Técnico de apoyo cuentas por pagar
CAPRESOCA EPS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

287

CONTRATISTA:
NIT:
CONTRATANTE:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
52095743-0
CAPRESOCA EPS

OBJETO:

PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGOAUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

VALOR:

26.093.636

PLAZO:

6 MESES

MODALIDAD:

Evento

C.D.P. No:

2023.443;

R.P No:

Entre **CAPRESOCA EPS**, Establecimiento Público del orden departamental, transformado mediante ordenanza No. 062 del 24 de Noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891856000-7 autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002261 del 4 de agosto de 2016, adopta la medida preventiva de vigilancia especial en la Caja de Previsión Social del Casanare "Capresoca EPS", por el término de un año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2576 del 04 de agosto de 2017 prorroga la medida preventiva de vigilancia especial hasta el 31 de marzo de 2018. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 004137 del 28 de marzo 2018 prorrogó la medida preventiva de vigilancia especial a la Caja de Previsión Social del Casanare "Capresoca EPS" por un (1) año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 08856 del 27/09/2019 se prorroga hasta el 27 de septiembre de 2020. Que la Supersalud mediante Resolución 010624 del 25/09/2020, prorroga el termino de medida de vigilancia especial por el termino de nueve (09) meses hasta el 27/06/2021. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 006695 del 25 de junio de 2021 prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a la Caja de Previsión Social de Casanare - Capresoca EPS, por el término de un año hasta el 27 de junio de 2022, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 891.856.000-7, representada legalmente por **NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificada con la cédula de ciudadanía número 39.948730, expedida en Villanueva, quien obra en su condición de Representante Legal de CAPRESOCA EPS, nombrada mediante Decreto 0369 de fecha diez (10) de noviembre de 2017, expedido por la gobernación de Casanare, y posesionada en el cargo mediante acta No. 0028 de fecha 10 de noviembre de 2017, debidamente facultada para celebrar todos los actos, contratos y convenios, necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la entidad, por lo que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS**, identificado(a) con Nit No. **52095743-0**, representado(a) legalmente por , mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **52095743** de Yopal, quien obra en su condición de Gerente, , quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Salud, previas las siguientes consideraciones; 1. Que Capresoca EPS, como entidad promotora de servicios de salud, tiene la obligación normativa y contractual de garantizar con la red pública y privada la prestación de los servicios de salud de sus usuarios. 2. Que la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEÓ en la elaboración de los estudios previos justifica y sustenta la necesidad de la contratación, el valor del contrato y establece los demás requisitos de orden técnico que regirán las condiciones del presente contrato. 3. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al Rubro o Código Presupuestal: a) **2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.443 de fecha 2023/01/16 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24.204.272)** b) **2.4.5.02.09.02.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.443 de fecha 2023/01/16 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.889.364)** . 4. Que la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEÓ envió invitación a presentar propuesta al aquí CONTRATISTA, en donde se especificaba el lleno de los requisitos exigidos y necesarios para la suscripción del presente contrato. 5. Que el aquí CONTRATISTA, presentó la propuesta dentro del término establecido, adjuntando los requisitos establecidos en la misma, los cuales fueron revisados uno a uno y posteriormente avalando su cumplimiento por parte de la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEÓ 6. Que con base en lo anterior el CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, y según aval de la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEÓ 7. Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Que el contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para el perfeccionamiento y la ejecución contractual. 9. Que el presente contrato se regirá por la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

normatividad legal vigente aplicable a la prestación de servicios de salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, por lo consagrado en el acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año, por el artículo 45 de la ley 1122 de 2007, por las disposiciones del derecho civil y comercial, por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas en la ley 100 de 1993, Ley 1112 de 2007, Decreto 1447 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 426 de 2009, ley 1438 de 2011, resolución 4331 de 2012 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten y en general demás normas que rigen el ejercicio de las actividades del CONTRANTE, como entidad pública promotora de salud del régimen subsidiado y contributivo, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRÍA CLÍNICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRÍA, INMITANCIA ACÚSTICA (IMPEDANCIOMETRÍA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con CAPRESOCA EPS, a cumplir con las siguientes condiciones y actividades contractuales:

1. Prestar los servicios objeto del contrato establecidos en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la UPC, a los usuarios autorizados de Capresoca EPS, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico suficiente para cada uno de los servicios contratados, sin ninguna clase de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención Integral del Ministerio de Salud y Protección Social y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos por las partes y que hacen parte integral de este contrato.

2. Los datos epidemiológicos y de georreferenciación pueden consultarse con el usuario de prestador a través del sistema de información SIE, en el módulo de validación de derechos.

3. Entregar la información solicitada por la EPS, referente a indicadores de calidad, indicadores de alerta temprana los cuales deberán ser enviados los **CINCO (05) PRIMEROS DIAS** calendario de cada mes al correo electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co o de acuerdo con la Resolución No. 1446 de 2006, la Resolución 1552 de 2013, y 256 de 2016, circulares 047 y 056 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que se requieran.

4. Garantizar la oferta del recurso humano profesional y técnico debidamente entrenado para la prestación de los servicios de salud, permitiendo realizar las actividades, procedimientos e intervenciones eficientes, brindando atención humanizada y con calidad a los usuarios asignados por EL CONTRATANTE. 5. Garantizar la CAPACIDAD INSTALADA para la EPS de acuerdo con el estudio de demanda de servicios según la caracterización poblacional publicada en la página institucional. 6. Abrir historia clínica por paciente, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999, permitiendo el acceso a la misma, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la norma citada. 7. El prestador debe descargar, conocer y aplicar los protocolos establecidos en las guías de atención y práctica clínica del Ministerio de salud y protección social aplicables a su objeto contractual, los cuales fueron adoptados por CAPRESOCA mediante resolución 091 de 2020.

8. Contar con herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluye como mínimo: Planeación estratégica de la seguridad, fortalecimiento de la cultura institucional, medición, análisis, reporte y gestión de los eventos adversos. 9. Suministrar al afiliado o acompañante el plan de autocuidado que debe seguir el afiliado después de su atención en salud. 10. Los planes de mejoramiento solicitados como resultados de las visitas de calidad se deben presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, esta información se notifica al correo electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co y/o radicar en la oficina de la entidad. 11. Establecer procedimientos y mecanismos que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios por los servicios prestados; así como dar trámite oportuno a las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias. 12. Vigilar que su personal asistencial y administrativo cumpla con lo estipulado en el "Manual de Referencia y Contrarreferencia de CAPRESOCA EPS, el cual hace parte integral de este contrato, de conformidad con lo definido en decreto 4047 de 2007, Resolución 3047 del 2007, resolución 5334 de 2008 y Resolución 4331 de 2012 en lo que corresponde a referencia y en los casos que se requiera para el cumplimiento de actividades y objeto contractual situación que se verá reflejada en una cláusula especial de la minuta contractual. 13. Utilizar dispositivos médicos y medicamentos evaluados y aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) u otra autoridad competente, bajo parámetros establecidos por el Gobierno Nacional. 14. Servir de apoyo a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia, informando los eventos de notificación obligatoria e inmediata a la entidad competente. 15. Establecer un sistema de comunicación al usuario para la acceder a la solicitud de los servicios; estos medios de comunicación deben ser publicados y presentados a el área de autorizaciones de la EPS. 16. Permitir al auditor de calidad, supervisor, equipo de gestión del riesgo y/o representantes de la EPS contratante o a quien este delegue el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente documento. 17. Presentar a la EPS la Factura, la cual deberá cumplir los requisitos de ley y tributarios especialmente los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

contemplados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o aclaren y según normatividad de la EPS con soportes mínimos requeridos según resolución 3047 de 2008, decreto 441 de 2022 sección 4 Artículo 2.5.3.4.4. por lo cual El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, codificados con los códigos CUPS de acuerdo a la Resolución 2238 de 2020, y codificación CIE-10, medicamentos códigos CUM según Resolución 255 de 2007, Resolución 3166 de 2015), las bases de datos deberán contener la tarifas de cada servicio prestado, la E.P.S no dará por recibido la factura si no se presentan los RIPS debidamente validados. La I.P.S deberá realizar la pre-validación accediendo a la página www.capresoca-casanare.gov.co (SIE), mediante el link http://107.161.188.186:8080/app_sie/loginlps.xhtml#nbb. Evidencia del cumplimiento de las metas de cobertura, resolutivez y oportunidad definidas en el presente acuerdo de voluntades. Para la medición de los indicadores de gestión, se tendrán en cuenta los tiempos de facturación, tiempos de radicación, tiempos de devoluciones y glosas y gestión de respuesta en las diferentes fases de la auditoría según lo contenido en el Decreto 1438 de 2011, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Decreto 426 de 2009, Decreto 441 de 2022 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten. El indicador de éxito terapéutico se evaluará de acuerdo al tratamiento médico indicado en el marco de la prestación del servicio asistencial, los cuales darán cuenta de los resultados en salud de nuestra población afiliada. 18. Para los casos en que aplique se debe facturar por separado régimen subsidiado y contributivo. 19. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a dar cumplimiento al proceso de auditoría médica en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Manual único de glosas devoluciones y respuestas, Resolución 416 de 2009, Ley 1438 de 2011, Resolución 4331 de 2012 y normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, en lo relativo a los términos y condiciones para el desarrollo del proceso: Las EPS tienen un plazo establecido de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, para glosar medicamentos y servicios, con base en la codificación y alcance definidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011. La IPS deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, indicando la aceptación de la glosa o justificando la no aceptación. Del mismo modo, la EPS tendrá 10 días hábiles para decidir y comunicar si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los 15 días hábiles, la IPS considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar los soportes para subsanar las objeciones a la entidad responsable del pago. A fin de que se dé cumplimiento a los parámetros de oportunidad que rigen el proceso de auditoría y se garantice la actualización, tanto de la reserva técnica conocida liquidada de la EPS como del pasivo exigible con la red prestadora, si una vez superados los términos normativos y contractuales para la respuesta a glosa, ratificación y conciliación, no se recibe respuesta por parte del prestador a las glosas aplicadas en la auditoría inicial, dichas glosas se entenderán aceptadas de manera tácita y se procederá a su reconocimiento financiero contable.

Una vez superadas las fases de la auditoría, las partes deberán adelantar y finalizar el proceso de conciliación en un término no superior a tres (03) meses luego de la presentación de respuesta a glosa por parte del CONTRATISTA, aceptación y/o reiteración de la glosa por parte del área de auditoría del CONTRATANTE; plazo contado a partir de la realización del último procedimiento de los anteriormente mencionados. En caso de que persista desacuerdo, el CONTRATANTE liderará la realización de una CONCILIACION TRIPARTITA, donde serán evaluadas desde el punto de vista técnico, médico, administrativo y jurídico las glosas no resueltas, a fin de que sean subsanadas las razones de su aplicación. Si aun así no se logra acuerdo conciliatorio, el valor no acordado será llevado a la instancia correspondiente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, quien hará uso de su facultad de conciliación o jurisdiccional según sea el caso, para su resolución.

Sin perjuicio de lo indicado para cada modalidad de contratación, la auditoría de cuentas médicas deberá contemplar los referentes normativos aplicables y el comportamiento nacional de la facturación de los servicios de salud, garantizando el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados bajo parámetros de racionalidad en el costo. La facturación que supere dichos parámetros de evaluación, deberá regularse vía glosa y/o descuento, ajustando el reconocimiento al promedio nacional para cada tipo de servicio como medida efectiva frente al potencial sobre costo en la facturación presentada por el prestador.

Teniendo en cuenta que una de las funciones del CONTRATANTE es el seguimiento al proceso de atención y verificación del cumplimiento de pautas de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, el CONTRATISTA facilitará la realización de las labores de auditoría adelantadas por el CONTRATANTE, suministrando para ello al personal de auditoría médica del CONTRATANTE, en cualquier momento y en el término que este señale, la información requerida en relación con la salud y atención médica a los afiliados a la entidad, así como las guías, protocolos y demás documentos clínicos del CONTRATISTA que a juicio del CONTRATANTE se necesiten para la evaluación de un caso determinado.

Si es de conocimiento del CONTRATANTE algún caso en el cual se evidencie o haya indicio de atención insegura, por cualquiera de las fuentes de información, o en casos de interés para EL CONTRATANTE, tales como eventos centinela, eventos adversos o situaciones especiales el CONTRATANTE solicitará al CONTRATISTA un análisis del caso, quien se obliga a efectuarlo de conformidad con lo previsto en la política de seguridad del paciente; este análisis deberá ser presentado por escrito

287

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

al CONTRATANTE dentro de los 15 días siguientes a la solicitud y debe contener como mínimo: descripción de la falla, origen, acciones inmediatas realizadas por el personal de salud, plan de mejora, responsables, tiempos de ejecución. Esto con la finalidad de disminuir a futuro los riesgos que generaron la presunta falla o los derivados de esta. En caso de que el CONTRATISTA no presente el informe dentro del tiempo establecido, se entenderá que asume la responsabilidad del evento y por lo tanto no procede el cobro de los servicios requeridos para su atención.

Si las partes determinan luego del análisis conjunto que la falla es imputable al CONTRATISTA, se establecerá la suma que debe asumir en relación con las atenciones requeridas para el manejo de esta. Si la falla se identifica desde la auditoría concurrente, no dará lugar a la facturación de los servicios requeridos para su atención. Si la falla se identifica desde la auditoría de cuentas, se realizará la glosa correspondiente.

En todo caso, el valor que tendrá que asumir el CONTRATISTA por la falla derivada de la prestación de servicios de salud, podrá ser hasta del 100% del valor total de la facturación del caso en particular, valor que será definido entre las partes según los siguientes criterios:

Que el indicador de la presunta falla se encuentre dentro de los definidos por el CONTRATISTA

Que la falla haya sido reiterativa

Que no se hayan cumplido las acciones de mejora definidas por el CONTRATISTA

Que la falla haya ocasionado al usuario perjuicios, complicaciones y/o secuelas.

De todo lo aquí definido deberá realizarse el acta correspondiente.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá cumplir con los indicadores contemplados en su proceso de auditoría de calidad, documento que deberá formar parte integral del acuerdo de voluntades, para lo relacionado con la gestión y seguimiento de la calidad.

El CONTRATANTE podrá, cuando lo estime conveniente, por sí mismo o por quien designe para tales efectos, inspeccionar las instalaciones del CONTRATISTA y verificar el cumplimiento de los requisitos de habilitación y capacidad instalada frente a lo contemplado en la propuesta de servicios, informando los hallazgos al área de auditoría del CONTRATANTE para la aplicación de las glosas o descuentos correspondientes.

Para todos los efectos se considerará la negociación tarifaria del presente acuerdo de voluntades como válida para toda la vigencia, sin perjuicio del agotamiento presupuestal o finalización del plazo contractual. No se reconocerán tarifas diferentes a las aquí pactadas en caso de que se radiquen servicios sin cobertura contractual

20. Si es del caso recaudar los copagos y cuotas moderadoras a los usuarios acorde con lo estipulado en artículo 26 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, Leyes 100 de 1993, Artículo 14 de 1122 de 2007, 1306 de 2009 y 1438 de 2011 y en los Acuerdos 260 y 365 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Circular 055 de 2022, Resolución Interna 002 del 02 de enero de 2020 y demás normas vigentes aplicables que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. EL CONTRATISTA realizará el recaudo del copago según las normas vigentes y cuando haya lugar a ellos, estos valores serán reportados al CONTRATANTE en la Facturación mensual y a su vez serán descontados del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, el valor de los copagos que hayan sido efectivamente recaudados por parte de los usuarios. En consecuencia, será obligación especial del contratista. Llevar un registro del recaudo de dichos copagos en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría que haya lugar; en caso de usuarios SIN CAPACIDAD DE PAGO, si resultase fallida la gestión de cobro, el CONTRATISTA facturará el 100% del valor del servicio a Capresoca EPS, y adjuntará el soporte del trámite adelantado al respecto y/o formato de negación firmado por el usuario y profesional quien realiza la gestión, al igual que el certificado censal para los casos en que están exentos de copagos los grupos de población infantil abandonada, población indigente, población en condición de desplazamiento forzado, población indígena, población desmovilizada, población rural migratoria, población ROM, conforme a normatividad vigente. 21. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las directrices e instrucciones establecidas en la Resolución No. 586 de 2021 "Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la unidad de pago por capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema general de seguridad social en salud – SGSS" dando alcance a los ajustes que a este respecto establezca la Resolución 2808 de 2022. 22. EL CONTRATISTA debe estar previamente inscrito en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y protección social – Plataforma MIPRES para la prestación de los servicios NO PBS, teniendo en cuenta los roles tanto administrativo como proveedor según aplique de acuerdo a su oferta. 23. El CONTRATISTA deberá, a través de su recurso humano médico disponible, prescribir la tecnología no financiada con recursos de la UPC y/o servicios complementarios, mediante el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y protección social – Plataforma MIPRES, para lo cual responderá por su pertinencia técnica y científica en cumplimiento a la autonomía médica y la autorregulación, estableciendo estrategias que garanticen la elección del tratamiento más costo efectivo para los pacientes. La prescripción será equivalente a la orden o fórmula médica, la cual permitirá ser impresa el mismo día de la prescripción para entrega directa al usuario. 24. El CONTRATISTA dará a conocer a todo su

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

287

personal asistencial la autorregulación, autocontrol y además tener presente que se debe justificar el riesgo-beneficio para el paciente, con base en la evidencia científica, de los ordenamientos NO PBS, para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de salud. No obstante, se debe surtir la debida diligencia de haber agotado previamente las alternativas contempladas en el Plan de Beneficios con cargo a la UPC, cuando el caso así lo permita. 25. Para la prescripción de tecnologías NO PBS a pacientes con enfermedades huérfanas, debe verificarse previamente que el caso haya sido debidamente notificado a SIVIGILA, para garantizar el adecuado proceso de análisis, direccionamiento y entrega de la tecnología ordenada. 26. El CONTRATISTA debe realizar seguimiento a las prescripciones de sus profesionales, garantizando el correcto ordenamiento y cargue en MIPRES. 27. El CONTRATISTA encargado del suministro ambulatorio de tecnologías NO PBS, propenderá por el uso racional de recursos para su cobertura, adoptando para ello un marco tarifario previamente concertado con el CONTRATANTE. El CONTRATANTE definirá el valor máximo asignado al CONTRATISTA para la garantía de las tecnologías NO PBS. No habrá reconocimiento alguno de valores que superen este monto, salvo expresa autorización del CONTRATANTE. 28. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las resoluciones 1885 de 2018 (Régimen Contributivo) y 2438 de 2018 (Régimen Subsidiado) y normas relacionadas en lo relativo al acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC. 29. El CONTRATANTE desde su área de auditoría de cuentas médicas verificará el cumplimiento de lo aquí indicado en relación con la prescripción de tecnologías NO PBS, por lo cual, de identificarse hallazgos en contrario se realizará la glosa correspondiente. 30. El CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar seguimiento, auditoría y/o ajuste al valor asignado para las tecnologías NO PBS con base en el comparativo frente a los referentes nacionales. En caso de presunto sobre costo en la facturación de las tecnologías suministradas, el CONTRATANTE adelantará a través de su área de auditoría la glosa por concepto de mayor valor cobrado, si hay lugar a ello posterior a la revisión de tarifas. La facturación NO PBS se presentará de forma independiente y con los RIPS correspondientes. 31. Estar inscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el pago por la modalidad de giro directo según la Resolución 1587 de 2016.

32. Informar al supervisor del contrato en la EPS, cuando se haya ejecutado el 70% y 85% del valor del contrato a los correos serviciosdesalud@capresoca-casanare.gov.co/pre.contratoscapresoca@gmail.com / supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co.

33. Dar aviso por escrito a la EPS, de la información que se relacione con una posible suspensión del servicio dentro de las (72) horas siguientes a que se conozca la causa justificada probable. 34. Si la habilitación fuere revocada a la IPS o algún servicio por la autoridad competente, el presente contrato terminará automáticamente y de pleno derecho. 35. Mantener vigentes la póliza de Responsabilidad civil de Clínicas y Hospitales y las demás que se le exijan durante el tiempo de ejecución del contrato. 36. Entregarse al día con los aportes parafiscales y pago de nómina anexando la certificación correspondiente al mes facturado. 37. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y de los estudios previos del mismo, los cuales hacen parte integral del presente contrato **PARAGRAFO: Producto(s) a entregar:**

- Informe mensual de ejecución del contrato en el formato definido por la Eps, con la base de datos pacientes atendidos, la cual incluya nombres y datos completos del paciente, procedimiento realizado, mes y fecha de la atención; el anterior informe debe ser entregado los primeros 10 días de cada mes de manera física en las oficinas de Capresoca Eps con sus respectivos soportes y vía correo electrónico: supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co
- Indicadores De Calidad De Manera Mensual según Normatividad Vigente
- Informes requeridos por calidad o cualquier ente de control o vigilancia.

TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.093.636) **CUARTA.**

TARIFAS: El presente contrato se regirá por las siguientes tarifas:

Servicios Prestados				
CODIGO		DESCRIPCIÓN		
356		OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD		
740		FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE		
PROCEDIMIENTOS				
CODIGO	HOMOLOGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR	PAQUETE
954629	26103	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD - LATENCIA	100.000	-
954107	27102	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	22.000	-
954301	27103	LOGOAUDIOMETRIA (AUDIOMETRIA VERBAL)	22.000	-
954302	27110	IMPEDANCIOMETRIA (IMITANCIA ACUSTICA)	22.000	-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287

954602	27129	ELECTROCOCLEOGRAFIA (ECOG)	254.250	-
954102	954102	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO	22.000	-
954103	954103	AUDIOMETRIA POR REFUERZO VISUAL (PEDIATRICA)	22.000	-
954104	954104	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO (PEDIATRICA)	22.000	-
954105	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LAMINAS Y REPETICION DE PALABRAS	22.000	-
954402	954402	ELECTRONINSTAMOGRAFIA (ENG) O FOTOELECTRONINSTAMOGRAFIA	254.250	-
954626	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA Y MEDICIN DE LA INTEGRIDAD	100.000	-
954627	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS HABITUACIONAL Y SINCRONIDAD NEURAL	100.000	-
954628	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VA OSEA	100.000	-

SERVICIOS DE AUDIOLOGIA: SOAT 2021 Menos el 40% y SERVICIOS EXAMENES DE AUDIOLOGIA : SOAT 2021 Menos el 25%.

1. DENTRO DE LA TARIFA DE AUDIFONO INCLUYE , CONSULTA DE EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PROTESIS AUDITIVA Y DOS CONTROLES PARA EL PACIENTE (EL PRIMERO A LOS DOS MESES DE ENTREGA DEL AUDIFONO Y EL SIGUIENTE A LOS 4 MESES DEL PRIMER CONTROL).

2. SE MANEJA PARA PROTESIS AUDITIVAS TECNOLOGIA STARKEY CON GARANTIA DE 2 AÑOS.

*Los valores de referencia para la liquidación de los procedimientos quirúrgicos y demás procedimientos está sujeta a la liquidación en el ejercicio de la auditoría de cuentas médicas, por factores de homologación entre listados y manuales tarifarios, pertinencia, racionalidad y demás criterios a tener en cuenta dentro del ejercicio de revisión.

DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS: EN LOS CASOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, SE APLICARÁN DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES.

1. Cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- ordene el reintegro de recursos por parte de la entidad promotora de salud o entidad adaptada por afiliados fallecidos, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá devolver proporcionalmente, a la EPS o a las entidades adaptadas, los recursos que por cuenta de tales afiliados recibió desde su fallecimiento.
2. Cuando los servicios y tecnologías en salud que deben ser prestados directamente por el prestador de servicios de salud, sean prestados por otro prestador por procesos de referencia de la entidad responsable de pago o en casos de urgencias. La entidad responsable de pago pagará su importe al prestador que haya prestado el servicio y podrá, previa información, descontar el valor de la atención al prestador de servicios de salud contratado, conforme al valor establecido en la nota técnica.

El cobro de los servicios y tecnologías en salud que hayan sido prestados o provistos a la población acorde con la base de datos suministrada por la entidad responsable de pago, no podrá ser objeto de devolución o glosa, teniendo como fundamento que el usuario al momento de la atención no está incluido en la BDUA.

REINTEGRO DE RECURSO POR INCUMPLIMIENTO. En los acuerdos de voluntades que incluyan modalidades de pago prospectivas, en los que, producto de su seguimiento se determine que el prestador o proveedor incumplió de forma injustificada las disposiciones normativas o contractuales que se describen a continuación, la entidad responsable de pago podrá realizar los descuentos, para garantizar su cumplimiento a través de otro prestador o proveedor de su red:

1. Servicios y tecnologías en salud que requieren un mínimo de frecuencias o periodicidad per cápita, destinadas a la valoración integral, la detección temprana, la protección específica y la educación para la salud, como parte de las intervenciones para la población general o materno perinatal incluidas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.
2. Servicios y tecnologías en salud que requieren un mínimo de frecuencias o periodicidad per cápita, destinados a determinar el nivel de control o la aparición de complicaciones de una condición en salud ya establecida.

La suma que la entidad responsable de pago podrá descontar al prestador o proveedor corresponderá al valor establecido en la nota técnica para los servicios y tecnologías en salud que fueron prestados por otro prestador o proveedor de su red. La entidad responsable de pago deberá informar al prestador o proveedor del descuento a realizar. **Aplicación de pagos por glosas aceptadas.** Cuando la glosa formulada haya sido aceptada y se ha pagado previamente un valor por los servicios glosados, dicha suma será descontada de las facturas de venta aceptadas que se encuentren pendientes de pago. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación expresa o tácita de la glosa, la entidad responsable de pago deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnología en salud las facturas sobre las cuales se aplicó el pago; si vencido este término la entidad responsable de pago no lo ha informado, el prestador o proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, podrá aplicar el pago a las facturas aceptadas tácita o expresamente, e informará a la entidad responsable de pago la aplicación de los pagos, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. De no presentarse

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287

facturas de venta pendientes de pago, la entidad responsable de pago tendrá derecho a la devolución del valor pagado correspondiente a la glosa aceptada y al reconocimiento de intereses moratorios, liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha en que se realizó el giro al prestador o proveedor.

Artículo 2.5.3.4.5.8 Reconocimientos económicos ante acciones dilatorias frente al flujo de recursos. En los acuerdos de voluntades se podrán incluir cláusulas que permitan efectuar reconocimientos económicos ante acciones dilatorias frente al flujo de recursos, en los casos que ocurra cualquiera de los eventos enunciados a continuación, mediante las cuales la entidad responsable de pago reconozca y pague al prestador o proveedor un valor, de conformidad con los siguientes criterios.

QUINTA. FORMA DE PAGO 1) El pago se hará el 50% como anticipo al valor de factura radicada, pago que se efectuará por giro directo de acuerdo a la Resolución 2320 de 2011. 2) El 50% restante se cancelará una vez surta el proceso de auditoría, de conformidad con lo estipulado en los Decretos 1281 de 2012, 046 de 2000, 050 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan. 3) La factura se presentará de acuerdo a la normatividad vigente y en las fechas estipulas del cronograma de radicación mensual previamente socializado 4) La I.P.S. anexará a las facturas los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos de radicación de cuentas medicas establecidos por la Eps; la no presentación de los documentos requeridos será causal de no radicación de la cuenta y su posterior devolución. El pago se efectuará conforme a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 numeral 18 del Artículo 2.5.3.4.2.2 Contenido mínimo de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud: **Los plazos de pago, los cuales no pueden exceder lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020**, según el caso. De acuerdo a lo contemplado en la **Ley 1122 de 2007, artículo 13**: Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. **Facturas de Venta:** El prestador deberá radicar la facturación derivada de la prestación de servicios de salud la población afiliada a CAPRESOCA EPS, durante los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, en el sistema de información de la entidad, aplicativo SIE, previa validación de RIPS en la misma plataforma tecnológica. Dicho mecanismo será el único avalado para la presentación de cuentas por parte de las IPS; procedimiento que deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Resolución 510 de 2022, circular 016 del 2015, Decreto 441 de 2022 y demás normas que los modifiquen o adicionen. CAPRESOCA entregará al prestador el instructivo para el proceso de radicación de facturas y trámite de glosas en el aplicativo SIE, así como los canales de comunicación para la asistencia técnica inherente al desarrollo de los mencionados procesos, al correo sistemas@capresoca-casanare.gov.co, Teléfono Conmutador: (57) 86356363 (57) 8 6358162- (57) 8 6358163- (57) 8 6348614 en los Horario de atención: Lunes a Viernes 07:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm **Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS:** El Ministerio de la Protección Social revisará y ajustará el formato, codificaciones, procedimientos y malla de validación de obligatoria adopción por todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Artículo 20 y la Resolución 3374 de 2000. Para la codificación de procedimientos – CUPS- será de obligatorio cumplimiento la Resolución 2077 de 2021. **Trámite de Glosas:** Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, deberán observar lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007, Artículo 23. Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el presente decreto y a través de su anotación y envío en el Registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando éste sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados 7/12 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al prestador de servicios de salud. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago, una vez el prestador de servicios de salud subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley. Para el desarrollo del proceso de auditoría deberán aplicarse los conceptos descritos en el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, anexo técnico 6, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **Aceptación de las glosas.** La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. **Aceptación de la factura de venta.** La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas. **Factura de venta como título valor.** A partir del momento en que la factura de venta sea aceptada expresa o tácitamente, se genera la obligación de pago contenida en ella y constituirá un título valor exigible por los valores aceptados, previo cumplimiento de los demás

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287

requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y la demás normativa aplicable. **Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud.** En los acuerdos de voluntades que se suscriban con proveedores de tecnologías en salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se registrarán por lo establecido en esta Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable. **Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas.** La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación. **Seguimiento a la ejecución contractual.** Para el desarrollo de la etapa postcontractual, CAPRESOCA EPS adelantará los procedimientos contemplados en el Manual de Auditoría Integral de la EPS en lo relativo a supervisión de contratos, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 441 de 2022, para lo cual dispondrá de estrategias de seguimiento a través del aplicativo SIE, así como las actividades de seguimiento presencial adelantadas por los profesionales de apoyo de la Subgerencia Operativa de Salud, para lo cual el prestador deberá garantizar el acceso a la información requerida para evaluar el avance de ejecución de los contratos suscritos con la EPS. El prestador deberá dar respuesta a los requerimientos que la EPS adelante respecto al cumplimiento de las actividades contractuales, para cuya comunicación se cuenta con los siguientes canales de comunicación: correo electrónico, canal telefónico y buzón de supervisión del aplicativo SIE, cuyo instructivo de utilización será entregado por parte de CAPRESOCA E.P.S. El incumplimiento sistemático y continuo de las obligaciones contractuales, así como la omisión al cumplimiento de planes de mejora derivados de los hallazgos identificados por parte de la supervisión, darán lugar a las sanciones que desde el punto de vista jurídico se contemplen en el presente acuerdo de voluntades. **Reconocimiento y pago.** Para el proceso de reconocimiento y pago de la facturación, CAPRESOCA EPS dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022, sección 5, y el manual de contratación de la entidad en la parte pertinente. **Pagos posteriores a la radicación de las facturas:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el giro de los recursos por parte de la entidad responsable de pago o a través de la ADRES, la entidad responsable de pago deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud el detalle de las facturas de venta a las cuales les será aplicado este valor. El detalle del pago realizado no puede ser objeto de modificación posterior, con excepción de aquellas facturas que cuenten con glosa aceptada expresa o tácitamente y sobre las cuales se hubiere realizado un pago previo a la aceptación de la glosa. En los casos en que la entidad responsable de pago no atienda esta obligación en el término establecido en el inciso anterior, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá aplicar los valores del giro a las facturas aceptadas expresa o tácitamente que no se encuentren pagadas por la entidad responsable de pago, la información de la aplicación de estos pagos deberá ser suministrada por el prestador o proveedor a la entidad responsable de pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso anterior, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. **Pagos previos a la radicación de las facturas.** En los acuerdos de voluntades en los que se pacten pagos anticipados la entidad responsable de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de venta, deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud el detalle del pago aplicado sobre esta. Este detalle de pago no puede ser objeto de modificación posterior, con excepción de aquellas facturas que cuenten con glosa aceptada expresa o tácitamente y sobre las cuales se hubiere aplicado el pago anticipado. En los casos que la entidad responsable de pago no atienda esta obligación en el término establecido, el prestador de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud podrá aplicar los valores girados anticipadamente a las facturas aceptadas expresa o tácitamente y no pagadas por la entidad responsable de pago, la información de la aplicación de estos pagos deberá ser suministrada por el prestador o proveedor a la entidad responsable de pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso anterior, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES YOPAL SEPTIMA. PLAZO.** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud será de **6 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** previo al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, a la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL y a la aprobación de la garantía única por parte de CAPRESOCA EPS. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** a) 2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.443 de fecha 2023/01/16 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$24.204.272) b) 2.4.5.02.09.02.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.443 de fecha 2023/01/16 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.889.364) **NOVENA SUPERVISION. OBLIGACIONES Y DESIGNACION.** EL CONTRATANTE EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEO o quien este o el ordenador del gasto designen, conforme artículo 57 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de 2022, y año y tendrá las siguientes funciones: 1) revisar y supervisar los informes de actividades mensuales presentados por el CONTRATISTA, y autorizar el correspondiente pago únicamente en caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con las actividades y obligaciones correspondientes en los términos establecidos. 2) Suscribir las actas de inicio y de Finalización y/o Liquidación del contrato. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 4) en caso de que se requiera rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011). 6) El supervisor y/o interventor deberá entregar junto con el contratista la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y lo establecido en el artículo 31 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287

mismo mes y año, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CAPRESOCA EPS la garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida sobre los siguientes amparos: 1. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato. 2. **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES:** Por el tiempo de duración del contrato 3. **POLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Con un porcentaje de diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término del Contrato y seis (06) meses más. 4. **POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. 5. **POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN:** Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. 6. **POLIZA DE AMPAROS, SALRIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** con un porcentaje de 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (03) años más. En todo caso EL CONTRATISTA será responsable frente a CAPRESOCA y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, por lo que asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales y fisiológicos que pudieran derivarse de los actos u omisiones, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión, tanto del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, así como de su personal administrativo. Los comunicados y quejas que se susciten tanto por parte de los usuarios de los servicios contratados en el presente contrato con ocasión del mismo los contestará EL CONTRATISTA. En el evento en que se origine reclamación de cualquier tipo para con la entidad, para con terceros o para con el usuario afiliado y o beneficiario, EL CONTRATISTA asumirá por sus propios medios defensa toda vez que prestará los servicios de salud a los usuarios de la entidad con plena autonomía científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad siendo sus resultados ajenos a la responsabilidad de la entidad. En todo caso CAPRESOCA podrá repetir contra EL CONTRATISTA o recobrarles las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o en general, por aquellos conceptos por los cuáles la entidad deberá responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflicto, como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del mismo sin perjuicio de que la entidad pueda llamar a EL CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial tramite arbitral administrativo, entre otros. La garantía debe amparar desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de modificaciones, adiciones o prórrogas EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas pactadas de conformidad con lo estipulado en la(s) respectiva(s) acta(s) **DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto se regirá por el derecho privado, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal médico, paramédico o administrativo a los que encomiende la prestación de los servicios de este contrato. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA no podrá: a) Cobrar al usuario ninguna suma adicional por la prestación de los servicios del presente contrato. Sin perjuicio de las sumas efectivamente recaudadas por concepto de copagos, descontando dichos valores de la factura mensual. b) Realizar prácticas discriminatorias en la atención a los afiliados conforme a lo dispuesto por la Ley. c) Ceder el presente contrato, a menos que cuente con la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato, será de común acuerdo entre las partes, elevado a documento escrito, con previa justificación. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** CAPRESOCA EPS aplicará las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. a) CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de CAPRESOCA EPS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. b) **SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y CAPRESOCA EPS no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, ni las señaladas en las demás leyes y reglamentos. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD.** De conformidad y con los efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminada y ordenará la liquidación del presente contrato por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO.** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad se procederá los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere pero no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a CAPRESOCA EPS, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la EPS. El valor de la cláusula penal se descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía (si la hubiere) y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. Lo anterior siempre y cuando este en firme el respectivo acto administrativo que declara la caducidad. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento reiterativo o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL

287

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

CONTRATISTA, y/o incumplimiento en los planes de mejoramiento definidos por el CONTRATANTE, este último está en la facultad de imponer multas por los perjuicios que se le han causado o puedan llegar a causar, en este caso, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a CAPRESOCA E.P.S para efectuar dicha tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad en el artículo 58 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año, para lo cual el supervisor del contrato deberá allegar a la oficina de jurídica o la que haga sus veces en la entidad informe técnico haciendo la respectiva recomendación y la tasación de las multas. **PARÁGRAFO 1.** Una vez en firme las multas y el contratista no paga dentro del plazo estipulado, CAPRESOCA EPS podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude, sin que el CONTRATISTA, pueda dejar de prestar a los usuarios del CONTRATANTE, ningún tipo de servicio enmarcado dentro de las obligaciones del presente contrato, como consecuencia del mencionado descuento. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, o con cargo al amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la entidad encargada de hacer la vigilancia y control del objeto social del contratista. **VIGESIMA. AUTONOMIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA obra de manera independiente, con autonomía técnica científica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, para ello, observará las normas legales vigentes, las políticas y procedimientos que establezca el Estado, por lo tanto, ni EL CONTRATISTA ni su personal adquieren algún vínculo de carácter laboral con CAPRESOCA EPS y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo del CONTRATISTA así como su vinculación y desvinculación. Así mismo EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Tampoco podrá predicarse que CAPRESOCA EPS. Es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales y ningún tipo de indemnizaciones. El CONTRATISTA declara que el personal que se encargue de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL Y que así permanecerá durante el término de duración de este contrato. **PARAGRAFO. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA no obstante lo anterior EL CONTRATISTA a fin de acreditar el respectivo pago de aportes a seguridad social y Parafiscales, debe anexar la planilla de pago correspondiente a la nómina de la empresa o en su defecto, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) o el contador de la misma. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS.** El presente contrato se exonerará del pago de estas obligaciones o recaudos de conformidad a lo consagrado en la Ordenanza No. 015 de 2012 en sus Artículos 245a y 252a. **VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DEL CONTRATISTA** esta cláusula operará de la siguiente manera, **A.** Si por cualquier causa imputable al CONTRATISTA, esté no pudiere seguir prestado alguno o algunos de los servicios de salud, que están incluidos dentro de su portafolio y que se encuentran plenamente identificados en el parágrafo primero del presente contrato, CAPRESOCA EPS, descontará esos valores por intermedio del supervisor mediante certificación al CONTRATISTA, si y solo si, ese o esos servicio (s) es o son requerido(s) por alguno de los usuarios de CAPRESOCA EPS, durante el lapso de tiempo en que el CONTRATISTA, este en la imposibilidad de prestarlos. Lo anterior debido a que la no prestación del o de los mencionados servicios por causa imputable al CONTRATISTA, causa un perjuicio a CAPRESOCA EPS, pues la entidad se ve obligada a destinar recursos extras a los ya previstos en el presente contrato para cubrir los mencionados servicios, pues es su obligación de CAPRESOCA EPS, garantizar los servicios a sus usuarios. **B.** En el evento en que más del 50% de los servicios del CONTRATISTA se encuentren inhabilitados, o este se encuentre por cualquier causa imputable a él en la imposibilidad de prestarlos, debe informar inmediatamente a CAPRESOCA EPS, con el objeto de suspender o terminar el presente contrato o cederlo si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio Previo y sus anexos técnicos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) invitación a presentar propuesta d) Propuesta y documentos del Contratista. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Los Mecanismos para la solución de conflictos, corresponden a una solución ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir al arreglo directo, transacción, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previstos en el artículo 6 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año. **VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne a CAPRESOCA EPS, contra todo reclamo, demanda, pleito, queja, sanción, condena y/o en general cualquier acción y o acto que puedan ejercer los usuarios de Capresoca EPS, o terceros directamente interesados, en contra de esta, lo anterior, como consecuencia de negligencias, y/o todo acto o acción y/o omisión del contratista que pueda llegar a generar un perjuicio en los usuarios el contratante, y que se desarrolle en el marco de la ejecución del objeto contractual. En caso de que los usuarios de Capresoca EPS o terceros directamente interesados sufran algún daño o perjuicio por los actos antes mencionados, Capresoca EPS, repetirá contra el contratista, sin perjuicio de las demás acciones que Capresoca EPS pueda tomar como hacer efectiva la cláusula penal descrita en este contrato, y/o adelantar las acciones legales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Esta cláusula de indemnidad opera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, acuerdo entre las partes, se eleve a escrito y la firma de la respectiva minuta. b) **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de CAPRESOCA EPS, la aprobación de las garantías exigidas (si es el caso) y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del plazo pactado o cumplimiento de alguna condición. c) Mutuo acuerdo entre las partes. d) Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada por las partes. e) La quiebra, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. e) Por incumplimiento de

287

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

las obligaciones a cargo de las partes, la cual faculta a la parte cumplida a dar por terminado el Contrato sin que sea necesario el requerimiento de ninguna índole. f) Y las demás establecidas en el artículo 56.5 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual se revisarán las condiciones FINANCIERAS, ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL CONTRATO. La liquidación se sujetará a las siguientes reglas: Se sujetará a las siguientes reglas: 1.) Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses calendario siguiente a su terminación. 2.) Se hará constar en acta que deberá ser firmada por las partes contratantes. 3.) En el acta de liquidación BILATERAL deberán constar los acuerdos o las observaciones que solicite cada parte o salvedades o constancias de inconformidad de las partes. **TRIGESIMA. PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, complementen, o sustituya en lo correspondiente a la protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa y debidamente informada para que directamente o a través de terceros designados o encargados por el mismo recolecten, almacenen, usen o supriman (salvo los documentos de reserva legal) la información personal suministrada en virtud de la relación comercial y contractual existente entre las partes, para fines exclusivos de seguimiento y gestión del presente contrato. EL CONTRATANTE garantizará el ejercicio de los derechos del CONTRATISTA a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, ser informado respecto del uso que se le ha dado a su información personal, revocar autorización y a solicitar la supresión del dato cuanto en el tratamiento no se respeten los principios, derechos, garantías constitucionales y legales y demás principios consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a garantizar la protección de los datos personales y a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tenga acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente en provecho suyo, la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. En este caso, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo tecnológico, administrativo físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para que esta información no sea usada, comercializada, cedida, transferida o no sea sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto al presente contrato (salvo autorización expresa emitida por la parte correspondiente). Las partes están obligadas a informar cuando tenga conocimiento o cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido o tratada con ocasión al presente contrato y a dar el tratamiento correctivo a que haya lugar. Las partes reconocen el derecho que les asiste para auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos. Por lo tanto, la parte que sea auditada deberá permitir el acceso a la información requerida. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de presentarse uso indebido de la información, la parte que la haya ocasionado deberá mantener indemne a la otra parte por cualquier reclamación de los titulares de los datos personales. **TRIGESIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Con el fin de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se obligan a: 1.) Manifestar bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que incorpora para la ejecución del presente negocio o que componen su patrimonio no provienen y no se destinan al ejercicio de lavado de activos o actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y el general de cualquier actividad ilícita, en Colombia o el Extranjero; 2) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores o empleados y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, o relacionadas con las antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las partes se compromete a cumplir la Constitución, leyes, decretos, códigos, resoluciones, circulares y órdenes judiciales o administrativas aplicables relativas a sus deberes, obligaciones y actuación bajo el presente Contrato, así como con las Leyes aplicables contra el soborno y a favor de la transparencia, así como con cualquier otra ley impuesta en el país donde se realiza la actividad comercial o empresarial y/o en los lugares de residencia o de trabajo de las partes. Cada una de las partes se compromete a involucrarse únicamente en negocios legítimos y prácticas éticas en sus operaciones comerciales, así como en sus relaciones o transacciones con cualquier empleado o funcionario vinculado con cualquiera de las partes o de cualquier otra entidad que pertenezca o sea dirigida o controlada por alguna de las partes, o con partidos políticos o sus candidatos. Ninguna de las partes ni sus directivos, directores, empleados o agentes pagará, ofrecerá, entregará, prometerá o autorizará el pago, directa o indirectamente, de cualquier importe, regalo u objeto o actividad valorable económicamente a ningún contacto comercial o Empleado gubernamental con la intención o propósito de inducir a dicha persona a ejercer su autoridad para ayudar a la otra parte o a cualquier afiliado de la otra parte a cambio de una ganancia personal. El Pago prohibido no incluye el pago de gastos razonables efectuados de buena fe, como los costes de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios o con la ejecución o realización de un contrato, siempre y cuando dichos pagos estén permitidos por las Leyes aplicables. **TRIGESIMA SEGUNDA. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA. EL CONTRATISTA** cumplirá con los parámetros establecidos en el sistema de referencia y contra referencia definidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 y 416 de 2008 y la Resolución 1441 de 2016 sobre la Habilitación y disposición de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud RIPSS, empleando los instrumentos y anexos según la oportunidad y tramites contemplados, así como las demás normas de lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo establecerá las Instancias y mecanismos de coordinación técnica y operativa siguiendo el diseño, planificación e implementación del sistema de referencia y contrarreferencia del Documento anexo de Referencia y Contra referencia de EL CONTRATANTE, junto con la articulación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del Departamento del Casanare para los casos que indiquen Riesgo de Vida, cuya derivación es de importancia capital y preferencial. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Al contratista se le hace entrega del manual de referencia y contra referencia, el cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Al contratista se le hace entrega del manual de referencia y contra referencia, el cual hace parte integral de este contrato, además lo pueden ubicar en el siguiente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

287

link. <https://sites.google.com/view/sig-capresoca/procesos-misionales/gestion-de-la-prestacion-de-servicios-de-salud?authuser=0>
TRIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: por EL CONTRATANTE: Además de las actividades, procedimientos e intervenciones a contratar y sus tarifas, que están definidas en la caratula y los anexos técnicos, se entregará: 1) Modelo de atención. 2.) Perfil epidemiológico demográfico de la población. 3) Manual de Referencia y Contrarreferencia. 4) Manual de Estándares e Indicadores 5) Manual de Presentación de Cuentas por Prestación de Servicios de Salud. 6) Indicadores de Calidad TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Yopal, y se recibirá notificaciones a los siguientes correos electrónicos: A. Por parte del contratante: B. Por parte del Contratista; Para todos los efectos legales el presente contrato se suscribe por las partes intervinientes, hoy,
POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

18 ENE 2023


NURIA YARLEY BOHÓRQUEZ PEÑA
Gerente


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

Revisión Jurídica 
ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E)

Revisión Técnica 
FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEO
SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD

Elaboro 
GELVER ROLANDO CHAPARRO TARACHE
TECNICO DE APOYO

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención Nacional: 01 8000910383

Calle 7 No. 19 - 34, Línea de atención gratuita: 018000912880
(57) 8 6356363, (57) 8 6358162, (57) 8 6358163, (57) 8 6324068,
(57) 8 6348614. Email. capresocaeps@capresoca-casanare.gov.co
Yopal - Casanare



NIT.891856000-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2023.976

Fecha: 16 de marzo del 2023

Dependencia: 1-SUBGERENCIA OPERATIVA DE SALUD

El suscrito Jefe(a) de la División de Presupuesto.

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de CAPRESOCA EPS del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Concepto	Valor	Saldo
2.4.5.02.09.01.02	SEGUNDO NIVEL	12.296.818	12.296.818
2.4.5.02.09.02.02	SEGUNDO NIVEL	750.000	750.000
		13.046.818	

Objeto del Gasto:

ADICION 1. CTO 287.2023. PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

Vigencia de la presente Disponibilidad, Casanare, Yopal, 16 de marzo del 2023


TECNICO ADTVO DE PRESUPUESTO

ADICIÓN No. 01-2023.330 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287.2023 AÑO 2023

Entre **CAPRESOCA EPS**, Establecimiento Público del orden departamental, transformado mediante ordenanza No. 062 del 24 de Noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891856000 autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002261 del 4 de agosto de 2016, adopta la medida preventiva de vigilancia especial en la Caja de Previsión Social del Casanare "CAPRESOCA EPS", por el término de un año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2576 del 04 de agosto de 2017 prorroga la medida preventiva de vigilancia especial hasta el 31 de marzo de 2018. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 004137 del 28 de marzo 2018 prorrogó la medida preventiva de vigilancia especial a la Caja de Previsión Social del Casanare "CAPRESOCA EPS" por un (1) año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No 8856 del 27/09/2019 se prorroga hasta el 27 de septiembre de 2020. Que la Supersalud mediante Resolución 010624 del 25 de septiembre de 2020, prorroga el termino de medida de vigilancia especial por el termino de nueve (09) meses hasta el 27 de junio de 2021. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No 006695 del 25 de junio de 2021 prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a la Caja de Previsión Social de Casanare – CAPRESOCA EPS, por el término de un año hasta el 27 de junio de 2022. Que la Supersalud mediante Resolución No 2022320030004278-6 de 2022, prorroga por (1) año mas, la medida hasta el 27 de junio de 2023, para contratar y comprometer a nombre de la entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en este presupuesto, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 891856000, representada legalmente por NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía número 39948730, expedida en Villanueva, quien obra en su condición de Representante Legal de CAPRESOCA EPS, nombrada mediante Decreto 0369 de fecha diez (10) de noviembre de 2017, expedido por la gobernación de Casanare, y posesionada en el cargo mediante acta No. 0028 de fecha 10 de noviembre de 2017, debidamente facultada mediante Acuerdo No. 009 de fecha (26) de agosto de 2022, por el cual "Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de CAPRESOCA EPS, para la vigencia fiscal del año 2023", en su Artículo Noveno, faculta a la Gerente de CAPRESOCA EPS, para contratar y comprometer a nombre de la entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en este presupuesto hasta por (20.000) Salarios Mínimos, por lo que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS, Nit No. 52095743, representada legalmente por , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadania No. 52095743, expedida en Yopal y quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Adición el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que **CAPRESOCA EPS** celebró con **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** NIT No. 52095743-0, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287.2023 AÑO 2023 de fecha (16) de Enero de 2.023, cuyo objeto es: PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE, 2. Que el citado contrato se suscribió con un valor inicial que asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$26.093.636) M/CTE y un término de ejecución inicial de 6 MESES 3. Que de conformidad con el acta de inicio las partes iniciaron la ejecución del citado contrato, el día 19 de enero de 2023, con fecha de finalización del día 18 de julio de 2023, según acta suscrita para tal fin. 4. Que el día 16 de marzo de 2023, el supervisor del citado contrato, la Dra, FRANCIA JANNETH , solicito y sustento motivada y técnicamente, la necesidad de Adición, el citado contrato, argumentado lo siguiente; Entre CAPRESOCA EPS y MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS se celebró el contrato No. 287 del 18 de enero 2023, el cual se suscribió con el objeto de "PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE", teniendo en cuenta que el contratista informó mediante documento de fecha 16 de Marzo de 2023 que el contrato se encuentra ejecutado en un 94% en el régimen subsidiado y en un 97% en el régimen contributivo, con el fin de garantizar la prestación de servicios de AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS. Se hace necesario solicitar adición para garantizar los recursos suficientes en la prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior se solicita adicionar por rubro presupuestal como se detalla a continuación:

RUBRO	DETALLE	VALOR
2.4.5.02.09.01.02	SEGUNDO NIVEL	\$12.296.818
2.4.5.02.09.02.02	SEGUNDO NIVEL	\$ 750.000

ADICIÓN No. 01-2023.330 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 287.2023 AÑO 2023

TOTAL

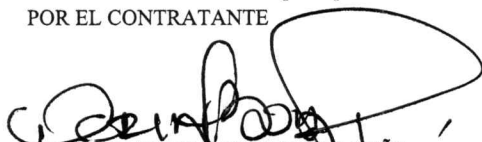
\$13.046.818

5. Que el citado contrato no cuenta con adiciones anteriores 6. Que el valor por el cual se va a adicionar y prorrogar el citado contrato, no supera el 50%, del valor inicial de ejecución. 7. Que la solicitud citada en el numeral cuarto del presente documento, se realiza con fundamento en la sustentación y requerimiento técnico elevado por el supervisor del contrato y avalado por la Gerente de la entidad con la suscripción del mismo, y de conformidad con lo establecido artículo 56 acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año. 8. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido realizar el presente acto, que se registrará principalmente por lo consagrado en el contrato inicialmente pactado, el manual de contratación de la entidad, por el artículo 45 de la ley 1122 de 2007, por las disposiciones del derecho civil y comercial, y demás normas que rigen el ejercicio de las actividades del CONTRANTE, como entidad pública promotora de salud del régimen subsidiado y contributivo, y en especial por las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA - ADICIÓN:** El valor que se requiere adicionar al contrato No. 287.2023 del 18 de enero 2023, corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$13.046.818**, este valor no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos adicionados con ocasión del presente adicional, se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.976 de fecha 16 de marzo 2023 rubro presupuestal: 2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL (RS) por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 12.296.818) y al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.02.02 SEGUNDO NIVEL (RC) por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILPESOS (\$750.000). **CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente adicional rige a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS** - Que el CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a tramitar ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única exigida en el contrato, actualizando los amparos con el valor y plazo de la presente adicional, en las mismas condiciones establecidas en el contrato objeto de la presente. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo permanecen vigentes, para el efecto se suscribe el

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

23 MAR 2023


NURIA YARLEY IQHORQUEZ PEÑA
Gerente


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS


ADRIANO ALFONSO PEREZ JACOME
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA


FRANCIA JANNETH TAFUR BERMEO
SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD


LUIS ALEXANDER CARRILLO ARIZA
Elaboro
Profesional de apoyo



NIT. 891856000-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No.2023.1351

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de CAPRESOCA EPS del presente Período Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS, NIT 52095743 - 0

Objeto: ADICION 1-2023.330. CTO 287.2023. PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

Dependencia: 1-SUBGERENCIA OPERATIVA DE SALUD

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Concepto	Valor
2.4.5.02.09.01.02	SEGUNDO NIVEL	12.296.818
2.4.5.02.09.02.02	SEGUNDO NIVEL	750.000

No. CDP: 2023.976

Tipo de Contrato:

Contrato No.:

Expedida en Casanare, Yopal,

23 de marzo del 2023

TECNICO ACTIVO DE PRESUPUESTO

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 287-2023

CONTRATANTE: CAPRESOCA EPS.

CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

CEDULA/NIT: 52095743-0

OBJETO: PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

MODALIDAD: EVENTO

FECHA DEL CONTRATO: 18/01/2023

FECHA INICIO: 19/01/2023

VALOR INICIAL: \$ 26.093.636

PLAZO INICIAL: 6 MESES

CDP: 2023.443 del 16/01/2023

RP: 2023.397 del 18/01/2023

POLIZAS: APLICA

EI CONTRATO TIENE ADICIONAL/PRORROGA:

☒ SI ☐ NO

NOTA: Si la respuesta es SI, ver Sección Adicionales y Prorrogas y anexo cuadro de ampliación de garantías

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 39.140.454

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: 6 MESES

FECHA DE SUSPENSIÓN

FECHA DE REINICIO: N/A

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA TERMINACIÓN: 18/07/2023

FECHA T. ANTICIPADA: N/A

INFORMACIÓN DE POLÍZAS (Sólo si Aplica)

Diligencie de acuerdo a las pólizas pactadas en la minuta y agregue las filas y columnas que requiera

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 287-2023

- Para descripción de los amparos diligencie: (Ejemplo): Cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo, calidad de bienes y servicios, Estabilidad, prestaciones sociales – pago salarios, De provisión de repuestos y accesorios, de responsabilidad civil extracontractual u otras.
- Para las columnas diligencie: Contrato inicial y ampliaciones por adicionales, Prorrogas, Otro si, suspensiones, según su necesidad.

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101003231	X					18/01/2023	18/01/2024	19/01/2023
				X				18/07/2026	
	57-54-101000475				X			18/07/2024	
						X		18/07/2023	
*C=CUMPLIMIENTO	*A=ANTICIPO	*S=SALARIOS		*CA=CALIDAD		*RC= RESPONSABILIDAD CIVIL			

CONTRATOS ADICIONALES / PRORROGAS					
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR (\$)	CDP	RP	PLAZO
ADICIONAL No.1	23/03/2023	\$ 13.046.818	2023.976 del 16/03/2023	2023.1351 del 23/03/2023	N/A

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101003231	X					18/01/2023	18/01/2024	27/03/2023
				X				18/07/2026	
					X			18/07/2024	
*C=CUMPLIMIENTO		*A=ANTICIPO	*S=SALARIOS		*CA=CALIDAD		*RC= RESPONSABILIDAD CIVIL		

En la ciudad de Yopal (Casanare) a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024 se acordó entre **HEBER DAVID MENESES GALLO** mayor de edad domiciliado en Yopal identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.373.491 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de supervisor subgerente operativo de salud según resolución N 1104 del 16 de Noviembre de 2023 según artículo 11 y 57 del manual de contratación Acuerdo 012 de 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los informes de interventoría o supervisión **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 52095743-0 de Yopal, en la calidad de contratista con el fin de suscribir la respectiva ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 287-2023 suscrito el 18 de enero de 2023, considerando que en la ejecución del contrato se presentaron las siguientes cuentas:

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 287-2023

TIPO	RAD	FECHA RADICADO	REGIMEN	FACTURA	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	GLOSA INICIAL	COPAGO	RETENCION CONTABLE	AVALADO A PAGO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR CON ACTA DE LIQUIDACION CXP ELABORADA	OTROS VALORES RECONOCIDOS
CUENTA	10752	06/02/2023	RS	7252	23/01/2023	2,566,000	-	26,600	256,600	2,282,800	2,282,800	-	
CUENTA	11115	16/02/2023	RC	7229	23/01/2023	720,000	-	57,500	72,000	590,500	445,296	145,204	
CUENTA	11537	07/03/2023	RC	7400	01/02/2023	1,349,350	-	122,486	134,935	1,091,929	1,091,929	-	
CUENTA	11538	07/03/2023	RS	7392	01/02/2023	11,124,000	-	81,600	1,112,400	9,930,000	9,930,000	-	
CUENTA	12293	11/04/2023	RS	7511	01/03/2023	8,562,000	-	41,000	856,200	7,664,800	7,664,800	-	
CUENTA	12296	11/04/2023	RC	7584	17/03/2023	300,000	-	34,500	30,000	235,500	-	235,500	
CUENTA	13460	09/05/2023	RC	8006	12/04/2023	541,896	-	57,396	54,190	430,310	-	430,310	
CUENTA	13517	10/05/2023	RS	8001	10/04/2023	7,704,250	-	36,600	770,425	6,897,225	6,897,225	-	
CUENTA	14452	08/06/2023	RS	8093	02/05/2023	4,402,000	-	41,000	440,200	3,920,800	1,555,507	1,862,211	503,082
CUENTA	15125	10/07/2023	RS	8206	01/06/2023	1,982,000	-	4,400	198,200	1,779,400	1,649,800	129,600	
CUENTA	16274	08/08/2023	RS	8231	04/07/2023	392,040	-	-	39,204	352,836	352,836	-	
TOTALES						39,643,536	-	503,082	3,964,354	35,176,100	31,870,193	2,802,825	503,082

Como resultado el contrato presenta el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	39,140,454	
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA CON SOPORTE DE FACTURACION		31,870,193
VALOR A PAGAR CON ACTA DE LIQUIDACION CXP ELABORADAS		2,802,825
RETENCIONES		3,964,354
COPAGO		503,082
SUMAS IGUALES	39,140,454	39,140,454

El valor total del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 39.140.454**, de los cuales presenta a la fecha un valor total pagado con soporte de facturación de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 31.870.193**, un valor a pagar con acta de liquidación cxp elaborada por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE \$ 2.802.825**, retención por **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 3.964.354**, copago por **QUINIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 503.082**.

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de terminación y/o liquidación, dejando las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de servicios de salud:

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 287-2023

- Que el contrato fue ejecutado por el contratista y que prestó los servicios objeto del contrato, de conformidad con la certificación expedida por el supervisor del contrato. Dr. **HEBER DAVID MENESES GALLO**, durante la ejecución, la cual forma parte integral del acta.
- Que, revisado el expediente original del contrato, no se evidencia solicitud de descuento en valor con cargo a la presente liquidación por incumplimiento en la ejecución del contrato.
- Que en la presente acta se encuentran todos los valores por la ejecución del contrato.
- Que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad Social expedida por el asesor de auditoría de servicios de salud de la entidad, los soportes con cargo a la ejecución del contrato se encuentran adjuntos en las cuentas físicas correspondiente a cada periodo de facturación, las cuales reposan en el archivo central de la entidad.
- Una vez revisado el expediente original del contrato, no se evidencia póliza del adicional 2

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 del acuerdo No 012 del 06 de diciembre de 2022, Manual de contratación de Capresoca EPS

Observación Final: Dentro del proceso de revisión de liquidación se observa, que el contratista presenta un valor pendiente de pago con cargo al contrato por valor de **QUINIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 503.082**, valor que deberá ser cobrado por el contratista a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Las partes son conocedoras que a partir de la fecha se terminan las obligaciones contractuales pactadas, y por tal razón, en señal de aprobación se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron.


HEBER DAVID MENESES GALLO
Subgerente Operativo en Salud
Supervisor
CAPRESOCA EPS


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
Contratista

Revisó: **NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ**
Profesional de Apoyo oficina asesora de jurídica
CAPRESOCA EPS

Revisó: **JOSE NELSON MORA AREVALO**
Profesional Universitario de Contabilidad
CAPRESOCA EPS

Revisó: **AURA NELLY CRUZ VIASUS**
P.U de Apoyo líder de auditoría Subgerencia
Operativa de salud
CAPRESOCA EPS

Proyectó: **LEIDY TATIANA MENDOZA RODRIGUEZ**
Técnico de apoyo cuentas por pagar CAPRESOCA EPS


Proyectó: **MARIA ESTHER PONGUTA ARIAS**
Profesional en apoyo - Liquidación de contratos
Oficina Jurídica
CAPRESOCA EPS

624

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

CONTRATISTA:

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

NIT:

52095743-0

CONTRATANTE:

CAPRESOCA EPS

OBJETO:

GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGOAUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE

VALOR:

29.815.597

PLAZO:

A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 2023/12/31

MODALIDAD:

Evento

C.D.P. No:

2023.2046;

R.P No:

Entre CAPRESOCA EPS, Establecimiento Público del orden departamental, transformado mediante ordenanza No. 062 del 24 de Noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891856000 autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002261 del 4 de agosto de 2016, adopta la medida preventiva de vigilancia especial en la Caja de Previsión Social del Casanare "CAPRESOCA EPS", por el término de un año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2576 del 04 de agosto de 2017 prorroga la medida preventiva de vigilancia especial hasta el 31 de marzo de 2018. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 004137 del 28 de marzo 2018 prorrogó la medida preventiva de vigilancia especial a la Caja de Previsión Social del Casanare "CAPRESOCA EPS" por un (1) año. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No 8856 del 27/09/2019 se prorroga hasta el 27 de septiembre de 2020. Que la Supersalud mediante Resolución 010624 del 25 de septiembre de 2020, prorroga el termino de medida de vigilancia especial por el termino de nueve (09) meses hasta el 27 de junio de 2021. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No 006695 del 25 de junio de 2021 prorroga la medida preventiva de vigilancia especial ordenada a la Caja de Previsión Social de Casanare - CAPRESOCA EPS, por el término de un año hasta el 27 de junio de 2022. Que la Supersalud mediante Resolución No 2022320030004278-6 de 2022, prorroga por (1) año mas, la medida hasta el 27 de junio de 2023, Que mediante Resolución No 2023320030004168-6 de fecha 27 de junio de 2023, la Supersalud prorrogó por (8) meses mas, hasta el 26 de febrero de 2024 la medida preventiva de vigilancia especial para contratar y comprometer a nombre de la entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en este presupuesto, con domicilio en el Municipio de Yopal (Casanare), con número de identificación tributaria (NIT) 891.856.000-7, representada legalmente por NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con la cédula de ciudadanía número 39948730, expedida en Villanueva, quien obra en su condición de Representante Legal de CAPRESOCA EPS, nombrada mediante Decreto 0369 de fecha diez (10) de noviembre de 2017, expedido por la gobernación de Casanare, y posesionada en el cargo mediante acta No. 0028 de fecha 10 de noviembre de 2017, debidamente facultada mediante Acuerdo No. 009 de fecha (26) de agosto de 2022, por el caul "Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de CAPRESOCA E.P.S., para la vigencia fiscal del año 2023", en su Artículo Noveno, faculta a la Gerente de Capresoca E.P.S., para contratar y comprometer a nombre de la entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en este presupuesto hasta por (20.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes con empresas de naturaleza privada y sin límite de cuantía para contratar con empresas de naturaleza pública, por lo que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS, identificado(a) con Nit No. 52095743-0, representado(a) legalmente por MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52095743 de Yopal, quien obra en su condición de Gerente, , quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Salud, previas las siguientes consideraciones; 1. Que Capresoca EPS, como entidad promotora de servicios de salud, tiene la obligación normativa y contractual de garantizar con la red pública y privada la prestación de los servicios de salud de sus usuarios. 2. Que la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA en la elaboración de los estudios previos justifica y sustenta la necesidad de la contratación, el valor del contrato y establece los demás requisitos de orden técnico que regirán las condiciones del presente contrato. 3. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al Rubro o Código Presupuestal: a) 2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.2046 de fecha 2023/07/14 por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.486.600) b) 2.4.5.02.09.02.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.2046 de fecha 2023/07/14 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.328.997) . 4. Que la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA envió invitación a presentar propuesta al aquí CONTRATISTA, en donde se especificaba el lleno de los requisitos exigidos y necesarios para la suscripción del presente contrato. 5. Que el aquí CONTRATISTA, presentó la propuesta dentro del término establecido, adjuntando los requisitos establecidos en la misma, los cuales fueron revisados uno a uno y posteriormente avalando su

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

cumplimiento por parte de la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA 6. Que con base en lo anterior el CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, y según aval de la SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA 7. Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Que el contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses para el perfeccionamiento y la ejecución contractual. 9. Que el presente contrato se regirá por la normatividad legal vigente aplicable a la prestación de servicios de salud del Régimen Subsidiado y Contributivo, por lo consagrado en el acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año, por el artículo 45 de la ley 1122 de 2007, por las disposiciones del derecho civil y comercial, por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidas en la ley 100 de 1993, Ley 1112 de 2007, Decreto 1447 de 2007, resolución 3047 de 2008, resolución 426 de 2009, ley 1438 de 2011, resolución 4331 de 2012 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten y en general demás normas que rigen el ejercicio de las actividades del CONTRANTE, como entidad pública promotora de salud del régimen subsidiado y contributivo, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con CAPRESOCA EPS, a cumplir con las siguientes condiciones y actividades contractuales:

1. Prestar los servicios objeto del contrato establecidos en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la UPC, a los usuarios autorizados de Capresoca EPS, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico suficiente para cada uno de los servicios contratados, sin ninguna clase de discriminación, de acuerdo a las Guías de Atención Integral del Ministerio de Salud y Protección Social y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos por las partes y que hacen parte integral de este contrato.
2. Los datos epidemiológicos y de georreferenciación pueden consultarse con el usuario de prestador a través del sistema de información SIE, en el módulo de validación de derechos.
3. Entregar la información solicitada por la EPS, referente a indicadores de calidad, indicadores de alerta temprana los cuales deberán ser enviados los CINCO (05) PRIMEROS DIAS calendario de cada mes al correo electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co o de acuerdo con la Resolución No. 1446 de 2006, la Resolución 1552 de 2013, y 256 de 2016, circulares 047 y 056 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que se requieran.
4. Garantizar la oferta del recurso humano profesional y técnico debidamente entrenado para la prestación de los servicios de salud, permitiendo realizar las actividades, procedimientos e intervenciones eficientes, brindando atención humanizada y con calidad a los usuarios asignados por EL CONTRATANTE.
5. Garantizar la CAPACIDAD INSTALADA para la EPS de acuerdo con el estudio de demanda de servicios según la caracterización poblacional publicada en la página institucional.
6. Abrir historia clínica por paciente, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999, permitiendo el acceso a la misma, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la norma citada.
7. El prestador debe descargar, conocer y aplicar los protocolos establecidos en las guías de atención y práctica clínica del Ministerio de salud y protección social aplicables a su objeto contractual, los cuales fueron adoptados por CAPRESOCA mediante resolución 091 de 2020.
8. Contar con herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluye como mínimo: Planeación estratégica de la seguridad, fortalecimiento de la cultura institucional, medición, análisis, reporte y gestión de los eventos adversos.
9. Suministrar al afiliado o acompañante el plan de autocuidado que debe seguir el afiliado después de su atención en salud.
10. Los planes de mejoramiento solicitados como resultados de las visitas de calidad se deben presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, esta información se notifica al correo electrónico calidad@capresoca-casanare.gov.co y/o radicar en la oficina de la entidad.
11. Establecer procedimientos y mecanismos que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios por los servicios prestados; así como dar trámite oportuno a las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias.
12. Vigilar que su personal asistencial y administrativo cumpla con lo estipulado en el "Manual de Referencia y Contrarreferencia de CAPRESOCA EPS, el cual hace parte integral de este contrato, de conformidad con lo definido en decreto 4047 de 2007, Resolución 3047 del 2007, resolución 5334 de 2008 y Resolución 4331 de 2012 en lo que corresponde a referencia y en los casos que se requiera para el cumplimiento de actividades y objeto contractual situación que se verá reflejada en una cláusula especial de la minuta contractual.
13. Utilizar dispositivos médicos y medicamentos evaluados y aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) u otra autoridad competente, bajo parámetros establecidos por el Gobierno Nacional.
14. Servir de apoyo a la vigilancia epidemiológica en el área de influencia, informando los eventos de notificación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

obligatoria e inmediata a la entidad competente. 15. Establecer un sistema de comunicación al usuario para la acceder a la solicitud de los servicios; estos medios de comunicación deben ser publicados y presentados a el área de autorizaciones de la EPS. 16. Permitir al auditor de calidad, supervisor, equipo de gestión del riesgo y/o representantes de la EPS contratante o a quien este delegue el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente documento. 17. Presentar a la EPS la Factura, la cual deberá cumplir los requisitos de ley y tributarios especialmente los contemplados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o aclaren y según normatividad de la EPS con soportes mínimos requeridos según resolución 3047 de 2008, decreto 441 de 2022 sección 4 Artículo 2.5.3.4.4. por lo cual El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, codificados con los códigos CUPS de acuerdo a la Resolución 2238 de 2020, y codificación CIE-10, medicamentos códigos CUM según Resolución 255 de 2007, Resolución 3166 de 2015), las bases de datos deberán contener la tarifas de cada servicio prestado, la E.P.S no dará por recibido la factura si no se presentan los RIPS debidamente validados. La I.P.S deberá realizar la pre-validación accediendo a la página www.capresoca-casanare.gov.co (SIE), mediante el link http://107.161.188.186:8080/app_sie/loginlps.xhtml#nbb. Evidencia del cumplimiento de las metas de cobertura, resolutivez y oportunidad definidas en el presente acuerdo de voluntades. Para la medición de los indicadores de gestión, se tendrán en cuenta los tiempos de facturación, tiempos de radicación, tiempos de devoluciones y glosas y gestión de respuesta en las diferentes fases de la auditoria según lo contenido en el Decreto 1438 de 2011, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Decreto 426 de 2009, Decreto 441 de 2022 y demás normas que las reformen, modifiquen, sustituyan o reglamenten. El indicador de éxito terapéutico se evaluará de acuerdo al tratamiento médico indicado en el marco de la prestación del servicio asistencial, los cuales darán cuenta de los resultados en salud de nuestra población afiliada. 18. Para los casos en que aplique se debe facturar por separado régimen subsidiado y contributivo. 19. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a dar cumplimiento al proceso de auditoría médica en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Manual único de glosas devoluciones y respuestas, Resolución 416 de 2009, Ley 1438 de 2011, Resolución 4331 de 2012 y normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen, en lo relativo a los términos y condiciones para el desarrollo del proceso: Las EPS tienen un plazo establecido de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, para glosar medicamentos y servicios, con base en la codificación y alcance definidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011. La IPS deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, indicando la aceptación de la glosa o justificando la no aceptación. Del mismo modo, la EPS tendrá 10 días hábiles para decidir y comunicar si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los 15 días hábiles, la IPS considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar los soportes para subsanar las objeciones a la entidad responsable del pago. A fin de que se dé cumplimiento a los parámetros de oportunidad que rigen el proceso de auditoría y se garantice la actualización, tanto de la reserva técnica conocida liquidada de la EPS como del pasivo exigible con la red prestadora, si una vez superados los términos normativos y contractuales para la respuesta a glosa, ratificación y conciliación, no se recibe respuesta por parte del prestador a las glosas aplicadas en la auditoría inicial, dichas glosas se entenderán aceptadas de manera tácita y se procederá a su reconocimiento financiero contable.

Una vez superadas las fases de la auditoría, las partes deberán adelantar y finalizar el proceso de conciliación en un término no superior a tres (03) meses luego de la presentación de respuesta a glosa por parte del CONTRATISTA, aceptación y/o reiteración de la glosa por parte del área de auditoría del CONTRATANTE; plazo contado a partir de la realización del último procedimiento de los anteriormente mencionados. En caso de que persista desacuerdo, el CONTRATANTE liderará la realización de una CONCILIACIÓN TRIPARTITA, donde serán evaluadas desde el punto de vista técnico, médico, administrativo y jurídico las glosas no resueltas, a fin de que sean subsanadas las razones de su aplicación. Si aun así no se logra acuerdo conciliatorio, el valor no acordado será llevado a la instancia correspondiente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, quien hará uso de su facultad de conciliación o jurisdiccional según sea el caso, para su resolución.

Sin perjuicio de lo indicado para cada modalidad de contratación, la auditoría de cuentas médicas deberá contemplar los referentes normativos aplicables y el comportamiento nacional de la facturación de los servicios de salud, garantizando el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados bajo parámetros de racionalidad en el costo. La facturación que supere dichos parámetros de evaluación, deberá regularse vía glosa y/o descuento, ajustando el reconocimiento al promedio nacional para cada tipo de servicio como medida efectiva frente al potencial sobre costo en la facturación presentada por el prestador.

Teniendo en cuenta que una de las funciones del CONTRATANTE es el seguimiento al proceso de atención y verificación del cumplimiento de pautas de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, el CONTRATISTA facilitará la realización de las labores de auditoría adelantadas por el CONTRATANTE, suministrando para ello al personal de auditoría médica del CONTRATANTE, en cualquier momento y en el término que este señale, la información requerida en relación con la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

salud y atención médica a los afiliados a la entidad, así como las guías, protocolos y demás documentos clínicos del CONTRATISTA que a juicio del CONTRATANTE se necesiten para la evaluación de un caso determinado.

Si es de conocimiento del CONTRATANTE algún caso en el cual se evidencie o haya indicio de atención insegura, por cualquiera de las fuentes de información, o en casos de interés para EL CONTRATANTE, tales como eventos centinela, eventos adversos o situaciones especiales el CONTRATANTE solicitará al CONTRATISTA un análisis del caso, quien se obliga a efectuarlo de conformidad con lo previsto en la política de seguridad del paciente; este análisis deberá ser presentado por escrito al CONTRATANTE dentro de los 15 días siguientes a la solicitud y debe contener como mínimo: descripción de la falla, origen, acciones inmediatas realizadas por el personal de salud, plan de mejora, responsables, tiempos de ejecución. Esto con la finalidad de disminuir a futuro los riesgos que generaron la presunta falla o los derivados de esta. En caso de que el CONTRATISTA no presente el informe dentro del tiempo establecido, se entenderá que asume la responsabilidad del evento y por lo tanto no procede el cobro de los servicios requeridos para su atención.

Si las partes determinan luego del análisis conjunto que la falla es imputable al CONTRATISTA, se establecerá la suma que debe asumir en relación con las atenciones requeridas para el manejo de esta. Si la falla se identifica desde la auditoría concurrente, no dará lugar a la facturación de los servicios requeridos para su atención. Si la falla se identifica desde la auditoría de cuentas, se realizará la glosa correspondiente.

En todo caso, el valor que tendrá que asumir el CONTRATISTA por la falla derivada de la prestación de servicios de salud, podrá ser hasta del 100% del valor total de la facturación del caso en particular, valor que será definido entre las partes según los siguientes criterios:

Que el indicador de la presunta falla se encuentre dentro de los definidos por el CONTRATISTA

Que la falla haya sido reiterativa

Que no se hayan cumplido las acciones de mejora definidas por el CONTRATISTA

Que la falla haya ocasionado al usuario perjuicios, complicaciones y/o secuelas.

De todo lo aquí definido deberá realizarse el acta correspondiente.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá cumplir con los indicadores contemplados en su proceso de auditoría de calidad, documento que deberá formar parte integral del acuerdo de voluntades, para lo relacionado con la gestión y seguimiento de la calidad.

El CONTRATANTE podrá, cuando lo estime conveniente, por sí mismo o por quien designe para tales efectos, inspeccionar las instalaciones del CONTRATISTA y verificar el cumplimiento de los requisitos de habilitación y capacidad instalada frente a lo contemplado en la propuesta de servicios, informando los hallazgos al área de auditoría del CONTRATANTE para la aplicación de las glosas o descuentos correspondientes.

Para todos los efectos se considerará la negociación tarifaria del presente acuerdo de voluntades como válida para toda la vigencia, sin perjuicio del agotamiento presupuestal o finalización del plazo contractual. No se reconocerán tarifas diferentes a las aquí pactadas en caso de que se radiquen servicios sin cobertura contractual

20. Si es del caso recaudar los copagos y cuotas moderadoras a los usuarios acorde con lo estipulado en artículo 26 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, Leyes 100 de 1993, Artículo 14 de 1122 de 2007, 1306 de 2009 y 1438 de 2011 y en los Acuerdos 260 y 365 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, Circular 055 de 2022, Resolución Interna 002 del 02 de enero de 2020 y demás normas vigentes aplicables que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. EL CONTRATISTA realizará el recaudo del copago según las normas vigentes y cuando haya lugar a ellos, estos valores serán reportados al CONTRATANTE en la Facturación mensual y a su vez serán descontados del valor de la factura, especificando este ítem en la misma, el valor de los copagos que hayan sido efectivamente recaudados por parte de los usuarios. En consecuencia, será obligación especial del contratista. Llevar un registro del recaudo de dichos copagos en los tiempos definidos por las normas legales con el fin de soportar los procesos de auditoría que haya lugar; en caso de usuarios SIN CAPACIDAD DE PAGO, si resultase fallida la gestión de cobro, el CONTRATISTA facturará el 100% del valor del servicio a Capresoca EPS, y adjuntará el soporte del trámite adelantado al respecto y/o formato de negación firmado por el usuario y profesional quien realiza la gestión, al igual que el certificado censal para los casos en que están exentos de copagos los grupos de población infantil abandonada, población indigente, población en condición de desplazamiento forzado, población indígena, población desmovilizada, población rural migratoria, población ROM, conforme a normatividad vigente. 21. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las directrices e instrucciones establecidas en la Resolución No. 586 de 2021 "Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la unidad de pago por capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema general de seguridad social en salud – SGSS" dando alcance a los ajustes que a este respecto establezca la Resolución 2808 de 2022. 22. EL CONTRATISTA debe estar previamente inscrito en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y protección social – Plataforma MIPRES para la prestación de los servicios NO PBS, teniendo en cuenta los roles tanto administrativo como

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

proveedor según aplique de acuerdo a su oferta. 23.El CONTRATISTA deberá, a través de su recurso humano médico disponible, prescribir la tecnología no financiada con recursos de la UPC y/o servicios complementarios, mediante el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y protección social – Plataforma MIPRES, para lo cual responderá por su pertinencia técnica y científica en cumplimiento a la autonomía médica y la autorregulación, estableciendo estrategias que garanticen la elección del tratamiento más costo efectivo para los pacientes. La prescripción será equivalente a la orden o fórmula médica, la cual permitirá ser impresa el mismo día de la prescripción para entrega directa al usuario.24.El CONTRATISTA dará a conocer a todo su personal asistencial la autorregulación, autocontrol y además tener presente que se debe justificar el riesgo-beneficio para el paciente, con base en la evidencia científica, de los ordenamientos NO PBS, para garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de salud. No obstante, se debe surtir la debida diligencia de haber agotado previamente las alternativas contempladas en el Plan de Beneficios con cargo a la UPC, cuando el caso así lo permita.25.Para la prescripción de tecnologías NO PBS a pacientes con enfermedades huérfanas, debe verificarse previamente que el caso haya sido debidamente notificado a SIVIGILA, para garantizar el adecuado proceso de análisis, direccionamiento y entrega de la tecnología ordenada.26.El CONTRATISTA debe realizar seguimiento a las prescripciones de sus profesionales, garantizando el correcto ordenamiento y cargue en MIPRES.27.El CONTRATISTA encargado del suministro ambulatorio de tecnologías NO PBS, propenderá por el uso racional de recursos para su cobertura, adoptando para ello un marco tarifario previamente concertado con el CONTRATANTE. El CONTRATANTE definirá el valor máximo asignado al CONTRATISTA para la garantía de las tecnologías NO PBS. No habrá reconocimiento alguno de valores que superen este monto, salvo expresa autorización del CONTRATANTE.28.EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las resoluciones 1885 de 2018 (Régimen Contributivo) y 2438 de 2018 (Régimen Subsidiado) y normas relacionadas en lo relativo al acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC.29.El CONTRATANTE desde su área de auditoría de cuentas médicas verificará el cumplimiento de lo aquí indicado en relación con la prescripción de tecnologías NO PBS, por lo cual, de identificarse hallazgos en contrario se realizará la glosa correspondiente.30.El CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar seguimiento, auditoría y/o ajuste al valor asignado para las tecnologías NO PBS con base en el comparativo frente a los referentes nacionales. En caso de presunto sobre costo en la facturación de las tecnologías suministradas, el CONTRATANTE adelantará a través de su área de auditoría la glosa por concepto de mayor valor cobrado, si hay lugar a ello posterior a la revisión de tarifas. La facturación NO PBS se presentará de forma independiente y con los RIPS correspondientes.31.Estar inscrito ante el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el pago por la modalidad de giro directo según la Resolución 1587 de 2016.

32.Informar al supervisor del contrato en la EPS, cuando se haya ejecutado el 70% y 85% del valor del contrato a los correos serviciosdesalud@capresoca-casanare.gov.co/pre.contratoscapresoca@gmail.com / supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co.

33.Dar aviso por escrito a la EPS, de la información que se relacione con una posible suspensión del servicio dentro de las (72) horas siguientes a que se conozca la causa justificada probable.34.Si la habilitación fuere revocada a la IPS o algún servicio por la autoridad competente, el presente contrato terminará automáticamente y de pleno derecho.35.Mantener vigentes la póliza de Responsabilidad civil de Clínicas y Hospitales y las demás que se le exijan durante el tiempo de ejecución del contrato.36.Encontrarse al día con los aportes parafiscales y pago de nómina anexando la certificación correspondiente al mes facturado.37.Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y de los estudios previos del mismo, los cuales hacen parte integral del presente contrato **PARAGRAFO: Producto(s) a entregar:**

- Informe mensual de ejecución del contrato en el formato definido por la Eps, con la base de datos pacientes atendidos, la cual incluya nombres y datos completos del paciente, procedimiento realizado, mes y fecha de la atención; el anterior informe debe ser entregado los primeros 10 días de cada mes de manera física en las oficinas de Capresoca Eps con sus respectivos soportes y vía correo electrónico: supervisioncontratos@capresoca-casanare.gov.co
- Indicadores De Calidad De Manera Mensual según Normatividad Vigente
- Informes requeridos por calidad o cualquier ente de control o vigilancia.

TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.815.597)

CUARTA. TARIFAS: El presente contrato se registrará por las siguientes tarifas:

Servicios Prestados				
CODIGO		DESCRIPCIÓN		
356		OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD		
740		FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE		
PROCEDIMIENTOS				
CODIGO	HOMOLOGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	PAQUETE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

624

	SOAT			
954629	26103	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD - LATENCIA	100.000	-
954107	27102	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]	22.000	-
954301	27103	LOGO AUDIOMETRIA (AUDIOMETRIA VERBAL)	22.000	-
954302	27110	IMPEDANCIOMETRIA (IMITANCIA ACUSTICA)	22.000	-
954602	27129	ELECTROCOCLEOGRAFA (ECOG)	254.250	-
954102	954102	AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO	22.000	-
954103	954103	AUDIOMETRIA POR REFUERZO VISUAL (PEDIATRICA)	22.000	-
954104	954104	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO (PEDIATRICA)	22.000	-
954105	954105	LOGO AUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LAMINAS Y REPETICION DE PALABRAS	22.000	-
954402	954402	ELECTRONINSTAMOGRAFA (ENG) O FOTOELECTRONINSTAMOGRAFIA	254.250	-
954626	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA Y MEDICION DE LA INTEGRIDAD	100.000	-
954627	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS HABITUACIONAL Y SINCRONIDAD NEURAL	100.000	-
954628	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VA OSEA	100.000	-

SERVICIOS DE AUDIOLOGIA: SOAT 2021 Menos el 40% y SERVICIOS EXAMENES DE AUDIOLOGIA : SOAT 2021 Menos el 25%.

1. DENTRO DE LA TARIFA DE AUDIFONO INCLUYE , CONSULTA DE EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PROTESIS AUDITIVA Y DOS CONTROLES PARA EL PACIENTE (EL PRIMERO A LOS DOS MESES DE ENTREGA DEL AUDIFONO Y EL SIGUIENTE A LOS 4 MESES DEL PRIMER CONTROL).

2. SE MANEJA PARA PROTESIS AUDITIVAS TECNOLOGIA STARKEY CON GARANTIA DE 2 AÑOS.

*Los valores de referencia para la liquidación de los procedimientos quirúrgicos y demás procedimientos está sujeta a la liquidación en el ejercicio de la auditoría de cuentas médicas, por factores de homologación entre listados y manuales tarifarios, pertinencia, racionalidad y demás criterios a tener en cuenta dentro del ejercicio de revisión.

DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS: EN LOS CASOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, SE APLICARÁN DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES.

1. Cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- ordene el reintegro de recursos por parte de la entidad promotora de salud o entidad adaptada por afiliados fallecidos, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud deberá devolver proporcionalmente, a la EPS o a las entidades adaptadas, los recursos que por cuenta de tales afiliados recibió desde su fallecimiento.
2. Cuando los servicios y tecnologías en salud que deben ser prestados directamente por el prestador de servicios de salud, sean prestados por otro prestador por procesos de referencia de la entidad responsable de pago o en casos de urgencias. La entidad responsable de pago pagará su importe al prestador que haya prestado el servicio y podrá, previa información, descontar el valor de la atención al prestador de servicios de salud contratado, conforme al valor establecido en la nota técnica.

El cobro de los servicios y tecnologías en salud que hayan sido prestados o provistos a la población acorde con la base de datos suministrada por la entidad responsable de pago, no podrá ser objeto de devolución o glosa, teniendo como fundamento que el usuario al momento de la atención no está incluido en la BDUA.

REINTEGRO DE RECURSO POR INCUMPLIMIENTO. En los acuerdos de voluntades que incluyan modalidades de pago prospectivas, en los que, producto de su seguimiento se determine que el prestador o proveedor incumplió de forma injustificada las disposiciones normativas o contractuales que se describen a continuación, la entidad responsable de pago podrá realizar los descuentos, para garantizar su cumplimiento a través de otro prestador o proveedor de su red:

1. Servicios y tecnologías en salud que requieren un mínimo de frecuencias o periodicidad per cápita, destinadas a la valoración integral, la detección temprana, la protección específica y la educación para la salud, como parte de las intervenciones para la población general o materno perinatal incluidas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.
2. Servicios y tecnologías en salud que requieren un mínimo de frecuencias o periodicidad per cápita, destinados a determinar el nivel de control o la aparición de complicaciones de una condición en salud ya establecida.

La suma que la entidad responsable de pago podrá descontar al prestador o proveedor corresponderá al valor establecido en la nota técnica para los servicios y tecnologías en salud que fueron prestados por otro prestador o proveedor de su red. La entidad responsable de pago

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

deberá informar al prestador o proveedor del descuento a realizar. **Aplicación de pagos por glosas aceptadas.** Cuando la glosa formulada haya sido aceptada y se ha pagado previamente un valor por los servicios glosados, dicha suma será descontada de las facturas de venta aceptadas que se encuentren pendientes de pago. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación expresa o tácita de la glosa, la entidad responsable de pago deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnología en salud las facturas sobre las cuales se aplicó el pago; si vencido este término la entidad responsable de pago no lo ha informado, el prestador o proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, podrá aplicar el pago a las facturas aceptadas tácita o expresamente, e informará a la entidad responsable de pago la aplicación de los pagos, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. De no presentarse facturas de venta pendientes de pago, la entidad responsable de pago tendrá derecho a la devolución del valor pagado correspondiente a la glosa aceptada y al reconocimiento de intereses moratorios, liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha en que se realizó el giro al prestador o proveedor.

Artículo 2.5.3.4.5.8 Reconocimientos económicos ante acciones dilatorias frente al flujo de recursos. En los acuerdos de voluntades se podrán incluir cláusulas que permitan efectuar reconocimientos económicos ante acciones dilatorias frente al flujo de recursos, en los casos que ocurra cualquiera de los eventos enunciados a continuación, mediante las cuales la entidad responsable de pago reconozca y pague al prestador o proveedor un valor, de conformidad con los siguientes criterios.

QUINTA. FORMA DE PAGO 1) El pago se hará el 50% como anticipo al valor de factura radicada, pago que se efectuará por giro directo de acuerdo a la Resolución 2320 de 2011. 2) El 50% restante se cancelará una vez surta el proceso de auditoría, de conformidad con lo estipulado en los Decretos 1281 de 2012, 046 de 2000, 050 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que modifiquen, aclaren o sustituyan. 3) La factura se presentará de acuerdo a la normatividad vigente y en las fechas estipulas del cronograma de radicación mensual previamente socializado 4) La I.P.S anexará a las facturas los documentos soportes de acuerdo a los lineamientos de radicación de cuentas medicas establecidos por la Eps; la no presentación de los documentos requeridos será causal de no radicación de la cuenta y su posterior devolución. El pago se efectuará conforme a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 numeral 18 del Artículo 2.5.3.4.2.2 Contenido mínimo de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud: **Los plazos de pago, los cuales no pueden exceder lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1122 de 2007, 57 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 2024 de 2020**, según el caso. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1122 de 2007, artículo 13: Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago. **Facturas de Venta:** El prestador deberá radicar la facturación derivada de la prestación de servicios de salud la población afiliada a CAPRESOCA EPS, durante los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, en el sistema de información de la entidad, aplicativo SIE, previa validación de RIPS en la misma plataforma tecnológica. Dicho mecanismo será el único avalado para la presentación de cuentas por parte de las IPS; procedimiento que deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Resolución 510 de 2022, circular 016 del 2015, Decreto 441 de 2022 y demás normas que los modifiquen o adicionen. CAPRESOCA entregará al prestador el instructivo para el proceso de radicación de facturas y trámite de glosas en el aplicativo SIE, así como los canales de comunicación para la asistencia técnica inherente al desarrollo de los mencionados procesos, al correo sistemas@capresoca-casanare.gov.co, Teléfono Conmutador: (57) 86356363 (57) 8 6358162- (57) 8 6358163-(57) 8 6348614 en los Horario de atención: Lunes a Viernes 07:00 am a 12:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm **Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS:** El Ministerio de la Protección Social revisará y ajustará el formato, codificaciones, procedimientos y malla de validación de obligatoria adopción por todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Artículo 20 y la Resolución 3374 de 2000. Para la codificación de procedimientos - CUPS- será de obligatorio cumplimiento la Resolución 2077 de 2021. **Trámite de Glosas:** Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, deberán observar lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007, Artículo 23. Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el presente decreto y a través de su anotación y envío en el Registro conjunto de trazabilidad de la factura cuando éste sea implementado. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados 7/12 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al prestador de servicios de salud. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago, una vez el prestador de servicios de salud subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirán a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley. Para el desarrollo del proceso de auditoría deberán aplicarse los conceptos descritos en el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas, anexo técnico 6, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen. **Aceptación de las glosas.** La aceptación de las glosas por parte del prestador de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

624

servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. **Aceptación de la factura de venta.** La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas. **Factura de venta como título valor.** A partir del momento en que la factura de venta sea aceptada expresa o tácitamente, se genera la obligación de pago contenida en ella y constituirá un título valor exigible por los valores aceptados, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y la demás normativa aplicable. **Acuerdos de voluntades suscritos con proveedores de tecnologías de salud.** En los acuerdos de voluntades que se suscriban con proveedores de tecnologías en salud, en los que se haya pactado el trámite de glosas definido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, las facturas emitidas se regirán por lo establecido en esta Sección. En los demás casos, serán aplicables las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario y demás normativa aplicable. **Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas.** La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación. **Seguimiento a la ejecución contractual.** Para el desarrollo de la etapa postcontractual, CAPRESOCA EPS adelantará los procedimientos contemplados en el Manual de Auditoría Integral de la EPS en lo relativo a supervisión de contratos, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 441 de 2022, para lo cual dispondrá de estrategias de seguimiento a través del aplicativo SIE, así como las actividades de seguimiento presencial adelantadas por los profesionales de apoyo de la Subgerencia Operativa de Salud, para lo cual el prestador deberá garantizar el acceso a la información requerida para evaluar el avance de ejecución de los contratos suscritos con la EPS. El prestador deberá dar respuesta a los requerimientos que la EPS adelante respecto al cumplimiento de las actividades contractuales, para cuya comunicación se cuenta con los siguientes canales de comunicación: correo electrónico, canal telefónico y buzón de supervisión del aplicativo SIE, cuyo instructivo de utilización será entregado por parte de CAPRESOCA E.P.S. El incumplimiento sistemático y continuo de las obligaciones contractuales, así como la omisión al cumplimiento de planes de mejora derivados de los hallazgos identificados por parte de la supervisión, darán lugar a las sanciones que desde el punto de vista jurídico se contemplen en el presente acuerdo de voluntades. **Reconocimiento y pago.** Para el proceso de reconocimiento y pago de la facturación, CAPRESOCA EPS dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022, sección 5, y el manual de contratación de la entidad en la parte pertinente. **Pagos posteriores a la radicación de las facturas:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el giro de los recursos por parte de la entidad responsable de pago o a través de la ADRES, la entidad responsable de pago deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud el detalle de las facturas de venta a las cuales les será aplicado este valor. El detalle del pago realizado no puede ser objeto de modificación posterior, con excepción de aquellas facturas que cuenten con glosa aceptada expresa o tácitamente y sobre las cuales se hubiere realizado un pago previo a la aceptación de la glosa. En los casos en que la entidad responsable de pago no atienda esta obligación en el término establecido en el inciso anterior, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá aplicar los valores del giro a las facturas aceptadas expresa o tácitamente que no se encuentren pagadas por la entidad responsable de pago, la información de la aplicación de estos pagos deberá ser suministrada por el prestador o proveedor a la entidad responsable de pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso anterior, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. **Pagos previos a la radicación de las facturas.** En los acuerdos de voluntades en los que se pacten pagos anticipados la entidad responsable de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de venta, deberá informar al prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud el detalle del pago aplicado sobre esta. Este detalle de pago no puede ser objeto de modificación posterior, con excepción de aquellas facturas que cuenten con glosa aceptada expresa o tácitamente y sobre las cuales se hubiere aplicado el pago anticipado. En los casos que la entidad responsable de pago no atienda esta obligación en el término establecido, el prestador de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud podrá aplicar los valores girados anticipadamente a las facturas aceptadas expresa o tácitamente y no pagadas por la entidad responsable de pago, la información de la aplicación de estos pagos deberá ser suministrada por el prestador o proveedor a la entidad responsable de pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso anterior, con el fin de que se efectúen los ajustes presupuestales y contables correspondientes. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES YOPAL SEPTIMA. PLAZO.** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud será de **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 2023/12/31 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** previo al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento, a la expedición del REGISTRO PRESUPUESTAL y a la aprobación de la garantía única por parte de CAPRESOCA EPS. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** a) 2.4.5.02.09.01.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.2046 de fecha 2023/07/14 por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.486.600) b) 2.4.5.02.09.02.02 SEGUNDO NIVEL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023.2046 de fecha 2023/07/14 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.328.997) **NOVENA SUPERVISION. OBLIGACIONES Y DESIGNACION.** EL CONTRATANTE EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA o quien este o el ordenador del gasto designen, conforme artículo 57 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año y tendrá las siguientes funciones: 1) revisar y supervisar los informes de actividades mensuales presentados por el CONTRATISTA, y autorizar el correspondiente pago únicamente en caso de que el CONTRATISTA haya cumplido con las actividades y obligaciones correspondientes en los términos establecidos. 2) Suscribir las actas de inicio y de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

Finalización y/o Liquidación del contrato. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 4) En caso de que se requiera rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011). 6) El supervisor y/o interventor deberá entregar junto con el contratista la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y lo establecido en el artículo 31 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CAPRESOCA EPS la garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida sobre los siguientes amparos: 1. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato. 2. **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES:** Por el tiempo de duración del contrato 3. **POLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Con un porcentaje de diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término del Contrato y seis (06) meses más. 4. **POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. 5. **POLIZA DE CALIDAD DEL BIEN:** Con un porcentaje de veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del contrato y un (01) año más. 6. **POLIZA DE AMPAROS, SALRIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** con un porcentaje de 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (03) años más. En todo caso EL CONTRATISTA será responsable frente a CAPRESOCA y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, por lo que asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales y fisiológicos que pudieran derivarse de los actos u omisiones, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión, tanto del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, así como de su personal administrativo. Los comunicados y quejas que se susciten tanto por parte de los usuarios de los servicios contratados en el presente contrato con ocasión del mismo los contestará EL CONTRATISTA. En el evento en que se origine reclamación de cualquier tipo para con la entidad, para con terceros o para con el usuario afiliado y o beneficiario, EL CONTRATISTA asumirá por sus propios medios defensa toda vez que prestará los servicios de salud a los usuarios de la entidad con plena autonomía científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad siendo sus resultados ajenos a la responsabilidad de la entidad. En todo caso CAPRESOCA podrá repetir contra EL CONTRATISTA o recobrarles las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o en general, por aquellos conceptos por los cuáles la entidad deberá responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflicto, como consecuencia de la prestación del servicio a cargo de EL CONTRATISTA u omisión en la prestación del mismo sin perjuicio de que la entidad pueda llamar a EL CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial tramite arbitral administrativo, entre otros. La garantía debe amparar desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de modificaciones, adiciones o prórrogas EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas pactadas de conformidad con lo estipulado en la(s) respectiva(s) acta(s) **DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto se registrará por el derecho privado, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal médico, paramédico o administrativo a los que encomiende la prestación de los servicios de este contrato. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA no podrá: a) Cobrar al usuario ninguna suma adicional por la prestación de los servicios del presente contrato. Sin perjuicio de las sumas efectivamente recaudadas por concepto de copagos, descontando dichos valores de la factura mensual. b) Realizar prácticas discriminatorias en la atención a los afiliados conforme a lo dispuesto por la Ley. c) Ceder el presente contrato, a menos que cuente con la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato, será de común acuerdo entre las partes, elevado a documento escrito, con previa justificación. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** CAPRESOCA EPS aplicará las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** a) **CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de CAPRESOCA EPS, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. b) **SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato con persona alguna, natural o jurídica. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y CAPRESOCA EPS no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, ni las señaladas en las demás leyes y reglamentos. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** De conformidad y con los efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminada y ordenará la liquidación del presente contrato por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO.** Ejecutorio del acto administrativo por el cual se declara la caducidad se procederá los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere pero no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

caducidad del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a CAPRESOCA EPS, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la EPS. El valor de la cláusula penal se descontará de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía (si la hubiere) y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. Lo anterior siempre y cuando este en firme el respectivo acto administrativo que declara la caducidad. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento reiterativo o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, y/o incumplimiento en los planes de mejoramiento definidos por el CONTRATANTE, este último está en la facultad de imponer multas por los perjuicios que se le han causado o puedan llegar a causar, en este caso, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a CAPRESOCA E.P.S para efectuar dicha tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad en el artículo 58 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año, para lo cual el supervisor del contrato deberá allegar a la oficina de jurídica o la que haga sus veces en la entidad informe técnico haciendo la respectiva recomendación y la tasación de las multas. **PARÁGRAFO 1.** Una vez en firme las multas y el contratista no paga dentro del plazo estipulado, CAPRESOCA EPS podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude, sin que el CONTRATISTA, pueda dejar de prestar a los usuarios del CONTRATANTE, ningún tipo de servicio enmarcado dentro de las obligaciones del presente contrato, como consecuencia del mencionado descuento. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, o con cargo al amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la entidad encargada de hacer la vigilancia y control del objeto social del contratista. **VIGESIMA. AUTONOMIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA obra de manera independiente, con autonomía técnica científica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal, para ello, observará las normas legales vigentes, las políticas y procedimientos que establezca el Estado, por lo tanto, ni EL CONTRATISTA ni su personal adquieren algún vínculo de carácter laboral con CAPRESOCA EPS y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo del CONTRATISTA así como su vinculación y desvinculación. Así mismo EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Tampoco podrá predicarse que CAPRESOCA EPS. Es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales y ningún tipo de indemnizaciones. El CONTRATISTA declara que el personal que se encargue de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se encuentra vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL Y que así permanecerá durante el término de duración de este contrato. **PARAGRAFO. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** no obstante lo anterior EL CONTRATISTA a fin de acreditar el respectivo pago de aportes a seguridad social y Parafiscales, debe anexar la planilla de pago correspondiente a la nómina de la empresa o en su defecto, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) o el contador de la misma. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS.** El presente contrato se exonerará del pago de estas obligaciones o recaudos de conformidad a lo consagrado en la Ordenanza No. 015 de 2012 en sus Artículos 245a y 252". **VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DEL CONTRATISTA** esta cláusula operará de la siguiente manera, A. Si por cualquier causa imputable al CONTRATISTA, esté no pudiere seguir prestado alguno o algunos de los servicios de salud, que están incluidos dentro de su portafolio y que se encuentran plenamente identificados en el parágrafo primero del presente contrato, CAPRESOCA EPS, descontará esos valores por intermedio del supervisor mediante certificación al CONTRATISTA, si y solo si, ese o esos servicio (s) es o son requerido(s) por alguno de los usuarios de CAPRESOCA EPS, durante el lapso de tiempo en que el CONTRATISTA, este en la imposibilidad de prestarlos. Lo anterior debido a que la no prestación del o de los mencionados servicios por causa imputable al CONTRATISTA, causa un perjuicio a CAPRESOCA EPS, pues la entidad se ve obligada a destinar recursos extras a los ya previstos en el presente contrato para cubrir los mencionados servicios, pues es su obligación de CAPRESOCA EPS, garantizar los servicios a sus usuarios. B. En el evento en que más del 50% de los servicios del CONTRATISTA se encuentren inhabilitados, o este se encuentre por cualquier causa imputable a él en la imposibilidad de prestarlos, debe informar inmediatamente a CAPRESOCA EPS, con el objeto de suspender o terminar el presente contrato o cederlo si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio Previo y sus anexos técnicos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) invitación a presentar propuesta d) Propuesta y documentos del Contratista. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los Mecanismos para la solución de conflictos, corresponden a una solución ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir al arreglo directo, transacción, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previstos en el artículo 6 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año. **VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a mantener indemne a CAPRESOCA EPS, contra todo reclamo, demanda, pleito, queja, sanción, condena y/o en general cualquier acción y/o acto que puedan ejercer los usuarios de Capresoca EPS, o terceros directamente interesados, en contra de esta, lo anterior, como consecuencia de negligencias, y/o todo acto o acción y/o omisión del contratista que pueda llegar a generar un perjuicio en los usuarios el contratante, y que se desarrolle en el marco de la ejecución del objeto contractual. En caso de que los usuarios de Capresoca EPS o terceros directamente interesados sufran algún daño o perjuicio por los actos antes mencionados, Capresoca EPS, repetirá contra el contratista, sin perjuicio de las demás acciones que Capresoca EPS pueda tomar como hacer efectiva la cláusula penal descrita en este contrato, y/o adelantar las acciones legales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Esta cláusula de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

indemnidad opera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** a) **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, acuerdo entre las partes, se eleve a escrito y la firma de la respectiva minuta. b) **EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de CAPRESOCA EPS, la aprobación de las garantías exigidas (si es el caso) y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del plazo pactado o cumplimiento de alguna condición. c) Mutuo acuerdo entre las partes. d) Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada por las partes. e) La quiebra, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. f) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, la cual faculta a la parte cumplida a dar por terminado el Contrato sin que sea necesario el requerimiento de ninguna índole. f) Y las demás establecidas en el artículo 56.5 del acuerdo No.012 del 06 de diciembre de 2022, expedido por el Consejo directivo, mediante el cual se adopta el manual de contratación el cual entró en vigencia el 14 de diciembre de los mismo mes y año. **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual se revisarán las condiciones FINANCIERAS, ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL CONTRATO. La liquidación se sujetará a las siguientes reglas: Se sujetará a las siguientes reglas: 1.) Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses calendario siguiente a su terminación. 2.) Se hará constar en acta que deberá ser firmada por las partes contratantes. 3.) En el acta de liquidación BICATERAL deberán constar los acuerdos o las observaciones que solicite cada parte o salvedades o constancias de inconformidad de las partes. **TRIGESIMA. PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, complementen, o sustituya en lo correspondiente a la protección de datos personales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa y debidamente informada para que directamente o a través de terceros designados o encargados por el mismo recolecten, almacenen, usen o supriman (salvo los documentos de reserva legal) la información personal suministrada en virtud de la relación comercial y contractual existente entre las partes, para fines exclusivos de seguimiento y gestión del presente contrato. EL CONTRATANTE garantizará el ejercicio de los derechos del CONTRATISTA a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, ser informado respecto del uso que se le ha dado a su información personal, revocar autorización y a solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos, garantías constitucionales y legales y demás principios consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a garantizar la protección de los datos personales y a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tenga acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente en provecho suyo, la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. En este caso, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo tecnológico, administrativo físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para que esta información no sea usada, comercializada, cedida, transferida o no sea sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto al presente contrato (salvo autorización expresa emitida por la parte correspondiente). Las partes están obligadas a informar cuando tenga conocimiento o cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido o tratada con ocasión al presente contrato y a dar el tratamiento correctivo a que haya lugar. Las partes reconocen el derecho que les asiste para auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos. Por lo tanto, la parte que sea auditada deberá permitir el acceso a la información requerida. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de presentarse uso indebido de la información, la parte que la haya ocasionado deberá mantener indemne a la otra parte por cualquier reclamación de los titulares de los datos personales. **TRIGESIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Con el fin de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se obligan a: 1.) Manifestar bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que incorpora para la ejecución del presente negocio o que componen su patrimonio no provienen y no se destinan al ejercicio de lavado de activos o actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y el general de cualquier actividad ilícita, en Colombia o el Extranjero; 2) Realizar todas las actividades examinadas a asegurar que todos sus socios, administradores o empleados y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, o relacionadas con las antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las partes se compromete a cumplir la Constitución, leyes, decretos, códigos, resoluciones, circulares y órdenes judiciales o administrativas aplicables relativas a sus deberes, obligaciones y actuación bajo el presente Contrato, así como con las Leyes aplicables contra el soborno y a favor de la transparencia, así como con cualquier otra ley impuesta en el país donde se realiza la actividad comercial o empresarial y/o en los lugares de residencia o de trabajo de las partes. Cada una de las partes se compromete a involucrarse únicamente en negocios legítimos y prácticas éticas en sus operaciones comerciales, así como en sus relaciones o transacciones con cualquier empleado o funcionario vinculado con cualquiera de las partes o de cualquier otra entidad que pertenezca o sea dirigida o controlada por alguna de las partes, o con partidos políticos o sus candidatos. Ninguna de las partes ni sus directivos, directores, empleados o agentes pagará, ofrecerá, entregará, prometerá o autorizará el pago, directa o indirectamente, de cualquier importe, regalo u objeto o actividad valorable económicamente a ningún contacto comercial o Empleado gubernamental con la intención o propósito de inducir a dicha persona a ejercer su autoridad para ayudar a la otra parte o a cualquier afiliado de la otra parte a cambio de una ganancia personal. El Pago prohibido no incluye el pago de gastos razonables efectuados de buena fe, como los costes de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios o con la ejecución o realización de un contrato, siempre y cuando dichos pagos estén permitidos por las Leyes aplicables. **TRIGESIMA SEGUNDA. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA.** EL CONTRATISTA cumplirá con los parámetros establecidos en el sistema de referencia y contra referencia definidos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 y 416 de 2008 y la Resolución 1441 de 2016 sobre la Habilitación y disposición de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud

624

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.

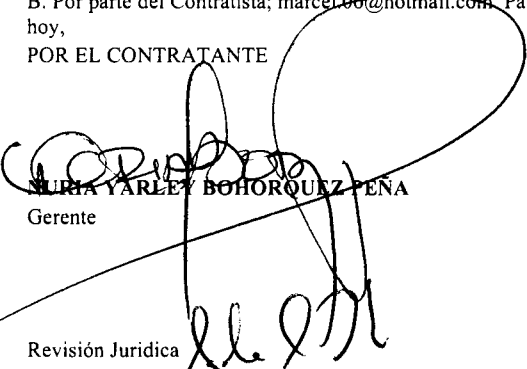
RIPSS, empleando los instrumentos y anexos según la oportunidad y tramites contemplados, así como las demás normas de lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo establecerá las Instancias y mecanismos de coordinación técnica y operativa siguiendo el diseño, planificación e implementación del sistema de referencia y contrarreferencia del Documento anexo de Referencia y Contra referencia de **EL CONTRATANTE**, junto con la articulación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del Departamento del Casanare para los casos que indiquen Riesgo de Vida, cuya derivación es de importancia capital y preferencial. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Al contratista se le hace entrega del manual de referencia y contra referencia, el cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Al contratista se le hace entrega del manual de referencia y contra referencia, el cual hace parte integral de este contrato, además lo pueden ubicar en el siguiente link, <https://sites.google.com/view/sig-capresoca/procesos-misionales/gestión-de-la-prestación-de-servicios-de-salud?authuser=0>

TRIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: por **EL CONTRATANTE:** Además de las actividades, procedimientos e intervenciones a contratar y sus tarifas, que están definidas en la caratula y los anexos técnicos, se entregará: 1) Modelo de atención. 2.) Perfil epidemiológico demográfico de la población. 3) Manual de Referencia y Contrarreferencia. 4) Manual de Estándares e Indicadores 5) Manual de Presentación de Cuentas por Prestación de Servicios de Salud. 6) Indicadores de Calidad **TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Yopal, y se recibirá notificaciones a los siguientes correos electrónicos: A. Por parte del contratante: estudiosprevioscapresoca@gmail.com B. Por parte del Contratista: marcel06@hotmail.com. Para todos los efectos legales el presente contrato se suscribe por las partes intervinientes, hoy,

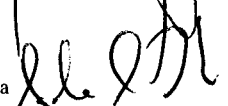
POR EL CONTRATANTE

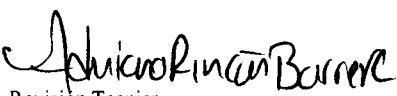
POR EL CONTRATISTA

18 JUL. 2023


NURIA YARLEY BOHORQUEZ PEÑA
Gerente


MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS


Revisión Jurídica
ADRIANO ALFONSO PEREZ JACOME
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA


Revisión Técnica
BEATRIZ ADRIANA RINCON BARRERA
SUBGERENTE OPERATIVA DE SALUD

Elaboro 
GELVER ROLANDO CHAPARRO TARACHE
TECNICO DE APOYO

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención Nacional: 01 8000910383

Calle 7 No. 19 - 34. Línea de atención gratuita: 018000912880
(57) 8 6356363, (57) 8 6358162, (57) 8 6358163, (57) 8 6324068,
(57) 8 6348614. Email. capresocaeps@capresoca-casanare.gov.co
Yopal - Casanare

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 624-2023

CONTRATANTE: CAPRESOCA EPS.

CONTRATISTA: MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS

CEDULA/NIT: 52095743-0

OBJETO: GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE AUDIOMETRIA CLINICA Y OCUPACIONAL, LOGO AUDIOMETRIA, INMITANCIA ACUSTICA (IMPEDANCIOMETRIA), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS, PREVIA AUTORIZACION DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO, SERVICIOS DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC Y HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE SEGUN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

MODALIDAD: EVENTO

FECHA DEL CONTRATO: 18/07/2023

FECHA INICIO: 19/07/2023

VALOR INICIAL: \$ 29.815.597

PLAZO INICIAL: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 2023/12/31

CDP: 2023.2046 del 14/07/2023

RP: 2023.2899 del 18/07/2023

POLIZAS: APLICA

EI CONTRATO TIENE ADICIONAL/PRORROGA: ☒ SI ☐ NO

NOTA: Si la respuesta es SI, ver Sección Adicionales y Prorrogas y anexar cuadro de ampliación de garantías

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 44.723.395

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: 5 MESES Y 12 DIAS

FECHA DE SUSPENSIÓN

FECHA DE REINICIO: N/A

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA TERMINACIÓN: 31/12/2023

FECHA T. ANTICIPADA: N/A

INFORMACIÓN DE POLÍZAS (Sólo si Aplica)

Diligencie de acuerdo a las pólizas pactadas en la minuta y agregue las filas y columnas que requiera

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 624-2023

- Para descripción de los amparos diligencie: (Ejemplo): Cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo, calidad de bienes y servicios, Estabilidad, prestaciones sociales – pago salarios, De provisión de repuestos y accesorios, de responsabilidad civil extracontractual u otras.
- Para las columnas diligencie: Contrato inicial y ampliaciones por adicionales, Prorrogas, Otro si, suspensiones, según su necesidad.

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101004393	X					18/07/2023	30/06/2024	19/07/2023
				X				31/12/2026	
				X		31/12/2024			
	57-54-101000594					X		31/12/2023	
*C=CUMPLIMIENTO *A=ANTICIPO *S=SALARIOS *CA=CALIDAD *RC= RESPONSABILIDAD CIVIL									

CONTRATOS ADICIONALES / PRORROGAS					
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR (\$)	CDP	RP	PLAZO
ADICIONAL No.1	29/09/2023	\$ 14.907.798	2023.2602 del 29/09/2023	2023.3825 del 29/09/2023	N/A

El contratista presento la garantía única exigida en el contrato, según lo estipulado en la cláusula Decima, debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica CAPRESOCA EPS, constituidas así:

COMPañÍA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO					VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
		C*	A*	S*	CA*	RC*	DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	57-46-101004393	X					18/07/2023	31/12/2024	04/10/2023
				X				31/12/2026	
					X			31/12/2024	
*C=CUMPLIMIENTO		*A=ANTICIPO		*S=SALARIOS		*CA=CALIDAD		*RC= RESPONSABILIDAD CIVIL	

En la ciudad de Yopal (Casanare) a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024 se acordó entre **HEBER DAVID MENESES GALLO** mayor de edad domiciliado en Yopal identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.373.491 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de supervisor subgerente operativo de salud según resolución N 1104 del 16 de Noviembre de 2023 según artículo 11 y 57 del manual de contratación Acuerdo 012 de 06 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los informes de interventoría o supervisión **MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 52095743-0 de Yopal, en la calidad de contratista con el fin de suscribir la respectiva ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No 624-2023 suscrito el 18 de julio de 2023, considerando que en la ejecución del contrato se presentaron las siguientes cuentas:

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 624-2023

TIPO	RAD	FECHA RADICADO	REGIMEN	FACTURA	MES FACTURADO	VALOR BRUTO FACTURA	GLOSA INICIAL	COPAGO	RETENCION CONTABLE	AVALADO A PAGO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR CON ACTA DE LIQUIDACION CXP ELABORADA
CUENTA	16293	08/08/2023	RS	8242	26/07/2023	454,000	-	-	45,400	408,600	408,600	-
CUENTA	16294	08/08/2023	RC	8235	26/07/2023	22,000	-	-	2,200	19,800	-	19,800
CUENTA	17128	06/09/2023	RC	8311	01/08/2023	520,000	-	50,420	52,000	417,580	-	417,580
CUENTA	17129	06/09/2023	RS	8295	01/08/2023	5,864,000	-	40,000	586,400	5,237,600	5,237,600	-
CUENTA	18410	17/10/2023	RS	8468	01/09/2023	7,988,250	-	57,600	798,825	7,131,825	5,599,731	1,532,094
CUENTA	18411	17/10/2023	RC	8440	01/09/2023	1,086,250	-	80,500	108,625	897,125	-	897,125
CUENTA	19326	14/11/2023	RC	8648	01/10/2023	1,144,000	-	108,560	114,400	921,040	-	921,040
CUENTA	19327	14/11/2023	RS	8863	01/10/2023	7,826,000	-	52,000	782,600	6,991,400	-	6,991,400
CUENTA	20246	12/12/2023	RC	9002	01/11/2023	598,000	-	67,720	59,800	470,480	-	470,480
CUENTA	20247	12/12/2023	RS	8916	01/11/2023	7,800,000	-	16,600	780,000	7,003,400	-	7,003,400
CUENTA	20737	17/01/2024	RS	9177	01/12/2023	4,170,000	-	17,600	417,000	3,735,400	-	3,735,400
CUENTA	20809	23/01/2024	RC	9076	01/12/2023	518,601	-	60,030	51,860	406,711	-	406,711
TOTALES						37,991,101	-	551,030	3,799,110	33,640,961	11,245,931	22,395,030

Como resultado el contrato presenta el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	44,723,395	
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA CON SOPORTE DE FACTURACION		11,245,931
VALOR A PAGAR CON ACTA DE LIQUIDACION CXP ELABORADA		22,395,030
RETENCIONES		3,799,110
COPAGOS		551,030
PRESUPUESTO NO EJECUTADO		6,732,294
SUMAS IGUALES	44,723,395	44,723,395

El valor total del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$ 44.723.395**, de los cuales presenta a la fecha un valor total pagado con soporte de facturación de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE \$ 11.245.931**, un valor a pagar con acta de liquidación cxp elaborada por **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS M/CTE \$ 22.395.030**, retención por **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE \$ 3.799.110**, copago por **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/CTE \$ 551.030**. y un presupuesto no ejecutado a favor de CAPRESOCA EPS por **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 6.732.294** los cuales serán liberados de las apropiaciones presupuestales del contrato 624 de 2023 con la firma de la presente acta.

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de terminación y/o liquidación, dejando las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de servicios de salud:

100.10 ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 624-2023

- a. Que el contrato fue ejecutado por el contratista y que prestó los servicios objeto del contrato, de conformidad con la certificación expedida por el supervisor del contrato. Dr. **HEBER DAVID MENESES GALLO**, durante la ejecución, la cual forma parte integral del acta.
- b. Que, revisado el expediente original del contrato, no se evidencia solicitud de descuento en valor con cargo a la presente liquidación por incumplimiento en la ejecución del contrato.
- c. Que en la presente acta se encuentran todos los valores por la ejecución del contrato.
- d. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad Social expedida por el asesor de auditoría de servicios de salud de la entidad, los soportes con cargo a la ejecución del contrato se encuentran adjuntos en las cuentas físicas correspondiente a cada periodo de facturación, las cuales reposan en el archivo central de la entidad.
- e. Una vez revisado el expediente original del contrato, no se evidencia póliza del adicional 2

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 60 del acuerdo No 012 del 06 de diciembre de 2022, Manual de contratación de Capresoca EPS

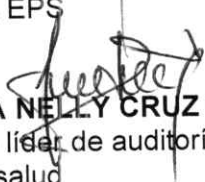
Las partes son conocedoras que a partir de la fecha se terminan las obligaciones contractuales pactadas, y por tal razón, en señal de aprobación se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron.


HEBER DAVID MENESES GALLO
Subgerente Operativo en Salud
Supervisor
CAPRESOCA EPS

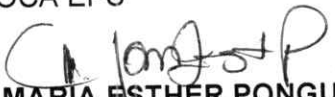

MARCELA DEL PILAR VEGA VARGAS
Contratista


Revisó: **NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ**
Profesional de Apoyo oficina asesora de jurídica
CAPRESOCA EPS


Revisó: **JOSE NELSON MORA AREVALO**
Profesional Universitario de Contabilidad
CAPRESOCA EPS


Revisó: **AURA NELLY CRUZ VIASUS**
P.U de Apoyo líder de auditoría Subgerencia
Operativa de salud
CAPRESOCA EPS


Proyectó: **LEIDY TATIANA MENDOZA RODRIGUEZ**
Técnico de apoyo cuentas por pagar
CAPRESOCA EPS


Proyectó: **MARIA ESTHER PONGUTA ARIAS**
Profesional en apoyo - Liquidación de contratos
Oficina Jurídica
CAPRESOCA EPS